

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La actuación del perito de parte en el
proceso penal peruano y su
incidencia en la garantía del derecho
de defensa del imputado, 2024**

Ever Orlando Huaman Bedon

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decano de la Facultad de Derecho

DE : David Frank Molina Núñez.
Asesor de trabajo de investigación

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación.

FECHA : 13 de diciembre del 2025.

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

La actuación del perito de parte en el proceso penal peruano y su incidencia en la garantía del derecho de defensa del imputado, 2024

Autor:

Ever Orlando Human Bedon – EAP. Derecho.

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 16 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI NO
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): **10**
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en archivo original

(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

Asesor

Ma. David Frank Molina Nuñez

Dedicatoria

A Dios, por su guía y bendiciones constantes. A mis padres Felipe y Lucia, a mi esposa por su amor incondicional y apoyo inquebrantable.

Agradecimiento

A las autoridades de la Universidad Continental, Facultad de Derecho por darme la oportunidad de perfeccionarme y a mis maestros por sus orientaciones y consejos, aportes y experiencias para el desarrollo de mi tesis.

Finalmente, profundo agradecimiento a todas aquellas personas, que han hecho posible la culminación de mi trabajo de investigación,

Índice general

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice general.....	vii
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	12
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Delimitación del problema.....	16
1.2.1 Delimitación especial.....	16
1.2.2 Delimitación temporal.....	17
1.2.3 Delimitación conceptual.....	17
1.3 Formulación del problema.....	17
1.3.1 Problema general.....	17
1.3.2 Problemas específicos.....	17
1.4 Objetivos de la investigación.....	17
1.4.1. Objetivo General.....	17
1.4.2. Objetivos específicos.....	18
1.5 Justificación e importancia.....	18
1.5.1 Justificación teórica.....	18
1.5.2 Justificación práctica.....	18

1.5.3. Justificación metodológica.....	19
1.5.4 Importancia	19
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	20
2.1 Antecedentes de investigación	20
2.1.1 Antecedentes internacionales	20
2.1.2 Antecedentes nacionales	30
2.1.3 Antecedentes locales	33
2.2 Bases teóricas.....	34
2.2.1 Actuación del perito de parte	34
2.2.2 Derecho a la defensa del imputado en el proceso penal	38
2.3 Definición de términos.....	41
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	42
3.1 Métodos y alcance de la investigación.....	42
3.1.1 Método general	42
3.1.2 Métodos específicos.....	42
3.1.3 Tipo de investigación	43
3.1.4 Nivel de investigación.....	43
3.2 Diseño de la investigación	43
3.3 Población y muestra	43
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.4.1 Técnicas de recolección de datos	44

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos	45
3.5 Técnicas de procesamiento de datos	45
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
4.1 Resultados	47
4.1.1 Resultados en relación con el objetivo general.....	47
4.1.2 Resultados en relación al objetivo específico 1	55
4.1.3 Resultados en relación al objetivo específico 2	63
4.1.4 Resultados en relación al objetivo específico 3	71
4.2 Discusión.....	78
4.2.1 Discusión en relación con el objetivo general	78
4.2.2 Discusión objetivo específico 1	82
4.2.3 Discusión objetivo específico 2	85
4.2.4 Discusión objetivo específico 3	89
4.2.5 Integración de hallazgos y vínculo con las Conclusiones.....	92
RECOMENDACIONES.....	100
Referencias bibliográficas.....	101
ANEXOS	106

Resumen

La tesis "La actuación del perito de parte en el proceso penal peruano y su incidencia en la garantía del derecho de defensa del imputado", desarrollada en Huancayo, Perú, tuvo como propósito analizar cómo la falta de desarrollo legislativo sobre la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano. La investigación planteó la hipótesis de que la ausencia de regulación detallada sobre los derechos y responsabilidades del perito de parte genera un desequilibrio probatorio y limita la contradicción efectiva de la prueba oficial, afectando la igualdad de armas en el proceso. Metodológicamente, se realizó un estudio dogmático-jurídico con enfoque cualitativo y nivel descriptivo. Se empleó el análisis documental como técnica principal para examinar disposiciones normativas, doctrina y jurisprudencia en relación con la participación del perito de parte en el proceso penal. Se analizaron comparativamente los marcos normativos de otros países, como Colombia y Bolivia, donde se ha implementado regulaciones más detalladas para garantizar un control efectivo de la prueba pericial.

Los resultados evidenciaron que la falta de regulación clara sobre la participación del perito de parte genera desigualdades en la valoración de la prueba pericial, otorgando un rol preponderante a la pericia oficial y restringiendo la posibilidad de impugnar sus conclusiones. Normativamente, se identificó que el Código Procesal Penal peruano reconoce la participación del perito de parte, pero con limitaciones en su designación y en la posibilidad de respuesta a informes discrepantes.

Palabras clave: derecho a la defensa, perito de parte, proceso penal, derecho de contradicción, peritaje

Abstract

The thesis "The Role of the Party-Appointed Expert in the Peruvian Criminal Process and Its Impact on the Guarantee of the Defendant's Right to Defense", developed in Huancayo, Peru, aimed to analyze how the lack of legislative development regarding the role of the party-appointed expert affects the guarantee of the defendant's right to defense in the Peruvian criminal process. The research hypothesized that the absence of detailed regulations on the rights and responsibilities of the party-appointed expert creates an imbalance in the evidentiary process and limits the effective contradiction of official expert testimony, thereby affecting the principle of equality of arms in the proceedings. Methodologically, the study employed a dogmatic-legal approach, using a qualitative methodology and a descriptive level of analysis. Documentary analysis was the primary technique used to examine legal provisions, doctrine, and jurisprudence regarding the participation of the party-appointed expert in criminal proceedings. Comparative analysis was conducted with other countries' legal frameworks, such as Colombia and Bolivia, where more detailed regulations have been implemented to ensure effective control over expert evidence.

The results showed that the lack of clear regulation on the participation of party-appointed experts leads to inequalities in the evaluation of expert evidence, giving a preeminent role to official expert testimony and restricting the ability to challenge its conclusions. From a legal standpoint, the Peruvian Criminal Procedure Code acknowledges the participation of the party-appointed expert but imposes limitations on their appointment and their ability to respond to conflicting reports.

Keywords: Right to defense, party-appointed expert, criminal procedure, right to contradiction, expert evidence

Introducción

El estudio aborda la problemática del perito de parte y derecho de defensa del imputado. El Código Procesal Penal reconoce al perito de parte la participación en las operaciones periciales, pero son concretos dichas funciones para el ejercicio regular de la contradicción. El estudio se desarrolla en diversos capítulos. En el capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema mediante el reconocimiento del diagnóstico, pronóstico y control sobre las labores periciales de parte. En este sentido, se formula el problema general: ¿De qué manera la falta de desarrollo legislativo en la actuación del perito de parte en el proceso penal peruano afecta la garantía del derecho de defensa del imputado?, cuya incidencia resalta sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades del perito desde su designación, ejercicio y hasta el informe final con la finalidad de equilibrar la imputación mediante el derecho a la defensa y contradicción efectiva a nivel técnico, científico o especializado. En este capítulo también se desarrolla las delimitaciones del estudio, la propuesta en formular interrogatorio del problema, los objetivos y justificaciones del estudio.

En el capítulo II, referente al marco teórico, se aborda antecedentes de investigación concernientes al perito de parte y derecho a la defensa del proceso penal, tanto internacionales, nacionales y locales. Destacan la falta de regulación de la prueba pericial, la transición al sistema acusatorio garantista de los peritos y participación de contadores públicos. En definitiva, se desarrolla las bases teóricas del perito judicial y del derecho de contradicción para fortalecer los fundamentos del estudio.

En el capítulo III se establece la metodología de estudio para abordar el peritaje de parte y el derecho de defensa del imputado. Es dogmático jurídico y permite un análisis crítico y sistemático. Entre los métodos específicos, con métodos específicos de derecho tipo cualitativo y nivel descriptivo, también se establecen la población y muestra de estudio: concretamente disposiciones del código procesal penal que serán materia de técnicas e instrumentos de

recolección de datos para luego ser procesados. El instrumento principal es la matriz de análisis documental debido a la naturaleza jurídica y teórica del estudio, que permite sistematizar, organizar y analizar las disposiciones normativas, doctrina, jurisprudencia y demás fuentes bibliográficas.

El capítulo IV presenta los hallazgos doctrinales, normativos y jurisprudenciales sobre la actuación del perito de parte en el proceso penal peruano. Desde una perspectiva doctrinal, se evidencia que la falta de regulación genera desigualdades en la valoración de la prueba pericial, afectando el derecho a la contradicción y la igualdad de armas. Normativamente, el Código Procesal Penal reconoce la participación del perito de parte, pero con limitaciones en su designación y en la respuesta a informes discrepantes. A nivel internacional, países como Colombia y Bolivia han desarrollado marcos normativos más detallados que garantizan un control efectivo de la prueba pericial. La jurisprudencia peruana ha reafirmado el principio de preclusión en la designación del perito, lo que restringe la posibilidad de impugnar la pericia oficial. En conclusión, la falta de regulación clara afecta la equidad procesal, requiriéndose reformas para fortalecer la imparcialidad y confiabilidad de la prueba pericial.

En las conclusiones se resalta la falta de un desarrollo legislativo adecuado sobre la actuación del perito de parte en el proceso penal peruano, que afecta el derecho de defensa del imputado y genera un desequilibrio probatorio que limita la contradicción efectiva de la prueba oficial. La preeminencia de la pericia oficial sin criterios normativos equitativos vulnera el principio de igualdad de armas, dificultando la impugnación de pruebas técnicas. La discrecionalidad judicial en la valoración pericial compromete la seguridad jurídica. Es necesario reformar la normativa para estandarizar la participación del perito de parte, fortaleciendo la equidad procesal y garantizando un sistema probatorio más justo.

En las recomendaciones se propone modificar el artículo 177 del Código Procesal Penal para ampliar el plazo de designación del perito de parte y permitir su nombramiento tardío en

casos justificados, fortaleciendo así el derecho de defensa y la igualdad de armas. Asimismo, se recomienda incorporar al artículo 179 criterios objetivos para la valoración del informe pericial de parte, evitando su desestimación arbitraria y asegurando su consideración en igualdad de condiciones con la pericia oficial. Además, se sugiere reforzar la obligatoriedad del debate pericial en casos de discrepancias, garantizando una ponderación equitativa de la prueba pericial en el proceso penal.

El tesista.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1 Diagnóstico del problema

El vacío sobre los derechos del perito de parte en la mesa de trabajo pericial afecta el ejercicio del derecho a la defensa del imputado. El artículo 177 del Código Procesal Penal reconoce la facultad del perito de parte para presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones. Esta disposición jurídica no detalla mecanismos concretos que garanticen participación y contradicción. En la sentencia recaída en el la Apelación N.º 70-2021, de la Corte Suprema, se confirma que no es necesario establecer una mesa de trabajo formal, lo que deja al imputado en una posición de desventaja, limitando su capacidad para contradecir las conclusiones del perito oficial. En consecuencia, esta es una afectación directa al derecho de defensa del imputado en esta etapa técnica, no existiendo derecho, obligaciones ni responsabilidades en este extremo.

La incertidumbre lleva a interpretaciones discrecionales de hasta qué punto puede intervenir el perito de parte. La falta de un espacio formal de interacción entre los peritos oficiales y de parte resulta en evaluación pericial unilateral, donde el perito oficial goza de rol preponderante. Se contraviene el principio de igualdad de armas y el derecho a la contradicción del proceso penal justo, pues la participación limitada del perito de parte tiene un impacto significativo. También corresponde tener en cuenta que el perito de parte no cuenta con las mismas herramientas y oportunidades que el perito oficial. En esa diferencia la defensa se ve obstaculizada para contrarrestar o cuestionar las conclusiones adversas. En definitiva, el desarrollo del proceso puede tener un incremento en el riesgo de decisiones judiciales que no reflejen una valoración completa y objetiva de la prueba pericial.

1.1.2 Pronóstico del problema

La falta de regulación sobre los derechos del perito de parte en la mesa de trabajo pericial representa incidencias en el futuro de la dialéctica del proceso. El sistema penal peruano depende de pruebas técnicas y científicas mediante participación de los peritos oficiales y de parte. Se debe evitar un rol marginal de los peritos de parte mediante la falta de regulaciones precisas en materia procesal. Es probable que se incremente las cuestiones para contradecir los informes periciales oficiales. La congestión de los tribunales y una ralentización de los procesos judiciales afectan la economía procesal y confianza pública en el sistema de justicia penal, al percibirse una mayor inclinación hacia las conclusiones de los peritos oficiales. En consecuencia, se debe evitar que los peritos oficiales pueden verse influidos por sesgo institucional en la producción de pruebas periciales.

1.1.3 Control del problema

La reforma legislativa enfocada en los derechos del perito de parte en la mesa de trabajo pericial optimiza el derecho de defensa del imputado. Esta regulación debe incluir disposiciones jurídicas que desarrollen el acceso a la información, la posibilidad de formular observaciones y objeciones técnicas, y la solicitud de nuevas pericias o confrontaciones con el perito oficial, entre otros. En ese mismo desarrollo se puede establecer la creación de protocolos específicos que regulen la interacción entre el perito de parte y el perito oficial durante el procedimiento pericial, concretamente en la mesa de trabajo. En resumen, se debe garantizar la transparencia y equidad en la producción de la prueba pericial, eliminando la discrecionalidad de los peritos oficiales.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación especial

La actuación del perito de parte en el proceso penal peruano y su incidencia en la garantía del derecho de defensa del imputado, 2024 requiere delimitación espacial que es en el

Perú, concretamente en las disposiciones jurídicas de las disposiciones del código procesal penal referente a la actuación del perito y derecho a la defensa.

1.2.2 Delimitación temporal

Abarca el año 2024 hasta la actualidad.

1.2.3 Delimitación conceptual

El concepto de perito de parte en el proceso penal peruano y su incidencia en la garantía del derecho de defensa del imputado, 2024, se concentra en conceptos otorgan el marco teórico jurídico y doctrinal sobre la pericia, derecho a la defensa y proceso penal.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera y por qué la insuficiencia de desarrollo legislativo sobre la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano?

1.3.2 Problemas específicos

¿Cómo incide la falta de regulación de los derechos, obligaciones y responsabilidades del perito de parte en el ejercicio del derecho de contradicción del imputado?

¿De qué modo la ausencia de reglas claras para la intervención y contradicción del perito de parte afecta el principio de igualdad de armas en investigación y juzgamiento?

¿Qué efectos produce la insuficiencia normativa sobre los derechos y obligaciones del perito de parte en la capacidad de la defensa para refutar técnicamente el dictamen del perito oficial?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Explicar de qué manera y por qué la insuficiencia de desarrollo legislativo sobre la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

Analizar cómo incide la falta de regulación de los derechos, obligaciones y responsabilidades del perito de parte en el ejercicio del derecho de contradicción del imputado.

Describir de qué modo la ausencia de reglas claras para la intervención y contradicción del perito de parte afecta el principio de igualdad de armas en investigación y juzgamiento.

Interpretar qué efectos produce la insuficiencia normativa sobre los derechos y obligaciones del perito de parte en la capacidad de la defensa para refutar técnicamente el dictamen del perito oficial.

1.5 Justificación e importancia

1.5.1 Justificación teórica

El estudio radica en la necesidad de garantizar la igualdad de armas en el proceso penal peruano. Desde una perspectiva teórica, el derecho penal y procesal penal deben asegurar que todas las partes en el proceso cuenten con los mismos recursos para defender sus intereses. En este contexto, se plantea la necesidad de profundizar en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8), que exigen al Estado asegurar la posibilidad de que las partes se enfrenten en igualdad de condiciones. En definitiva, la laguna procesal de los derechos del perito de parte en el Perú constituye deficiencia teórica y práctica en la protección de los derechos fundamentales del imputado.

1.5.2 Justificación práctica

El estudio es práctico para los operadores del derecho, incluidos jueces, fiscales, abogados defensores y peritos. La regulación de los derechos del perito de parte garantiza a los principios de contradicción e igualdad de armas. Los abogados defensores comprenderán la magnitud de los peritos de parte, falencias actuales, soluciones para que fortalezcan la capacidad para presentar pruebas contrarias y defender los intereses de los imputados. El

proceso se beneficiará al proceso penal en el funcionamiento de la mesa de trabajo pericial para otorgar seguridad jurídica en la producción de pruebas técnicas. Es así que se asegura la pericia de mayor calidad y mediante transparencia e igualdad de condiciones.

1.5.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica se centra en el enfoque multidisciplinario adoptado para abordar el problema de investigación. Se utilizarán métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral de la interacción entre finanzas corporativas y corrupción. Las encuestas permitirán recopilar datos sobre las percepciones empresariales respecto a prácticas corruptas, mientras que entrevistas con actores clave ofrecerán perspectivas más profundas sobre los efectos de estas prácticas en la gestión económica local. Además, el análisis documental proporcionará un contexto histórico y político relevante para interpretar los hallazgos. Esta combinación metodológica no solo enriquecerá el análisis, sino que también garantizará que los resultados sean representativos y aplicables a la realidad de Áncash.

1.5.4 Importancia

La importancia del estudio implica sus cuestiones sobre derechos fundamentales en el proceso penal. Tiene que ver con las limitaciones a la participación efectiva de los peritos de parte pueden tener un impacto significativo social. El proceso penal que no garantiza la igualdad de condiciones en la producción de pruebas periciales, genera injusticia y falta de legitimidad del proceso penal. Es así que importa realizar la propuesta de regulación de los derechos del perito de parte que beneficiará a los imputados y operadores del sistema de justicia.

CAPÍTULO II:

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Rosales (2023), en la tesis de pregrado "Valoración de la prueba pericial desde la sana crítica: un acercamiento a la reforma procesal civil y la transición al sistema del perito de parte", Chile, tuvo como propósito analizar el impacto del cambio de sistema en la designación de peritos en el proceso civil. La hipótesis fue que la transición del sistema de listas de peritos por la que las partes presentan sus expertos. La metodología fue doctrinal y normativa, con entrevistas. Los resultados establecieron la falta de criterios de selección de peritos y la sobrevaloración de informes periciales. En las conclusiones se precisa que la reforma solucionar algunos problemas, pero trae desafíos de capacitación y mejora en la calidad de los peritajes. Se recomendó programas de formación continua en valoración de prueba pericial.

Areopaja (2021), en la tesis de maestría "El Contador Público y su Rol como Perito Contable Judicial", Ecuador, tuvo como propósito analizar el rol del contador público en calidad. La hipótesis precisó la baja participación de contadores públicos en el catálogo de peritos acreditados. La metodología fue cualitativa, descriptivo, no experimental y de tipo transeccional, con entrevistas. Los resultados establecieron que las especialidades contables de auditoría, contador público, liquidador, liquidador de costas y liquidador laboral necesitan capacitación y especialización. En las conclusiones se precisa la baja representación de contadores públicos en el sistema pericial. Se recomendó mayor participación de contadores en el sistema pericial y programas de capacitación.

Covarrubias (2021), en la tesis de pregrado titulada "Declaración de perito de parte y principio de contradicción: hacia un mejor control y entendimiento de la prueba experta en el

NCPC", Chile, tuvo como propósito analizar el principio de contradicción en la práctica de la prueba pericial. La hipótesis señaló que el principio de contradicción es garantía de control de las partes y el juez para la valoración de la pericia. La metodología fue dogmática jurídica y documental bibliográfica. Los resultados establecieron que las facultades del juez durante el interrogatorio de los peritos están inhabilitadas durante el examen y contraexamen que realizan las partes. En las conclusiones se precisa aumentar las facultades del juez para garantizar el principio de contradicción. Se recomendó mayor intervención judicial en el proceso pericial.

Valerio (2020), en el artículo de investigación "La importancia del perito forense en la procuración e impartición de justicia en México", tuvo como propósito analizar la labor pericial en la prueba por indicios hasta la sentencia. La metodología fue dogmática jurídica, documental. Los resultados establecieron que la intervención de los peritos forenses asegura la integridad de evidencias en el sistema penal acusatorio. En las conclusiones, señalaron que la presencia de peritos en audiencias es importante para la valoración objetiva. Se recomendó reforzar la formación y capacitación de los peritos en protocolos y cadena de custodia.

Carreón & Noriega (2023), en el artículo de investigación "Por qué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial", tuvo como propósito analizar la elaboración del dictamen pericial conforme a la metodología de la investigación científica. La metodología fue cualitativa, exploratoria, con estudio de caso, análisis documental y entrevista. Los resultados establecieron la similitud estructural entre tesis académica y dictamen pericial. En las conclusiones se precisa que la formación en investigación fortalece la capacidad de los peritos para argumentar, analizar y presentar de manera efectiva sus dictámenes, lo que impacta positivamente en la administración de justicia. Se recomendó la formación de posgrado para peritos en áreas forenses especializadas.

Vázquez (2020), en el artículo de investigación "La división del trabajo cognitivo en la prueba pericial: el juez, las partes, los peritos y las comunidades expertas", tuvo como propósito

analizar la dinámica del trabajo cognitivo en la valoración de las pruebas periciales. La hipótesis precisó que el proceso judicial implica distribución del trabajo cognitivo, por lo que dicha complejidad hace respetables las pruebas periciales. La metodología fue dogmática jurídica, normativa y argumentativo. Los resultados establecieron que la formación y comprensión judicial de las inferencias periciales ayudan a la verdad procesal. En las conclusiones se precisaron mejorar la colaboración entre peritos con el proceso judicial. Se recomendó capacitación judicial y control en la validez de las pruebas, comunidades de expertos y estándares probatorios.

M. Hernández (2025), en el artículo científico titulado “La prueba pericial científica en manchas de sangre: una reflexión sobre su aplicación en el proceso español. Sesgos y recomendaciones”, publicado en Madrid, analizó la aplicación forense del análisis de patrones de manchas de sangre en el sistema judicial español. El propósito del estudio fue evaluar el estado actual de esta técnica pericial, identificar sus limitaciones y proponer recomendaciones para su implementación rigurosa y garantista. No se formula una hipótesis explícita, pero se sostiene la idea de que la falta de formación, estandarización y reconocimiento normativo impide el adecuado uso de esta prueba en los tribunales. La metodología fue de tipo cualitativo, mediante análisis documental y jurisprudencial. Se examinaron sentencias judiciales entre 2006 y 2019, normativa aplicable, y estándares internacionales como los emitidos por el NIST, la ASB y la IABPA. También se contrastó estudios doctrinales y técnicos sobre la fiabilidad, contenido y valor probatorio de estas pericias, así como las condiciones formativas exigidas a los expertos. Los resultados mostraron una alarmante ausencia de informes periciales específicos en esta materia en procesos judiciales españoles. En la mayoría de los casos, el estudio de la sangre se limita a pruebas de ADN, omitiendo la potencial reconstrucción de hechos que ofrecen los análisis de patrones. Además, se identificó la escasez de expertos acreditados, la falta de protocolos estandarizados, y la presencia de sesgos contextuales y

subjetivos tanto en la elaboración como en la interpretación de los informes. La conclusión fue que, aunque el análisis de patrones de manchas de sangre posee alto valor reconstructivo y científico, su uso en España es aún marginal y carente de garantías técnicas y jurídicas. Se recomendó, entre otras medidas, implementar un sistema nacional de acreditación para peritos, homogeneizar la formación especializada, adoptar terminología estandarizada internacional y crear protocolos detallados para la elaboración de informes, inspirados en modelos como los del NIST y el ANSI/ASB 031. También se propuso que los jueces reconozcan formalmente a los expertos periciales en esta disciplina, con el fin de evitar el intrusismo y fortalecer la fiabilidad de esta prueba científica en los tribunales.

Herrera et al. (2025), en el artículo de revisión “La credibilidad y valoración de la prueba pericial en el sistema penal ecuatoriano”, publicado en Ecuador, tuvo como propósito analizar de forma argumentada los elementos dogmáticos que deben regir la valoración probatoria de la prueba pericial conforme al sistema de libre apreciación o sana crítica en el proceso penal ecuatoriano. No se formula una hipótesis explícita, dado el carácter teórico del estudio. La metodología empleada fue cualitativa, utilizando los métodos analítico-sintético, revisión bibliográfica, exegético e inductivo. Los resultados revelaron que, aunque el sistema penal ecuatoriano se rige por el principio de sana crítica, en la práctica la prueba pericial continúa siendo tratada como una prueba tasada o “reina”, pese a que muchas veces los informes periciales adolecen de fundamentos científicos, rigurosidad técnica o imparcialidad. Se evidenció también la existencia de informes errados o maliciosos, lo cual puede comprometer seriamente la validez de las sentencias. Además, se destacó que el valor de los informes periciales depende de su claridad, precisión y fundamentación metodológica, así como de la idoneidad y neutralidad del perito. En conclusión, la prueba pericial debe ser valorada dentro del marco de la sana crítica, respetando principios de objetividad, racionalidad e imparcialidad. Se requiere una revisión rigurosa de su calidad, tanto técnica como ética, para

garantizar que sirva como verdadero instrumento de garantía del derecho a la verdad y la seguridad jurídica. Se recomendó fortalecer los mecanismos institucionales de control de la calidad pericial, crear departamentos técnicos permanentes en unidades judiciales y capacitar a los jueces en criterios científicos para su adecuada valoración.

Luzuriaga-Morejón & Reinoso-Vásquez (2025), en el artículo científico titulado “Enfoque de género en la valoración de la prueba pericial en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, desarrollado en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar (Ecuador), tuvo como propósito caracterizar la aplicación del enfoque de género en la valoración de la prueba pericial dentro de procesos penales por delitos de violencia de género, a fin de determinar si este enfoque incidía en la decisión judicial. No se planteó una hipótesis explícita, pero se asumió como punto de partida que el enfoque de género es necesario para garantizar los derechos de las víctimas como grupo vulnerable. La metodología fue cualitativa, con alcance correlacional, y empleó métodos de análisis exegético, inducción y deducción, así como análisis y síntesis. El estudio fue de tipo documental bibliográfico y se complementó con el análisis de tres casos judiciales resueltos por jueces de garantías penales. Estos casos presentaban en común la utilización de pruebas periciales. En uno de los casos, a pesar de existir informe pericial incriminatorio, la Fiscalía se abstuvo de formular cargos. En otro, se aplicó sanción al agresor basada en pericia psicológica. El tercer caso mostró una situación singular donde la víctima fue un hombre y la agresora una mujer, también resuelto en base a prueba pericial. Los resultados evidenciaron que la prueba pericial (médico-legal o psicológica) tiene un peso fundamental en la decisión judicial, ya sea que la víctima sea mujer u hombre, aunque el tratamiento judicial varía según se incorpore el enfoque de género. Se observó que dicho enfoque no siempre se aplica de manera uniforme, lo que puede generar sesgos. En especial, se identificó un uso inadecuado o sesgado del enfoque de género por parte de operadores judiciales que, en algunos casos, afecta la equidad del proceso. Se concluyó que el

enfoque de género, aunque necesario para visibilizar situaciones de desigualdad y proteger a las víctimas, requiere una aplicación técnica y equilibrada que evite vulnerar el derecho al debido proceso del procesado. Se recomendó fortalecer la formación de operadores judiciales en valoración de prueba con enfoque de género, revisar los protocolos de actuación pericial y garantizar la imparcialidad de los peritos y jueces.

Hernández-Navarrete & Hernández-García (2025), en el artículo académico “Prueba pericial en criptografía en el proceso civil mexicano”, publicado en México, tuvo como propósito analizar la pertinencia, utilidad y viabilidad de la prueba pericial en criptografía como medio probatorio en el ámbito del proceso civil. No se formula una hipótesis explícita, pero subyace la idea de que la criptografía, como herramienta técnica, debería contar con un reconocimiento normativo formal en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. La metodología fue de tipo cualitativa, sustentada en el método analítico y la técnica documental, explorando fuentes bibliográficas, hemerográficas y jurídicas, además del análisis de criterios jurisdiccionales. La investigación evidenció que, si bien las leyes mexicanas permiten ofrecer medios de prueba derivados de la tecnología, como los documentos digitales y electrónicos, no existe una regulación expresa ni un método de fiabilidad definido para evaluar la autenticidad de dichos documentos cuando se impugnan. Los resultados muestran una omisión normativa relevante en cuanto a la inclusión formal de la prueba pericial en criptografía dentro del catálogo legal de medios probatorios. Se identificó que esta laguna legal dificulta al juzgador la determinación precisa sobre la veracidad de un documento digital impugnado, comprometiendo así la certeza jurídica. Las conclusiones destacan la necesidad urgente de reformar el marco legal para incorporar de manera clara esta figura probatoria, junto con un método estandarizado de fiabilidad. Se recomendó establecer expresamente en la legislación procesal el ofrecimiento, sustanciación y desahogo de dicha prueba, así como

formar peritos especializados que puedan respaldar técnicamente la valoración judicial de los documentos electrónicos controvertidos.

Oña & Montalvo (2025), en el artículo científico titulado “Desigualdad probatoria pericial en contravenciones flagrantes y su impacto en la justicia ecuatoriana”, desarrollado en la ciudad de Ambato, Ecuador, tuvo como propósito demostrar las vulneraciones al principio de igualdad procesal derivadas del tratamiento desigual en la práctica de la prueba pericial durante el juzgamiento de contravenciones penales flagrantes, especialmente en casos de violencia intrafamiliar. No se plantea una hipótesis explícita, dado el enfoque cualitativo de la investigación, pero subyace la premisa de que el procedimiento expedito aplicado en estos casos limita los derechos tanto del procesado como de la víctima al restringir el tiempo para presentar, sustentar y contradecir pruebas, especialmente periciales. La metodología fue de carácter cualitativo, utilizando los métodos analítico-sintético, comparativo e inductivo. El estudio se apoyó en fuentes doctrinarias, normativas, jurisprudenciales y casuísticas, incluyendo el análisis de cinco sentencias judiciales del periodo 2024-2025 relacionadas con contravenciones en flagrancia. Los resultados evidenciaron que la aplicación del procedimiento expedito en contravenciones penales vulnera principios fundamentales como la oralidad, contradicción, inmediación e igualdad de oportunidades en la práctica de la prueba. En particular, se detectó que los informes periciales suelen presentarse por escrito sin la comparecencia del perito a la audiencia, impidiendo su contradicción y afectando gravemente la valoración probatoria y la correcta tipificación penal. Se concluyó que esta práctica judicial genera un tratamiento desigual que afecta la legalidad y la legitimidad de las decisiones judiciales. Se recomendó optimizar la tramitación procesal de estos casos sin sacrificar garantías fundamentales, asegurando que toda prueba pericial sea sustentada oralmente por el perito en audiencia, respetando así los principios del debido proceso. También se planteó la

necesidad de ajustes normativos para permitir procedimientos más garantistas cuando se trate de lesiones que requieran peritajes técnicos indispensables.

Cáceres (2025), en el artículo académico “Aspectos relevantes de la prueba metapericial (caligráfica)”, publicado en la Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, estudió el fenómeno jurídico de la prueba metapericial caligráfica en Chile. El propósito fue describir y analizar esta figura jurídica como un medio de prueba *ex post* que permite evaluar críticamente la validez, rigor técnico y confiabilidad de un informe pericial caligráfico anterior, particularmente cuando éste presenta falencias metodológicas, sesgos cognitivos o falta de rigurosidad. No se formula una hipótesis explícita, dado que se trata de una investigación de corte dogmático-descriptivo. La metodología empleada fue dogmática teórica, sustentada en la revisión bibliográfica, doctrinal, jurisprudencial nacional y comparada. El enfoque fue cualitativo y se apoyó en el análisis epistemológico, axiológico, deontológico y fáctico del fenómeno. El autor describe cómo el metaperitaje caligráfico no equivale a un contraperitaje, ya que no realiza una nueva pericia sobre el mismo objeto, sino que se centra en examinar el contenido y validez científica del informe primitivo. Los resultados destacan que la prueba metapericial caligráfica permite detectar errores en los métodos aplicados, falta de fundamentación técnica, uso de técnicas no validadas, y sesgos como el de confirmación o sobreconfianza. Se concluye que esta prueba cumple un rol correctivo y auxiliar para el juez, proporcionando una revisión crítica desde la misma disciplina del perito original. No obstante, se señala su atipicidad y falta de regulación formal en el ordenamiento jurídico chileno, lo que obliga a su incorporación mediante otras figuras como la presunción judicial o el testimonio de parte. Recomienda reconocer formalmente la prueba metapericial caligráfica en los códigos procesales y establecer criterios normativos para su admisión, con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso y evitar condenas erróneas basadas en peritajes defectuosos.

Porras-Aguirre (2025), en el artículo científico “Desarrollo de capacidades para el debate pericial contable”, realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú), tuvo como propósito demostrar la importancia de la preparación del Contador Público en su rol como Perito Contable, especialmente en la sustentación oral del Informe Pericial Contable durante el juicio oral. No se planteó una hipótesis explícita, dado que se trató de una investigación de tipo descriptiva. La metodología fue cualitativa, con un diseño no experimental y transversal, basada en el análisis documental de la legislación peruana vigente respecto al debate pericial. Se recopiló normativa relevante, doctrina especializada y jurisprudencia para identificar las competencias requeridas al perito y los criterios de valoración judicial del informe pericial. Los resultados destacaron que el éxito del informe pericial contable como medio probatorio en juicio depende en gran medida de la preparación técnica, metodológica y comunicativa del perito. Además, se evidenció que los jueces valoran el peritaje contable según la acreditación profesional, consistencia interna, claridad, condiciones de elaboración y sustento científico de las conclusiones. El análisis también expuso deficiencias en el debate pericial en casos concretos judiciales, que derivaron en nulidades procesales o en la necesidad de debates complementarios entre peritos de oficio y de parte. En conclusión, el artículo establece que el perito contable debe poseer no solo competencias técnicas, sino habilidades comunicativas y éticas para desempeñarse con eficacia en el juicio oral, contribuyendo a una administración de justicia más transparente. Se recomendó fortalecer la formación continua del perito contable, implementar estrategias investigativas rigurosas y adoptar técnicas de actualización profesional constantes, con énfasis en las exigencias del proceso penal.

Hernández (2025), en el artículo científico titulado "Importancia del análisis medicolegal en la fundamentación de un dictamen pericial", publicado en la revista Antistio, desarrolló un estudio de caso con el propósito de demostrar la relevancia de incluir un análisis

medicolegal completo y detallado en los dictámenes periciales. El estudio se realizó en Costa Rica, y se centró en un caso clínico forense de una mujer de 33 años, víctima de un accidente de tránsito, valorada entre 2008 y 2018 por el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. No se plantea una hipótesis formal, ya que el enfoque fue descriptivo-analítico mediante un estudio de caso, basado en cinco dictámenes medicolegales y documentación hospitalaria. Se aplicó una metodología cualitativa estructurada en dos etapas: revisión de los dictámenes y análisis comparativo con literatura científica, consultando bases como PubMed, bajo criterios de inclusión específicos relacionados con causalidad, medicina legal y espondilolistesis. Los resultados mostraron deficiencias en la fundamentación médico legal de los primeros dictámenes, al no incorporar elementos objetivos ni criterios técnicos adecuados para establecer relación causal entre el accidente y la patología diagnosticada (espondilolistesis grado II-III en L5-S1). Posteriormente, al integrar principios como los de Hume, Simonin, Muller y Cordonnier, y modelos como el de Haddon, se concluyó que no era posible establecer dicha relación causal, evidenciando una discrepancia entre los hallazgos clínicos y la etiología traumática referida. En conclusión, la autora establece que una fundamentación médico legal adecuada —completa, legítima, clara y basada en evidencia científica— es imprescindible para que el dictamen tenga valor técnico y legal, y permita a la autoridad judicial tomar decisiones informadas. Se recomendó que los peritos adopten criterios estructurados de causalidad y fundamenten detalladamente sus conclusiones, revisando toda la evidencia disponible para evitar errores que prolonguen los procesos judiciales o afecten su validez.

Estrella (2025), en el artículo de investigación “La relevancia del peritaje médico-legal en la comprobación de lesiones físicas y su impacto en las decisiones judiciales”, desarrollado en Cuenca, Ecuador, tuvo como propósito determinar la importancia del peritaje médico legal para verificar lesiones físicas y su influencia en las decisiones judiciales. La investigación, sin

plantear hipótesis explícita, se enmarcó en una metodología cualitativa mediante revisión sistemática de literatura, consultando bases de datos como Scielo, Dialnet y repositorios de universidades de varios países hispanohablantes. Se enfocó en publicaciones entre 2018 y 2022, incluyendo también documentos valiosos de décadas anteriores. Los resultados evidenciaron que el peritaje médico legal constituye una herramienta transversal para el sistema judicial ecuatoriano, siendo importante para comprobar la existencia, naturaleza, mecanismos causales y consecuencias de las lesiones físicas. Este tipo de pericia permite la correcta clasificación penal de las lesiones según el COIP, relacionando objetivamente los hechos delictivos con los daños sufridos por las víctimas. Además, aporta a la determinación de sanciones proporcionales y facilita la reparación integral de las víctimas. Se concluyó que el peritaje médico legal cumple una función esencial en el proceso judicial, no solo como medio probatorio técnico, sino también como garantía de justicia basada en evidencias científicas, objetivas e imparciales. Su adecuada implementación permite decisiones judiciales transparentes, proporcionales y equitativas. No obstante, se recomendó fortalecer la capacitación continua de los peritos, la estandarización de protocolos y los mecanismos de control, así como facilitar el acceso a la justicia para víctimas en contextos de violencia intrafamiliar y de género.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Luna & Nole (2021), en la tesis de pregrado “El Perito Contable Judicial y el Lavado de Activos en la DEPINCRI PNP Juliaca - Puno 2020”, tuvo como propósito determinar la incidencia del perito contable judicial en el delito de lavado de activos. La hipótesis fue que la participación del perito tiene incidencia positiva. La metodología fue empírica-jurídica, no experimental, transaccional y correlacional, con cuestionario. Los resultados establecieron la falta de peritos contables judiciales. Las conclusiones precisaron que la participación de peritos contables ayuda a identificar y sancionar el lavado de activos. Se recomendó aumentar el número de peritos contables.

Barreto & Loyola (2021), en la tesis de pregrado "Lavado de activos y la pericia contable en la labor de los peritos contables judiciales de la Corte Superior de Justicia Pasco período 2019", tuvo como propósito determinar la influencia de la pericia contable y el lavado de activos. La hipótesis precisa que la labor pericial contable ayuda en los procesos judiciales de lavado de activos. La metodología fue dogmática jurídica, documental y bibliográfica, con encuestas. Los resultados establecieron que la pericia contable ayuda a determinar el lavado de activos. En las conclusiones se precisó la relación de la labor del perito contable con el lavado de activos. Se recomendó programas de capacitación y actualización a peritos contables judiciales.

Vargas (2022), en su tesis de maestría "La ética profesional y su incidencia en el trabajo del perito contable en la provincia de Andahuaylas, Año 2018", tuvo como propósito determinar la ética profesional y el trabajo del perito contable. La metodología fue aplicada, descriptivo y correlacional, no experimental, con encuestas. Los resultados establecieron que la ética profesional incide en el desempeño del perito contable. En las conclusiones se precisó que la falta de ética afecta la calidad de los informes periciales como los supuestos de conflictos de interés y corrupción. Se recomendó programas de capacitación en ética profesional, supervisión y control.

Mujica (2023), en la tesis de maestría "Principios criminalísticos en juicio oral de peritos en delitos de homicidio, PNP Cusco 2022", tuvo como propósito analizar la aplicación de principios criminalísticos en el juicio oral por parte de peritos. La metodología fue cuantitativa, descriptivo, correlacional, transversal y con encuesta. Los resultados establecieron que se requiere capacitación de criterios durante los juicios orales y principios criminalísticos. En las conclusiones se precisaron que los principios criminalísticos son importantes para evitar sesgos. Se recomendó mejorar la labora pericial en base a los principios criminalísticos.

López (2023), en su tesis de maestría "Políticas públicas en la administración de justicia y la eficacia de la pericia contable laboral en la corte superior de justicia de la Libertad, 2023", tuvo como propósito determinar la eficacia de las políticas públicas en relación con la pericia contable laboral. La hipótesis fue que existe relación positiva entre políticas públicas y eficacia de la pericia contable laboral. La metodología fue cuantitativa, aplicada y no experimental, correlacional y mediante encuestas. Los resultados establecieron que el 56 % de los encuestados considera la aplicación de políticas públicas y la pericia contable laboral es a nivel regular. En las conclusiones se precisó que el fortalecimiento de políticas públicas mejora la percepción de eficacia de la pericia contable laboral. Se recomendó incrementar las políticas públicas de capacitación y mejora de la calidad de las pericias.

Castillo (2021), en su tesis de pregrado "Pericia psicológica en aplicación de la Ley 30364 y la vulneración al derecho de defensa, Chíncha 2020-2021", tuvo como propósito determinar la admisión de pericia psicológica afecta el derecho de defensa. La hipótesis fue que los informes psicológicos sin rigurosidad científica vulneran el derecho de defensa. La metodología fue cuantitativa, transversal con encuestas. Los resultados establecieron que los informes psicológicos no son especializados y carecen de criterios científicos y estándares Daubert. En las conclusiones se precisó la evaluación de validez y confiabilidad de las pruebas periciales. Se recomendó evaluar la calidad de informes psicológicos y capacitación de los peritos en estándares científicos.

Torres (2021), en la tesis de maestría "Relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019", tuvo como propósito establecer la relación entre peritaje contable y admisibilidad. La hipótesis fue que existe relación significativa entre peritajes contables y admisibilidad. La metodología fue correlacional, con encuestas. Los resultados establecieron que los peritajes contables que cumplen con criterios tienen alta tasa de admisibilidad. En las conclusiones se precisó que

existe relación directa y significativa. Se recomendó capacitación de peritos, estandarizar de criterios de admisión de pruebas periciales.

2.1.3 Antecedentes locales

Salvatierra (2024), en la tesis de pregrado "El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho 2020", tuvo como propósito analizar el valor probatorio del peritaje contable y el lavado de activos. La hipótesis fue que el peritaje contable contribuye a determinación el delito de lavado de activos. La metodología fue cualitativa, no experimental, con entrevistas y encuestas. Los resultados establecieron que hay correlación significativa (p -valor = 0,019; correlación de Pearson = 0,885) entre peritaje contable y determinación del delito de lavado de activos. En las conclusiones se precisó que el peritaje contable contribuye a tomar decisiones informadas. Se recomendó capacitación de peritos contables e implementar lineamientos de elaboración.

Cordova & Ñaña (2023), en la tesis de pregrado "Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021", tuvo como propósito describir el protocolo de pericia psicológica y afectación psicológica, cognitiva o conductual. La metodología fue cualitativa, descriptiva y documental. La muestra estuvo conformada por diez expedientes de casos jurídicos del año 2021. Los resultados establecieron ausencia de criterios de determinación de afectación conductual. En las conclusiones se precisó que la pericia psicológica se usa para atribuir responsabilidad penal. Se recomendó revisar los criterios de evaluación psicológica y la validez en procesos judiciales.

Rojas (2020), en su tesis de pregrado "El peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado: Análisis de un caso en el distrito judicial de Junín", tuvo como propósito describir el peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado. La hipótesis fue que el peritaje antropológico sustenta el error culturalmente condicionado. La metodología fue cualitativa, descriptiva, transversal y con entrevistas. Los resultados

establecieron que el caso de Huamali involucró linchamiento popular ocurrido fuera del marco de evaluación. En las conclusiones precisó que el error de comprensión culturalmente condicionado depende del contexto y no debe contravenir derechos. Se recomendó capacitar sobre el peritaje antropológico para garantizar la imparcialidad.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Actuación del perito de parte

El art.177 del Código Procesal Penal regula al perito de parte permitiendo a los sujetos procesales designar expertos independientes para intervenir en las operaciones periciales realizadas por el perito oficial, reforzando la contradicción, la igualdad de armas y el derecho a la defensa. A nivel jurisprudencial se acepta la designación fuera del plazo del perito. Según la sentencia recaída en la Apelación 18-2022, Selva Central, que deja de lado el plazo de 05 días para posibilitar la defensa y contradicción procesal penal, este plazo no es indeterminado, ya que mediante Casación 1536-2021-Cusco parametra hasta la audiencia de control.

La actuación del perito en el proceso judicial ayuda a fortalecer la teoría del caso de quien lo presenta. Como expresa Covarrubias (2021),

En el paradigma adversarial, el perito es concebido como de confianza de las partes, siendo ellas quienes deciden si presentarlo o no como un medio de prueba dependiendo si es útil para la teoría del caso. Consecuencialmente, la adscripción de uno u otro paradigma conlleva la mayor o menor aplicación de distintos principios procesales, como el de aportación de parte y contradicción en la proposición y práctica de la prueba pericial, así como la determinación del rol que jugará el juez en el proceso y en la ponderación de la pericia" (p.74).

El perito oficial o de parte puede ser cuestionado en su imparcialidad, y contribuye a garantizar el derecho a la defensa y la contradicción. Las partes presentan peritos propios para

fortalecer la defensa y argumentar con opiniones expertas frente a informes periciales de oficio.

Como menciona Carreón & Noriega (2023):

La importancia del perito y su estudio forense radica en el compromiso social universitario, se refiere al nivel de cumplimiento entre la responsabilidad social y la transferencia de resultados sociales. Los centros universitarios públicos o privados forman profesionales de acuerdo a necesidades de la población, por lo que el formar peritos criminalistas o forenses es inherente a una sociedad donde ocurren delitos (p. 408).

La labor de los peritos aporta a la búsqueda de justicia, refuerza la imparcialidad del proceso judicial, equilibra el valor probatorio y asegurar decisiones razonadas. Según Vázquez (2022);

Una clasificación tradicional de la prueba pericial radica en la distinción entre peritos oficiales y peritos de parte. Los primeros de alguna manera son nombrados por los jueces, mientras que los segundos son seleccionados y pagados por las partes. Tal distinción ha sido llevada mucho más allá de la mera clasificación, al atribuirle a priori mayor valor probatorio a cualquier perito oficial sobre cualquier perito de parte, por el mero hecho de quien lo ha seleccionado o quien lo paga. A priori quiere decir que con independencia de lo que haga o diga el perito de parte, se le atribuye mayor valor probatorio al perito oficial, por el mero hecho de serlo (p. 13).

La participación de peritos especializados aporta a la precisión en la recolección y análisis de elementos de prueba en la investigación. Como señala Valerio (2020):

Los peritos, a diferencia de los policías, al momento de realizar diligencias solicitadas por parte del Ministerio Público, tendrán que ser de carácter específico. Por lo que, en un caso donde la policía tenga a una persona detenida por la presunta participación de un homicidio con arma de fuego, el M.P. no solicitaría el auxilio de un perito de tránsito

terrestre, sino un experto en balística, así como un criminalista para hacer el correcto levantamiento del cadáver y debidos protocolos para la recolección de indicios (p. 5).

La intervención de peritos con conocimientos técnicos contribuye a la objetividad de los dictámenes, evita prejuicios o interpretaciones erróneas.

2.2.1.1 Derechos

Los peritos en el ejercicio de sus funciones poseen derechos como la posibilidad de defender y explicar su dictamen. Según Covarrubias (2021):

La práctica en contradicción de la prueba pericial permite a las partes pedir la exposición o explicación del dictamen pericial cuando así lo estimen necesario, como asimismo permitir a las partes la formulación de preguntas y objeciones ya sea respecto al método empleado, premisas, conclusiones y otros posibles aspectos del informe, o sobre la posibilidad y utilidad de una ampliación a otros puntos conexos, entre otras posibilidades (p. 82).

Los derechos de los peritos protegen su integridad y validez del proceso judicial. De acuerdo con Valerio (2020):

El perito comienza a realizar las observaciones, intentando ser lo más minucioso posible y siguiendo diversas técnicas variadas; éstas, dependiendo de si el lugar de los hechos se trata de una zona cerrada, abierta o en una zona de comunicación (carretera, vías de ferrocarril y otros sitios análogos). Se continuará con la fijación del lugar de los hechos. Éste tiene el propósito de determinar, establecer, precisar, asentar, en forma permanente todos los elementos encontrados, siendo esta la documentación (p. 7).

En definitiva, la transparencia y credibilidad de los peritos fortalece la objetividad y precisión en el proceso judicial.

2.2.1.2 Obligaciones

El perito, como figura clave en el ámbito judicial y técnico, tiene la obligación de actuar con imparcialidad, precisión y responsabilidad en cada etapa de su labor pericial. Como lo hace notar Carreón & Noriega (2023), “el cargo de 'perito' demanda alto compromiso, sobre todo al momento de materializar el producto de su conocimiento, labor, generar sus hipótesis, analizarlas para establecer sus conclusiones” (p. 407). Las obligaciones del perito es la competencia técnica, el compromiso ético con la verdad y la equidad. Según Vázquez (2022):

El juez puede sustituir al perito cuando se considere suficientemente informado por sí según su preparación para conocer y apreciar el objeto o la cuestión litigiosa que hubiera necesitado la intervención de otra persona que tenga los conocimientos científicos, artísticos o prácticos requeridos por las circunstancias del caso (p. 10).

En definitiva, el perito posee conocimientos especializados, tiene sentido ético para fortalecer la credibilidad del dictamen y las decisiones judiciales.

2.2.1.3 Responsabilidad

La responsabilidad del perito en el proceso judicial es en la precisión, objetividad y rigor científico del dictamen. Según Carreón & Noriega (2023):

La elaboración de un dictamen resulta ser una tarea compleja y de suma responsabilidad. La optimización en la confección de un dictamen pericial idóneo se centra en la investigación, ya que el ser un especialista en un área, no determina el éxito del contenido. El compromiso social al que se enfrenta el perito ante la justicia y sus tribunales, es la peritación misma que radica en la diversidad de campos del conocimiento que desprendan una vinculación legal-forense (p. 406).

El perito tiene responsabilidad técnica, ética y social para garantizar la transparencia y equidad en los procesos judiciales. Como hace notar Valerio (2020):

El juez no valorará el simple dictamen escrito al momento de dictar la sentencia, sino que se requerirá de la presencia del perito para que se pueda valorar la prueba a desahogar. La presencia del perito permite la incorporación de la prueba, así como la interpretación de la misma, para que así el juez la pueda valorar (p. 11).

La obligación de actuar con imparcialidad, evitar sesgo asegura decisiones judiciales sólida y razonables. Como señala Vázquez (2022), "es necesario prever con mayor claridad 'sus derechos y deberes, incluyendo el régimen de incompatibilidades, inhabilitaciones, prohibiciones, inamovilidades, etcétera, qué puede y qué no puede hacer el experto'" (p. 19). En consecuencia, la regulación y supervisión de la actividad pericial fortalece la confianza en el sistema judicial.

2.2.2 Derecho a la defensa del imputado en el proceso penal

El derecho a la defensa del imputado corresponde al debido proceso del sistema penal. Como expone Piñas et al. (2020):

[...] el derecho a la defensa tiene como finalidad conocer los hechos y derechos alegados por el actor, además de ser escuchado en juicio y no ser privado en ningún momento del derecho a la defensa técnica junto al principio de contradicción de la prueba teniendo como herramienta fundamental la carga de la prueba acompañada de una defensa técnica. Respecto a ser escuchado en juicio, quiere decir que el derecho de las personas a la defensa incluirá el derecho de ser escuchado en el momento oportuno (p. 33).

La defensa efectiva protege los derechos individuales, refuerza la legitimidad del sistema judicial y previene arbitrariedades. De acuerdo con Verdugo-Garate & Ramírez-Velásquez (2022),

Otro de los factores que influyen en el derecho a la defensa, es el de ser juzgado por un juez imparcial, es decir, que el juzgador no tenga convicciones preconcebidas de los

hechos que van a ser objeto de juzgamiento; como en el caso puntual del juez que conoció la causa en la primera etapa calificando el hecho como flagrante, en prosecución del trámite convoque a la audiencia de juzgamiento, siendo el mismo juez el que tiene que sustanciar la audiencia tomando la decisión final dictando una sentencia (p. 659).

En suma, la defensa ayuda a fomentar la imparcialidad judicial y confianza pública y protección de derechos individuales del procesado

2.2.2.1 Derecho convencional

La defensa penal busca proteger los derechos del acusado durante todo el proceso judicial. Como lo señala Ferrajoli (2016):

[...] negar a una persona el derecho a ser escuchada públicamente y en igualdad de condiciones por un tribunal imparcial constituye una violación del artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo que podría comprometer la imparcialidad y equidad de los procesos judiciales.

La defensa penal se sustenta en principios convencionales que garantizan que los procesos se desarrollen con apego a los instrumentos internacionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015), ha establecido los siguientes parámetros para determinar si en un caso en concreto hay una vulneración al derecho a la defensa: a) No haber aportado ninguna prueba al proceso, b) Inexistencia de alegaciones a favor del procesado, c) Desconocimiento del juicio penal, d) No plantear ningún recurso en favor de la defensa del procesado, e) Recursos planteados mal fundamentados, f) Desamparo de la defensa del procesado (Encarnación-Díaz et al., 2020, p. 520).

Los principios convencionales actúan como un mecanismo de resguardo contra violaciones procesales como el caso del derecho a la defensa.

2.2.2.2 Derecho constitucional

El derecho a la defensa garantiza el proceso penal en igualdad de condiciones y garantías. De acuerdo con Baculima-Llvisaca et al. (2020):

El derecho a la defensa es un derecho fundamental que permite hacer frente a un proceso penal en igualdad de condiciones, el mismo que asiste a todas las personas mediante el ejercicio de la defensa, entre otras garantías a ser asistido por un profesional del derecho permitiéndoles oponerse eficazmente las pretensiones punitivas (p. 338).

Como señala Ordóñez (2023)Manrique-Vélez (2022), "el derecho a la defensa es un derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso que permite al imputado hacer frente al sistema penal en una formal contradicción con igualdad de armas" (p. 9635). En definitiva, el derecho a la defensa es garantía de preservación de la justicia y resguardo de los derechos bajo Estado democrático.

2.2.2.3 Derecho legal

La defensa constituye garantía dentro del proceso penal asegurando al acusado ejercer derechos plenos y efectivos. Como señala Encarnación-Díaz et al. (2020):

El derecho a la defensa engloba una serie de garantías, como son: Contar con el tiempo y los medios para preparar la defensa, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, prohibición de ser interrogado sin la presencia de un abogado defensor, en procedimientos judiciales ser asistido por un abogado defensor de confianza o que se le designe un abogado del Estado (p. 518).

En consecuencia, el derecho de defensa constituye manifestación del principio de debido proceso, actúa para prevenir arbitrariedades y garantizar respeto de derechos fundamentales.

2.3 Definición de términos

Derecho a la defensa: Se entiende como la garantía procesal que faculta al imputado a intervenir activamente en todas las etapas del proceso penal, mediante la asistencia de un abogado y el acceso a medios técnicos idóneos, con el fin de refutar las acusaciones en su contra y proponer elementos de descargo.

Derecho de contradicción: Es el principio procesal que garantiza a cada parte la posibilidad de conocer, discutir y controvertir las pruebas y argumentos presentados por la contraparte, lo que incluye el debate técnico de las pericias.

Peritaje: Se refiere al conjunto de actos técnicos o científicos desarrollados por un especialista, con el objetivo de aportar al proceso judicial conocimientos especializados que superan el saber común del juez o tribunal.

Perito de parte: Es el experto técnico-científico designado por la defensa, cuya función consiste en elaborar un dictamen independiente o impugnar el emitido por el perito oficial, a fin de introducir una perspectiva alternativa dentro del debate probatorio.

Proceso penal: Constituye el conjunto ordenado de actos jurídicos regulados por la normativa procesal penal, orientados a esclarecer un hecho punible, identificar al presunto autor y garantizar la aplicación de la ley penal con respeto de las garantías del debido proceso.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Métodos y alcance de la investigación

3.1.1 Método general

El estudio es dogmático jurídico por el nivel de análisis sistemático y crítico de las disposiciones jurídicas que tenga referencias sobre el peritaje de parte y derecho a la defensa. La dogmática jurídica interpreta, precisar, cuestiona disposiciones esclarecer y estudiar rigurosamente las disposiciones jurídicas y la formulación de propuestas modificatorias (Martínez, 2010). En definitiva, con este estudio nos a la evaluación crítica jurídica y los desafíos del peritaje de parte y derecho a la defensa.

3.1.2 Métodos específicos

Los métodos jurídicos de estudio empleados en esta investigación buscan ofrecer diferentes lentes para comprender y sistematizar el ordenamiento procesal. El método dogmático jurídico, por ejemplo, se centra en la sistematización e interpretación de las disposiciones vigentes, combinando un estudio interno de la norma con un análisis crítico que permite desarrollar teorías y construir categorías doctrinales. Por su parte, el método hermenéutico profundiza en el contexto histórico, social y cultural de las normas, interpretándolas a la luz de su evolución y de las circunstancias en que fueron creadas, lo que en la práctica se traduce en una labor de interpretación de textos jurídicos más atenta a su significado y alcance real.

Complementariamente, el método exegético adopta un enfoque literal, fiel al texto legal, y presta especial atención a su gramática y estructura, facilitando la elaboración de comentarios jurídicos y estudios codificados que destaquen la letra de la ley. Finalmente, la argumentación jurídica sirve para justificar y defender las conclusiones del análisis, utilizando la lógica y la

construcción de razonamientos sólidos: su aplicación práctica se manifiesta en la redacción de la tesis y en la defensa de las propuestas normativas derivadas de la investigación.

3.1.3 Tipo de investigación

El estudio es básico, cualitativo y descriptivo para la investigación del peritaje de parte y derecho a la defensa. Es básica, pues se genera conocimiento que contribuya al desarrollo doctrinal y modernización del proceso penal. Es cualitativo pues permite análisis profundo de fenómeno estudiado (Hernández & Mendoza, 2018) y así interpretar críticamente la realidad jurídica y revelar inconsistencias o ausencias regulatorias. Esta perspectiva facilita el estudio.

3.1.4 Nivel de investigación

El estudio es descriptivo ya que explica, detalla y precisa fenómenos o situaciones de la realidad sin intervención o modificación del estudio (Hernández et al., 2014). Este nivel ayudará a exponer la situación actual y caracterizar el peritaje de parte y derecho a la defensa, detallando su naturaleza, tipología y potencial impacto.

3.2 Diseño de la investigación

El estudio adopta un diseño cualitativo de análisis documental, de carácter dogmático-jurídico, con estrategia hermenéutica y componente de derecho comparado. Este diseño es pertinente porque el problema investigado se centra en interpretar, sistematizar y valorar críticamente normas, doctrina y jurisprudencia sobre la actuación del perito de parte y el derecho de defensa en el proceso penal, sin manipular variables ni intervenir sobre sujetos humanos.

3.3 Población y muestra

La población del estudio está constituida por la totalidad de las disposiciones del Código Procesal Penal peruano vigentes al 2025. De esta población se seleccionó intencionalmente un subconjunto que regulan de manera explícita la intervención del perito de parte y el derecho de contradicción (unidades de análisis). Para identificarlos, se realizó un

mapeo inicial conjunción de los términos “perito”, “contradicción” y “defensa” en el Título IX del Código, ubicándose los artículos 177, 179 y 181. Esta cuantificación garantiza que la muestra represente de forma proporcional y focalizada las normas claves relacionadas con el objeto de estudio.

Criterios de inclusión y exclusión. Los criterios de inclusión fueron:

- Disposiciones vigentes publicadas hasta el 1 de julio de 2025.
- Artículos que contienen referencias expresas a “perito de parte”, “derecho de contradicción” o “plazos de designación de perito”.
- Se excluyeron (a) artículos abrogados o transitorios sin contenido práctico para la práctica pericial, y (b) disposiciones generales sin vínculo directo con la actuación del perito de parte.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos se empleó fundamentalmente el análisis documental, que consistió en la revisión exhaustiva de textos jurídicos relevantes, entre ellos el Código Procesal Penal peruano y su reglamentación complementaria. Este trabajo permitió identificar de manera precisa los vacíos y ambigüedades normativas que afectan la figura del perito de parte y el ejercicio del derecho de defensa, sentando las bases para proponer reformas adecuadas.

De manera complementaria, se realizó un análisis bibliográfico de libros, artículos y tesis académicas especializadas en derecho procesal penal, con el objetivo de construir una base teórica sólida y actualizada. Para organizar y sintetizar toda la información obtenida, se diseñó fichas de trabajo que recopilaron datos clave de cada fuente —resúmenes, citas textuales y comentarios críticos—, facilitando así la sistematización de contenidos y el desarrollo de un marco teórico coherente para el análisis crítico de la problemática estudiada.

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Para sistematizar la información extraída de las normas y reglamentos, se diseñó una Matriz de Análisis Documental como instrumento principal. En ella se registraron de manera estructurada las fuentes consultadas (artículos del Código Procesal Penal, decretos legislativos y otros textos jurídicos), la sección o artículo analizado y un resumen o extracto de su contenido. A partir de esa base, se incorporaron observaciones críticas sobre posibles vacíos o imprecisiones y se valoró la relevancia de cada disposición para el estudio. Por ejemplo, mediante este instrumento se llevó a cabo el análisis del artículo 171 del Código, identificando sus lagunas normativas y determinando cómo esas omisiones afectan a la actuación del perito de parte.

Paralelamente, se empleó un formato de revisión bibliográfica para registrar en fichas estandarizadas la literatura secundaria: libros, artículos académicos y tesis especializadas en derecho procesal penal. Cada ficha incluyó la referencia completa de la obra, un resumen de sus aportes, citas textuales relevantes, comentarios críticos y la relación de ese material con los objetivos de la investigación. Finalmente, se complementó este trabajo con Fichas de Trabajo temáticas, en las que se sintetizaron ideas clave, se consignaron citas textuales y se realizó un breve análisis personal de cada texto. Estas fichas permitieron agrupar conceptos afines — como el derecho de contradicción o los plazos de designación de peritos— y establecieron vínculos entre fuentes doctrinales y disposiciones legales, facilitando así el desarrollo de un marco teórico coherente.

3.5 Técnicas de procesamiento de datos

Para profundizar en la normativa vigente, se aplicó un análisis normativo que implicó un estudio minucioso de cada artículo del Código Procesal Penal peruano, desglosando su contenido, estructura y alcance para detectar posibles lagunas o ambigüedades. A continuación, un análisis sistemático permitió correlacionar esos artículos con los principios generales del

derecho, asegurando coherencia interna y evitando contradicciones en el marco jurídico. Complementariamente, el análisis doctrinal se orientó a la revisión crítica de la literatura y opiniones de juristas nacionales e internacionales, con el propósito de identificar las corrientes de pensamiento que respaldaran o cuestionaran las hipótesis de investigación.

Por otro lado, se incorporó el derecho comparado para examinar regulaciones análogas en otros países y extraer propuestas de reforma adaptables al contexto peruano. Para organizar la abundante información teórica y normativa, se realizó una categorización de datos, clasificando los hallazgos en categorías y subcategorías que facilitaron la estructuración lógica de los resultados. Finalmente, un análisis crítico evaluó la idoneidad de las disposiciones vigentes y su impacto en la práctica pericial, sentando las bases para proponer modificaciones normativas que fortalezcan la participación del perito de parte y el derecho de defensa.

3.6 Aspectos éticos

El presente estudio documental se sustenta en el análisis de normas y doctrinas jurídicas, por lo que no involucra la recolección de datos de sujetos humanos ni entrevistas. Sin embargo, asume rigurosamente los principios de integridad, confidencialidad y respeto a la propiedad intelectual de las fuentes consultadas. En tal sentido, toda cita de jurisprudencia, doctrina y legislación se realiza conforme a las normas APA 7, garantizando la adecuada atribución de ideas y evitando el plagio. De la misma manera al emplear bases de datos y plataformas oficiales para la obtención de disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En este capítulo se presentan los hallazgos que permiten determinar de qué manera la falta de desarrollo legislativo en la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado. Los resultados se estructuran primero en torno al objetivo general y, seguidamente, se desglosan por cada objetivo específico

4.1.1 Resultados en relación con el objetivo general

4.1.1.1 Objetivo general

“Explicar de qué manera y por qué la insuficiencia de desarrollo legislativo sobre la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano.”

4.1.1.2 Principales hallazgos

Doctrinales

El perito de parte cumple una función estructural en la defensa técnica del imputado dentro del proceso penal adversarial. Como lo advierte Covarrubias (2021), el sistema acusatorio exige que ambas partes cuenten con igualdad de medios técnicos para sostener y controlar la prueba pericial, lo cual incluye el derecho a presentar un dictamen independiente. Esta participación del perito de parte no debe ser vista como meramente accesorio, sino como un mecanismo legítimo de contradicción frente al perito oficial. Esta visión también es respaldada por Carreón y Noriega (2023), quienes sostienen que la validez de la pericia se construye en el debate técnico entre expertos, más allá de su origen procesal. En definitiva, reconocer el rol del perito de parte no solo fortalece la defensa, sino que refuerza el carácter dialéctico de la actividad probatoria pericial.

En los procesos penales de corte adversarial, el dictamen del perito de parte constituye una herramienta técnica imprescindible para el equilibrio de la prueba. Como advierte Covarrubias (2021), la posibilidad de presentar una pericia independiente permite impugnar con rigor científico el contenido, método o conclusiones del perito oficial. En definitiva, el dictamen independiente debe ser considerado no como un aporte subjetivo de la parte imputada, sino como un componente necesario para sostener una estructura probatoria balanceada y legitimada en el conocimiento experto.

El dictamen pericial elaborado por el perito de parte contribuye a construir y reforzar la teoría del caso desde una perspectiva técnica especializada. Como explica Valerio (2020), la defensa penal no se limita a rebatir pasivamente la versión del Ministerio Público, sino que debe incorporar elementos científicos capaces de generar duda razonable. Desde la mirada de Vázquez (2022), esto implica que la pericia de parte no solo es un instrumento de refutación, sino una vía para ofrecer hipótesis alternativas de reconstrucción fáctica, lo cual es esencial en delitos complejos. Carreón y Noriega (2023) coinciden en que la credibilidad del relato defensivo se fortalece cuando este se apoya en criterios técnicos objetivos que contrastan con el informe oficial. En consecuencia, el perito de parte debe ser comprendido como una fuente autónoma de conocimiento y no como un simple asistente de la defensa.

La intervención del perito de parte en la etapa de operaciones periciales se encuentra debilitada por una regulación insuficiente que restringe su participación activa. Según Vázquez (2022) señala que, ante la falta de protocolos claros, muchas veces el perito de parte solo accede al expediente pericial de forma diferida, sin posibilidad de observar ni objetar en tiempo real. Según Covarrubias (2021), esta situación no responde a una necesidad procesal, sino a un rezago normativo que excluye al perito de parte de la dinámica pericial. Es por ello que la regulación actual desnaturaliza la figura del perito de parte, reduciéndola a un instrumento probatorio sin función dialógica efectiva.

El derecho comparado ofrece marcos normativos más garantistas en relación con la participación del perito de parte en el proceso penal. Como lo evidencian Hernández-Navarrete y Hernández-García (2025), en Colombia y Bolivia se han adoptado sistemas que reconocen expresamente la intervención técnica activa del perito de parte en la producción y valoración de la prueba pericial. En estas jurisdicciones, el informe del perito de parte goza de la misma presunción de validez técnica que el del perito oficial, y su participación se encuentra regulada por principios de equidad probatoria. Desde el análisis de Covarrubias (2021), estas normativas permiten una contradicción simétrica entre expertos, favoreciendo un juicio más transparente. En suma, la experiencia comparada demuestra que es posible integrar al perito de parte sin debilitar la imparcialidad judicial, y que su presencia activa fortalece la justicia penal adversarial.

El poder judicial suele atribuir mayor valor probatorio al dictamen del perito oficial, sin analizar comparativamente su contenido frente al informe del perito de parte. Según Vázquez (2022), esta práctica responde a una interpretación tradicional que asocia la imparcialidad con la fuente de designación, en lugar de con la calidad técnica del dictamen. Herrera et al. (2025) han advertido que esta tendencia jurisprudencial ignora la necesidad de evaluar ambos informes bajo los mismos criterios de fiabilidad, pertinencia y metodología. Para Valerio (2020), esta jerarquización afecta la presunción de equidad entre partes y vacía de eficacia el derecho a la defensa técnica especializada. En definitiva, mientras no se reconozca doctrinal ni judicialmente la igualdad epistemológica entre ambos peritos, el modelo adversarial seguirá operando con un desequilibrio estructural insalvable.

El derecho a la defensa técnica se configura como un principio rector del debido proceso en los sistemas penales de tradición democrática. Desde la perspectiva de Ferrajoli (2016), esta garantía implica la posibilidad real y efectiva de controvertir las pruebas presentadas por la parte acusadora, especialmente en materia pericial, donde el conocimiento

especializado puede determinar la convicción judicial. Según Encarnación-Díaz et al. (2020), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos establecen el derecho del imputado a contar con medios adecuados para preparar su defensa, lo que incluye acceso a recursos técnicos y periciales. Así, negar u obstaculizar la actuación del perito de parte implica una vulneración del bloque de convencionalidad. Es así que el derecho internacional obliga a los Estados a asegurar condiciones materiales para una defensa técnica efectiva, incluyendo el acceso paritario a la prueba científica.

El principio de contradicción constituye una manifestación concreta del derecho a la defensa, especialmente relevante en la valoración de la prueba pericial. Como señalan Piñas et al. (2020), este principio garantiza que ninguna prueba tenga valor si no ha sido sometida al conocimiento y discusión de la contraparte. Verdugo-Gárate y Ramírez-Velásquez (2022) sostienen que, en el marco de un proceso penal adversarial, la contradicción no solo es formal, sino que debe ser técnica, lo cual exige la presencia de peritos capacitados para cuestionar el contenido de los dictámenes. La intervención de un perito de parte permite esta dialéctica especializada, sin la cual el imputado enfrenta una desventaja estructural frente a la prueba oficial. En consecuencia, el derecho de defensa exige no solo abogado, sino también asesoría técnica equivalente, especialmente cuando la prueba científica puede definir la responsabilidad penal.

La restricción práctica en la participación del perito de parte genera una desigualdad probatoria que vulnera el derecho a la defensa. Desde la perspectiva de Oña y Montalvo (2025), la prueba pericial oficial goza de reconocimiento automático en sede judicial, mientras que el informe presentado por la defensa es sometido a controles de admisibilidad más rigurosos. Herrera et al. (2025) señalan que esta asimetría coloca al imputado en una situación de inferioridad técnica, impidiéndole impugnar eficazmente las conclusiones de la parte acusadora. Luzuriaga-Morejón y Reinoso-Vásquez (2025) sostienen que, en ausencia de una regulación

clara, los operadores judiciales tienden a considerar que el perito oficial actúa con mayor objetividad, sin evaluar la calidad del análisis presentado por el experto de parte. En resumen, el derecho de defensa se ve afectado cuando se restringe el espacio procesal de la pericia privada sin justificación razonable.

La correcta valoración judicial de la prueba pericial forma parte de las garantías procesales que protegen el derecho de defensa del imputado. Encarnación-Díaz et al. (2020) advierten que, en sistemas penales orales, la prueba debe ser valorada conforme a parámetros objetivos de fiabilidad, pertinencia, suficiencia y coherencia, sin distinción de su origen procesal. Baculima-Llvisaca et al. (2020) señalan que esta exigencia está ligada a la imparcialidad del juzgador, quien debe evitar sesgos institucionales hacia los peritos designados por el Estado. La defensa se ve afectada cuando el informe del perito de parte es desestimado sin análisis técnico riguroso, generando un desequilibrio en la actividad probatoria. En consecuencia, la garantía de defensa exige que tanto el dictamen oficial como el de parte sean sometidos a los mismos estándares de valoración judicial, preservando así la equidad del debate técnico.

El perito de parte representa un instrumento técnico indispensable para ejercer una defensa penal eficaz y científicamente informada. Según Carreón y Noriega (2023), el abogado defensor no cuenta con conocimientos especializados para confrontar una pericia oficial, lo cual convierte al perito de parte en el único medio idóneo para impugnarla técnicamente. Hernández (2025) señala que la defensa no puede ejercerse en igualdad de condiciones si no se permite la incorporación de dictámenes independientes con acceso pleno a la información pericial. Estrella (2025) agrega que el proceso penal no puede prescindir de la dimensión técnica cuando la prueba principal tiene naturaleza científica. En consecuencia, el perito de parte no es un testigo más, sino una extensión técnica de la defensa, cuya exclusión o marginación afecta directamente el ejercicio pleno del contradictorio.

La inexistencia de estándares normativos para la actuación técnica del perito de parte limita su capacidad para contradecir el dictamen oficial de manera eficaz. Hernández (2025) advierte que el Código Procesal Penal no regula con precisión los momentos, modos y espacios en que el perito de parte puede intervenir durante las diligencias periciales. De acuerdo con Herrera et al. (2025), la falta de lineamientos impide que el perito de parte acceda oportunamente a la pericia oficial, lo que compromete su derecho a preparar una refutación seria y científicamente sólida. Es así que el derecho de defensa se convierte en una declaración simbólica cuando la legislación no garantiza el ejercicio técnico de la contradicción pericial.

La actual fragmentación normativa en torno a la actuación del perito de parte evidencia un vacío regulatorio que obstaculiza el derecho de defensa técnica. Si bien el artículo 175 del Código Procesal Penal prohíbe la doble función de perito oficial y de parte (Decreto Legislativo N.º 957, art. 175), no establece estándares de acreditación profesional, formación o experiencia mínima, lo que deja la idoneidad del experto sometida al arbitrio judicial (Covarrubias, 2021). Esta dispersión de normas sin protocolos claros —sobre acreditación, plazos y formatos de informe— genera incertidumbre procesal, pues la defensa no dispone de un marco claro para seleccionar y presentar a su perito con garantías de admisibilidad. En consecuencia, la falta de un estatuto único para el perito de parte convierte sus derechos en meras formalidades, debilitando su capacidad de control técnico sobre la prueba oficial y afectando el principio de igualdad de armas en el proceso penal adversarial.

La jurisprudencia peruana ha profundizado esta desigualdad mediante la aplicación rígida del principio de preclusión, relegando a un segundo plano el derecho al contradictorio técnico. En la Apelación N.º 18-2022/Selva Central, la Corte Suprema declaró caducado el derecho a designar perito de parte por extemporaneidad, privilegiando la celeridad procesal sobre la garantía de defensa (Corte Suprema de Justicia del Perú, Apelación N.º 18-2022). De manera similar, la Casación 1021-2018-Moquegua reafirmó la improcedencia de objeciones

técnicas fuera de plazo, sin atender a su relevancia para esclarecer hechos complejos (Corte Suprema de Justicia del Perú, Casación N° 1021-2018). Estas decisiones, al anteponer la seguridad jurídica a la igualdad probatoria, consolidan un escenario en el que la defensa pierde la oportunidad de cuestionar con fundamento las conclusiones del perito oficial, erosionando la efectividad del derecho de defensa (Torres, 2021).

A esta desigualdad normativa y jurisprudencial se suma la disparidad de recursos con que cuentan las partes para contratar peritos especializados. Estudios como los de Oña y Montalvo (2025) muestran que los imputados con menores recursos económicos carecen de acceso a expertos con la misma solvencia técnica que los oficiales del Estado, lo que amplía la brecha probatoria. Cuando la ley no impone criterios de acreditación ni un padrón oficial de peritos de parte, la defensa se ve forzada a invertir cuantiosos recursos para asegurar la calidad del dictamen alternativo, o bien renuncia a presentar contradicciones valerosas. Esta dinámica refuerza la preeminencia de la pericia oficial, pues solo quien dispone de suficientes medios puede equilibrar la disputa pericial, atentando directamente contra el principio de igualdad de armas (Luzuriaga-Morejón & Reinoso-Vásquez, 2025).

El derecho comparado aporta modelos para subsanar estos déficits. En Colombia, la Ley 906/2004 exige la notificación de los informes periciales cinco días hábiles antes de la audiencia, junto con un documento que sintetice la metodología y los fundamentos técnicos (Ley 906/2004, art. 415). En Bolivia, los artículos 207–212 del Código Procesal Penal reglamentan la intervención continua del consultor técnico, imponiendo plazos, criterios de citación y reglas de sana crítica (CPP Bolivia, arts. 207–212). Estas regulaciones promueven una contradicción simétrica entre expertos y garantizan un debate pericial transparente y equitativo. Adoptar estándares comparados, como los de Hernández-Navarrete y Hernández-García (2025), permitiría al sistema peruano dotar de predictibilidad y claridad a la

participación del perito de parte, fortaleciendo el derecho de defensa técnica y la legitimidad de las decisiones judiciales.

Ante este diagnóstico, resulta imperativo impulsar una reforma integral que articule en un solo cuerpo normativo los derechos, deberes y protocolos del perito de parte. Carreón y Noriega (2023) proponen un estatuto que defina requisitos académicos y de experiencia, plazos de designación y formatos estandarizados para la presentación de dictámenes y objeciones. Esta visión recomienda el registro nacional de peritos de parte y sanciones procesales por incumplimiento de plazos o falta de respuesta a observaciones técnicas. Solo mediante la creación de un régimen procesal específico —inspirado en buenas prácticas comparadas y sustentado en la sana crítica— se podrá garantizar una contradicción técnica sustantiva, preservando la igualdad de armas y consolidando la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano.

Normativos

El artículo 177.1 del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) otorga a las partes un plazo perentorio de cinco días, contados desde la designación del perito oficial, para nombrar a su propio experto. Esta disposición pretende garantizar que la defensa y la acusación dispongan de tiempo suficiente para incorporar un especialista de confianza antes de iniciarse las diligencias periciales, evitando sorpresas procesales y asegurando la posibilidad real de formular objeciones técnicas fundamentadas (CPP, art. 177.1). No obstante, la regla no especifica criterios para la evaluación de la idoneidad de dicho experto, lo cual puede redundar en la designación de peritos sin formación ni experiencia adecuadas, debilitando la confrontación técnica.

A su vez, los numerales 2 y 3 del mismo artículo reconocen el derecho del perito de parte a presenciar las operaciones periciales, formular observaciones en tiempo real y suspender las diligencias hasta su notificación, salvo en casos de urgencia o peritajes de

extrema simplicidad (CPP, arts. 177.2–177.3). Estas garantías buscan impedir que el perito oficial realice un examen unilateral de la evidencia y facilitan el ejercicio efectivo del contradictorio. Sin embargo, la ausencia de un protocolo uniforme para el registro de observaciones y la falta de directrices sobre el formato y contenido de las objeciones dejan a la defensa a merced de la discrecionalidad judicial y generan inseguridad sobre cómo deben presentarse y valorarse tales intervenciones.

Aunque el artículo 175 prohíbe que el mismo experto actúe como perito oficial y de parte en un mismo proceso para evitar conflictos de interés (CPP, art. 175), el ordenamiento carece de estándares detallados que regulen la acreditación profesional, la sustentación metodológica y la documentación de las observaciones periciales. Esta laguna normativa — ausencia de requisitos mínimos de formación, experiencia o registro y falta de lineamientos sobre formatos de presentación— reduce la efectividad del perito de parte para controlar técnicamente la prueba oficial y, en consecuencia, limita el alcance del derecho de contradicción que pretende proteger.

4.1.2 Resultados en relación al objetivo específico 1

4.1.2.1 Objetivo específico 1

“Analizar cómo incide la falta de regulación de los derechos, obligaciones y responsabilidades del perito de parte en el ejercicio del derecho de contradicción del imputado”

4.1.2.2 Principales hallazgos

Doctrinales

El perito de parte posee derechos procesales que, en la práctica judicial peruana, son limitados o ambiguos, afectando la dinámica del contradictorio técnico. Como señala Covarrubias (2021), estos derechos deberían incluir el acceso irrestricto a los materiales, la posibilidad de observar el trabajo del perito oficial y de formular objeciones fundadas durante el acto pericial. Valerio (2020) advierte que el artículo 177 del Código Procesal Penal es

insuficiente al no definir mecanismos claros de intervención, ni establecer condiciones mínimas para garantizar una actuación activa del perito de parte. Esta laguna genera que su participación sea postergada a una etapa secundaria, cuando ya ha concluido la operación pericial. En suma, sin el reconocimiento normativo de estos derechos, la defensa pierde la posibilidad de ejercer una vigilancia técnica que impida desviaciones metodológicas o inferencias arbitrarias en la producción de la prueba.

La objetividad, imparcialidad y el rigor metodológico no son exigencias exclusivas del perito oficial, sino deberes compartidos también por el perito de parte. Como explican Carreón y Noriega (2023), la función pericial implica interpretar datos empíricos desde criterios científicos reproducibles y verificables, independientemente de la parte que lo designe. Vázquez (2022) indica que el perito de parte, aunque contratado por la defensa, debe sujetar su dictamen a estándares técnicos similares a los del perito oficial, evitando sesgos de confirmación o construcciones dogmáticas orientadas al resultado. Esta exigencia contribuye a reforzar su credibilidad ante el tribunal, evitando que se descarte su informe por presunta parcialidad. Es por ello que la doctrina debe abandonar la visión reduccionista que equipara al perito de parte con un simple operador estratégico, y reconocerle un deber ético y metodológico que dignifica su aporte técnico al proceso.

El perito de parte asume una responsabilidad técnica y social relevante, al influir potencialmente en decisiones judiciales que afectan derechos fundamentales. Valerio (2020) sostiene que, por esta razón, su actuación debe estar sujeta a criterios de responsabilidad profesional análogos a los del perito oficial, especialmente en lo referente a fidelidad metodológica y veracidad en la interpretación de resultados. Vázquez (2022) indica que, al emitir un dictamen, el perito de parte no solo responde ante la defensa, sino ante el sistema de justicia en su conjunto, al aportar una versión científica que puede ser determinante en la valoración probatoria. Carreón y Noriega (2023) refuerzan esta tesis al afirmar que los errores

técnicos o interpretativos del perito pueden derivar en consecuencias procesales irreversibles. Es así que la responsabilidad del perito de parte trasciende la estrategia defensiva y se inscribe dentro de un marco ético-profesional que exige regulación adecuada.

La ética profesional del perito de parte es condición indispensable para dotar de legitimidad y fuerza probatoria al dictamen emitido. Vargas (2022) sostiene que el dictamen técnico no puede ser construido como una argumentación a medida de la defensa, sino como una propuesta objetiva basada en principios científicos contrastables. Los peritos tienen la obligación de declarar con veracidad, evitar omisiones deliberadas y abstenerse de emitir conclusiones sin respaldo empírico. Esta exigencia ética permite diferenciar una opinión técnica válida de una versión sesgada que solo busca influir en el juzgador. El tribunal, por tanto, puede valorar el dictamen del perito de parte con la misma rigurosidad que el oficial, siempre que se verifiquen las condiciones de integridad y competencia técnica. En consecuencia, el respeto a la ética profesional fortalece la credibilidad del perito de parte y su utilidad dentro del proceso penal.

La ausencia de una contrapericia técnica válida coloca al imputado en situación de indefensión frente al sesgo institucional que suele favorecer el dictamen del perito oficial. Hernández (2025) advierte que este sesgo se origina en la presunción de objetividad atribuida al perito judicial por su designación neutral, sin considerar que su informe también puede contener errores, omisiones o interpretaciones discutibles. Herrera et al. (2025) argumentan que, sin un dictamen técnico alternativo, el tribunal no tiene herramientas para evaluar la calidad de la pericia oficial, lo cual debilita la equidad del juicio. Esta situación se agrava en contextos donde la defensa carece de recursos para contratar expertos de nivel similar. En definitiva, sin un perito de parte que controle, refute o complemente técnicamente la prueba oficial, el proceso penal corre el riesgo de incurrir en decisiones judiciales sostenidas en verdades científicas sin contraste.

La falta de definición legal del estatus del perito de parte en el proceso penal evidencia la urgencia de una regulación específica que detalle sus derechos, deberes y garantías procesales. Cáceres (2025) señala que el vacío normativo ha permitido interpretaciones restrictivas por parte de los jueces, quienes a menudo limitan su intervención con base en criterios de irrelevancia o parcialidad. Vázquez (2022) advierte que esta situación no solo debilita la defensa, sino que genera inseguridad jurídica respecto de la validez del dictamen presentado por la parte imputada. La ausencia de regulación impide establecer protocolos uniformes para su admisión, actuación y valoración. Es por ello que resulta necesario crear un estatuto jurídico autónomo del perito de parte, que defina sus funciones técnicas dentro del proceso y asegure su participación activa en condiciones de equidad frente al perito oficial.

La ausencia de protocolos que garanticen la participación en tiempo real del perito de parte durante las diligencias periciales perpetúa un modelo reactivo que limita gravemente el derecho de contradicción. En la mayoría de casos, el experto defensor sólo recibe el dictamen oficial una vez concluida la operativa, lo cual impide analizar in situ premisas metodológicas o cuestionar la recolección de muestras (Valerio, 2020). Sin un mecanismo normativo que obligue a extender al perito de parte la condición de “actor técnico” en la escena pericial —por ejemplo, mediante la transmisión simultánea o la celebración de mesas de trabajo formalizadas—, la defensa carece de la inmediatez necesaria para advertir desviaciones o inconsistencias. Esta falta de intervención proactiva, advertida también por Covarrubias (2021), convierte al perito defensor en mero “espectador” de la prueba, imposibilitando su contribución dialógica y minando la eficacia del contradictorio técnico.

La transformación digital de la prueba pericial plantea nuevos desafíos para el perito de parte, que el ordenamiento peruano aún no ha abordado. Ante el uso creciente de peritajes informáticos, biométricos y de análisis de big data, se requiere definir responsabilidades y derechos específicos para el acceso a soportes digitales, la revisión de metadatos y el uso de

software forense (Vázquez, 2022). Sin regulación que establezca mecanismos de acceso seguro, custodia de evidencias digitales y validación de herramientas tecnológicas, la defensa corre el riesgo de no contar con garantías para verificar las conclusiones del perito oficial. Carreón y Noriega (2023) advierten que la falta de lineamientos sobre estándares técnicos de verificación informática provoca una brecha de conocimiento entre expertos, impidiendo un debate equilibrado y transparente. Por tanto, resulta imperativo incorporar disposiciones que reconozcan formalmente la función pericial digital del experto defensor y regulen su intervención en estos entornos tecnológicos.

La complejidad de los casos modernos exige peritos de parte con formación interdisciplinaria que, sin embargo, el Código no contempla. Fenómenos como la criminalidad medioambiental, el lavado de activos y la ciberdelincuencia requieren especialistas en química, economía forense o ingeniería informática, respectivamente (Valerio, 2020). Sin un estatuto que regule campos de especialidad, criterios de acreditación académica y experiencia mínima —tal como sugiere Cáceres (2025), la defensa no puede garantizar la idoneidad del experto para cuestionar metodologías complejas. Esta omisión normativa limita la posibilidad de presentar hipótesis alternativas fundamentadas y empodera al perito oficial, cuyo perfil suele ajustarse a disciplinas más tradicionales. Por ende, se hace indispensable definir un catálogo de especialidades periciales con requisitos claros, que permita a la defensa seleccionar peritos verdaderamente competentes para cada tipo de prueba científica.

La doctrina subraya la necesidad de instituir un régimen de formación y capacitación continua para los peritos de parte, equivalente al de los oficiales, como requisito indispensable para el ejercicio de sus funciones (Vázquez, 2022). Al no exigirse programas de actualización obligatorios —en temas que van desde técnicas de muestreo hasta ética profesional—, la defensa puede verse privada de expertos con conocimiento de vanguardia, comprometiendo la calidad del dictamen alternativo. Hernández (2025) señala que la carencia de un plan de

desarrollo profesional genera desequilibrios de competencia que afectan la capacidad de refutar métodos novedosos empleados por el perito estatal. Por tanto, resulta urgente integrar al estatuto del perito de parte la obligación de participar en cursos, talleres y certificaciones periódicas, garantizando así un nivel de especialización que equipare su aporte técnico al de la parte acusadora y fortalezca la legitimidad del contradictorio.

La doctrina comparada ofrece modelos teóricos para consolidar la autonomía y responsabilidad del perito de parte sin desnaturalizar el carácter adversarial. La integración de principios de sana crítica procesal, propuestos por Ferrajoli (2016), sugiere que el dictamen del experto defensor debe someterse a una valoración equitativa, basada en parámetros como validez interna y externamente replicable, independientemente de su fuente de designación. Esta perspectiva doctrinal, reforzada por Encarnación-Díaz et al. (2020), demanda un estatuto que establezca criterios de admisión y valoración comunes para ambos peritos, integrando obligaciones éticas, profesionales y metodológicas. Solo así la defensa podrá ejercer un control real sobre la prueba pericial, garantizando el respeto al derecho de contradicción y la igualdad de armas en el proceso penal peruano.

Normativos

La regulación de la designación del perito de parte en el artículo 177.1 del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) establece un plazo de cinco días para su nombramiento tras designarse al perito oficial. Esta disposición persigue evitar sorpresas procesales y garantizar que la defensa cuente con un experto de confianza antes de iniciarse las diligencias, lo cual es esencial para la preparación de objeciones técnicas. No obstante, la norma no exige criterios mínimos de formación o experiencia, lo que abre la puerta a la designación de peritos cuyas competencias no se ajusten a la complejidad del caso, debilitando de facto el derecho de contradicción.

Por otra parte, los numerales 2 y 3 del artículo 177 otorgan al perito de parte el derecho a presenciar las operaciones periciales y formular observaciones en tiempo real, así como la facultad de suspender la diligencia hasta su notificación, salvo en casos de urgente necesidad o peritajes de extrema simplicidad (arts. 177.2–177.3). Estas garantías pretenden evitar la unilateralidad del examen de prueba y permitir un control técnico riguroso por parte de la defensa. Sin embargo, la falta de estándares sobre el formato y contenido de dichas observaciones —por ejemplo, actas especiales o informes parciales— deja al arbitrio del tribunal la valoración de estas intervenciones, lo que puede diluir su impacto práctico en el proceso.

Aunado a lo anterior, la prohibición de que un mismo profesional actúe como perito oficial y de parte en un mismo proceso (art. 175 CPP) busca preservar la imparcialidad, pero no se acompaña de un estatuto de acreditación o registro profesional que respalde la idoneidad del perito de parte. La ausencia de protocolos claros sobre los requisitos de formación, especialización y documentación metodológica de las objeciones periciales convierte al ejercicio del contradictorio en una práctica inestable y dependiente de la discrecionalidad judicial, lo cual limita seriamente su eficacia como mecanismo de control técnico.

Jurisprudenciales

Apelación 80-2022, Corte Suprema de Justicia del Perú

El fallo de la Corte Suprema en el Recurso de Apelación N.º 80-2022/SUPREMA reafirma el principio de libertad probatoria en el proceso penal, resaltando que el imputado tiene el derecho de presentar medios de defensa en cualquier etapa procesal, siempre que cumplan los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia. En este sentido, el razonamiento judicial desmantela la visión restrictiva del Ministerio Público, que argumentaba que el interrogatorio del perito solo podía realizarse en juicio oral. Tal interpretación formalista ignora que el artículo 181 del CPP establece la prueba pericial como un acto complejo, que comprende

no solo la operación y dictamen pericial, sino también el examen del experto. Siendo así, negar dicho interrogatorio en la investigación preparatoria supondría una vulneración del derecho a la contradicción y de la igualdad de armas, debilitando las bases del debido proceso y la garantía de defensa efectiva.

Desde una perspectiva constitucional, la resolución de la Corte se alinea con el derecho a la prueba, concebido como una manifestación de los principios de tutela judicial efectiva e igualdad procesal. La defensa técnica del imputado no puede verse restringida por interpretaciones rígidas que, en la práctica, otorguen una ventaja probatoria a la acusación. En este caso, la pericia informática impugnada por el imputado fue utilizada por la Fiscalía para fundamentar su acusación, basándose en el análisis de geolocalización y registros telefónicos. La posibilidad de interrogar al autor de dicho informe no solo es compatible con el principio de contradicción, sino que es un medio idóneo para cuestionar la fiabilidad técnica del dictamen pericial. La negativa del Ministerio Público no solo carece de sustento normativo, sino que implica una asimetría procesal contraria al modelo garantista del proceso penal acusatorio.

El fallo introduce una interpretación más garantista del principio de oportunidad probatoria, permitiendo que los medios de prueba se introduzcan en diferentes momentos procesales si su aporte resulta fundamental para el ejercicio del derecho de defensa. La Corte reconoce que la fase de investigación preparatoria no solo sirve para que la Fiscalía acumule elementos incriminatorios, sino también para que el imputado produzca pruebas que desmonten la tesis acusatoria. En este caso, la información contenida en el dictamen pericial era clave para refutar la imputación de Castillo Alva, por lo que su rechazo habría significado una limitación injustificada a la actividad probatoria de la defensa. Con esta decisión, se fortalece un enfoque procesal que prioriza la materialización de los derechos fundamentales sobre el formalismo procesal, garantizando así un proceso penal más equitativo y respetuoso de los derechos del imputado.

4.1.3 Resultados en relación al objetivo específico 2

4.1.3.1 Objetivo específico 2

“Describir de qué modo la ausencia de reglas claras para la intervención y contradicción del perito de parte afecta el principio de igualdad de armas en investigación y juzgamiento”

4.1.3.2 Principales hallazgos

Doctrinales

La ausencia de regulación específica sobre la actuación del perito de parte en el proceso penal genera un desequilibrio probatorio sistemático. El sistema reconoce formalmente la posibilidad de presentar perito de parte, desde el enfoque de Rosales (2023). Esta omisión normativa conduce a que la prueba pericial no se construya bajo condiciones epistémicamente simétricas, lo cual afecta la imparcialidad del debate probatorio. El problema no es solo de acceso a peritos, sino de condiciones de intervención, acceso a muestras y validación del dictamen. En suma, la falta de regulación adecuada perpetúa una asimetría estructural que convierte al perito de parte en figura decorativa y vacía de eficacia técnica dentro del proceso penal.

El tratamiento desigual que recibe el perito de parte en audiencias orales evidencia una brecha procesal que desnaturaliza la paridad entre las partes. Carreón y Noriega (2023) señalan que los jueces tienden a otorgar mayor credibilidad al perito oficial por su investidura institucional, incluso antes de valorar su exposición. Oña y Montalvo (2025) argumentan que esta práctica genera una predisposición subjetiva que afecta la valoración objetiva de la pericia de parte, al considerarla sesgada o interesada sin revisar su contenido técnico. Esta dinámica convierte el juicio oral en una audiencia formalizada, donde el valor probatorio no depende del rigor, sino del origen del dictamen. Es así que, mientras no se corrija esta desigualdad en la práctica judicial, la audiencia oral dejará de ser un espacio real de contradicción técnica y se limitará a reproducir jerarquías institucionales.

La debilidad normativa sobre el perito de parte impacta directamente en el principio de igualdad de armas, al restringir los medios técnicos de defensa frente a la acusación. Herrera et al. (2025) advierten que este principio no se limita al acceso a un abogado, sino que se extiende a la posibilidad de contar con expertos capacitados que permitan rebatir o cuestionar técnicamente la prueba pericial oficial. Según Vázquez (2022), sin reglas claras sobre el rol y la intervención del perito de parte, la defensa queda en una situación procesalmente desventajosa, incluso en aquellos casos en que logra presentar un dictamen propio. Este desequilibrio no solo vulnera la garantía del contradictorio, sino que compromete la legitimidad de la decisión judicial. En consecuencia, sin una regulación funcional del perito de parte, la igualdad de armas se reduce a una declaración normativa sin aplicación efectiva.

La falta de lineamientos normativos sobre el procedimiento de intervención del perito de parte impide el ejercicio efectivo de la contradicción técnica durante el proceso penal. Hernández-Navarrete y Hernández-García (2025) observan que el Código Procesal Penal no establece etapas, tiempos ni mecanismos claros para que el perito de parte acceda a la información pericial oficial o participe en su construcción. Para Areopaja (2021), esta carencia impide que el perito de parte confronte de manera adecuada la metodología empleada por el perito judicial, privando al proceso de un verdadero debate técnico. Esta imposibilidad de contradicción no solo afecta al imputado, sino que deteriora el estándar epistémico del proceso penal. En definitiva, sin un marco normativo que structure la actuación del perito de parte, la contradicción pericial se transforma en una expectativa ilusoria sin anclaje jurídico ni operativo.

La falta de criterios normativos objetivos para admitir el dictamen del perito de parte genera inseguridad jurídica e impide una valoración técnica imparcial. Torres (2021) sostiene que, al no existir reglas claras sobre la admisibilidad y suficiencia técnica del informe de parte, los jueces aplican criterios subjetivos, frecuentemente orientados por la desconfianza hacia su origen. López (2023) alerta que esta discrecionalidad sin control normativo afecta la

previsibilidad del proceso y puede derivar en exclusiones arbitrarias que debilitan la estrategia de defensa. Además, la indefinición sobre qué constituye una pericia técnicamente válida para efectos del contradictorio genera tensiones interpretativas que benefician estructuralmente al Ministerio Público. En suma, la falta de parámetros objetivos sobre admisión y valoración del dictamen pericial de parte transforma la defensa técnica en una herramienta jurídica inestable y altamente vulnerable.

La superación de la desigualdad técnica entre perito oficial y perito de parte requiere una reforma normativa que garantice condiciones equitativas de actuación. El nuevo marco normativo debe establecer criterios claros de admisibilidad, participación y control, que permitan valorar el dictamen del perito de parte en condiciones análogas a las del oficial. Esta reforma no solo debe ser técnica, sino dogmática, para evitar que la pericia oficial siga operando como fuente probatoria privilegiada. En consecuencia, una legislación que incorpore al perito de parte como figura autónoma y con garantías plenas se presenta como un paso ineludible hacia un proceso penal más equilibrado y racional.

La ausencia de mecanismos normativos que garanticen el acceso simultáneo del perito de parte a la información probatoria produce un desequilibrio en la capacidad de ambas partes para preparar sus argumentos técnicos. En muchos procesos, la defensa sólo obtiene copia del informe oficial tras concluir la diligencia, lo que impide anticipar y organizar objeciones fundamentadas (Rosales, 2023). Sin protocolos que establezcan plazos de entrega previos y formatos estandarizados para la entrega de expedientes periciales, el perito de parte se ve forzado a revisar grandes volúmenes de datos con escaso margen, dificultando el análisis riguroso de metodologías complejas. Esta situación vulnera el principio de igualdad de armas al privar a la defensa de la predictibilidad procesal necesaria para replicar científicamente las hipótesis estatales (Herrera et al., 2025). En consecuencia, el perito defensor ocupa una posición reactiva que erosiona su rol dialógico y reduce la contradicción a meras formalidades.

La falta de procedimientos claros para la designación y citación de peritos de parte en audiencias orales contribuye a la incertidumbre estratégica de la defensa y refuerza la ventaja institucional del perito oficial. Oña y Montalvo (2025) destacan que, al no precisarse en la ley cuántos expertos pueden intervenir o en qué orden deben hacerlo, los tribunales terminan adaptando criterios internos que favorecen a la parte con mayor capacidad de convocatoria. Torres (2021) subraya que esta discrecionalidad provoca que la defensa deba competir en una “carrera de presentación” en la que el factor tiempo y organización procesal se vuelven determinantes, más allá de la calidad técnica del dictamen. Así, el debate pericial pierde su carácter técnico y se convierte en una lucha de logística, lo cual mina la esencia del contradictorio y perpetúa la simetría superficial entre partes.

Desde una perspectiva teórica, la igualdad de armas exige que las reglas del juego procesal otorguen a los peritos de parte los mismos derechos y obligaciones que a los oficiales, garantizando un escenario epistemológico idéntico. Ferrajoli (2016) propone que los principios de tutela judicial efectiva y contradicción técnica deben traducirse en entornos de debate donde ambos expertos dispongan de tiempo, medios y formalidades equivalentes. Sin embargo, la regulación peruana no define mecanismos para equilibrar las cargas probatorias —por ejemplo, plazos proporcionales para el análisis de muestras o criterios de selección conjunta de procedimientos—, lo que rompe la simetría epistemológica esencial en sistemas acusatorios. Esta carencia impide que la doctrina aplique plenamente los principios de justicia técnica y diluye la protección constitucional del derecho a la defensa del imputado.

El principio de presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo también se ven afectados por la marginalización del perito de parte. Encarnación-Díaz et al. (2020) recuerdan que, de conformidad con estándares internacionales, todo imputado debe contar con medios adecuados para contradecir las pruebas que se le imputan. Al no existir pautas para facilitar la presencia proactiva del perito defensor en fases cruciales, se coloca al imputado en situación

de inferioridad probatoria, pues carece de un “par” científico que cuestione las premisas que fundamentan su imputación. Esta realidad contraviene no solo la letra del CPP, sino el bloque de convencionalidad que obliga al Estado a ofrecer garantías materiales para la defensa técnica efectiva.

La doctrina comparada ofrece marcos normativos y modelos de prácticas que podrían ser adaptados al contexto peruano para fortalecer la igualdad de armas. Carreón y Noriega (2023) resaltan la eficacia de los estatutos que contemplan mesas de trabajo pericial obligatorias, transmisión en línea de diligencias y mecanismos de citación equitativos, como los establecidos en la Ley 906/2004 colombiana y el CPP boliviano. Estos modelos institucionalizan la participación y contradicción técnica, regulan plazos, formatos de objeción y números de peritos, y exigen criterios objetivos de valoración mutua. Incorporar tales estándares permitiría al sistema penal peruano superar la mera formalidad normativa y materializar un principio de igualdad de armas genuino, con verdaderas condiciones de simetría probatoria entre el perito oficial y el de parte.

Normativos

El artículo 179 faculta al perito de parte a presentar un informe alternativo ante discrepancias con el dictamen oficial, conforme al procedimiento del artículo 178. Esta figura de “contrapericia” resulta esencial para equiparar los medios técnicos de ambas partes, pues impide que el juez dependa exclusivamente del perito estatal. No obstante, el procedimiento normativo no detalla plazos claros para la presentación del dictamen alternativo ni requisitos metodológicos mínimos, lo que puede dar lugar a demoras injustificadas o a la presentación de informes con formatos o niveles de rigor disímiles, en detrimento de la igualdad probatoria.

En complemento, el artículo 180 dispone que el perito oficial debe pronunciarse en cinco días sobre las conclusiones divergentes y autoriza al juez a ordenar ampliaciones o nuevas pericias si el informe estatal resulta insuficiente. Este esquema de réplicas y ampliaciones busca

profundizar la evaluación de la prueba y reforzar la simetría entre expertos. Sin embargo, al carecer de criterios objetivos que guíen la orden judicial de dichas diligencias —por ejemplo, indicadores de insuficiencia técnica—, la posibilidad de acceso a medios probatorios equivalentes queda supeditada a la voluntad de la judicatura, lo que erosiona la igualdad de armas.

El artículo 181 promueve el debate pericial en audiencia oral, facilitando el interrogatorio mutuo de peritos oficiales y de parte ante el juez. Esta instancia dialógica es una oportunidad privilegiada para evidenciar discrepancias técnicas y sopesar argumentos contrapuestos. A pesar de ello, la norma no regula su alcance: no fija tiempos de intervención, número de peritos ni parámetros de evaluación de la prueba en sala. En contraste, la Ley 906/2004 colombiana (art. 412) y los artículos 207–212 del CPP boliviano establecen protocolos precisos de citación, interrogatorio y valoración bajo criterios de sana crítica, modelos que el Perú podría emular para robustecer la igualdad procesal.

Jurisprudenciales

Jurisprudencia: Casación N.º 1021-2018, Moquegua – Corte Suprema de Justicia del Perú.

- Órgano jurisdiccional: Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.
- Número de expediente: Casación N.º 1021-2018, Moquegua.
- Materia: Derecho procesal penal – designación de perito de parte y observaciones a la pericia oficial.
- Antecedentes relevantes: La defensa del acusado pretendió designar un perito de parte y formular observaciones al informe pericial oficial fuera de los plazos procesales previstos.

- Problema jurídico: Determinar si la designación extemporánea de un perito de parte y la formulación tardía de observaciones vulneraban el derecho de defensa y el derecho a la prueba.
- Decisión adoptada: La Corte Suprema declaró improcedente la pretensión, reafirmando la preclusión de los plazos para ejercer tales facultades.
- Fundamento normativo invocado: Artículos 177 y 373 del Código Procesal Penal; principios de preclusión, celeridad y seguridad jurídica.
- Resultado: Se consolidó que la designación extemporánea de perito de parte es inadmisibles, ratificándose la validez de la sentencia inferior.

El fallo enfatiza que la preclusión es un principio rector del proceso penal, que asegura estabilidad, seguridad jurídica y evita dilaciones indebidas. Permitir la actuación de un perito de parte fuera del plazo hubiera generado incertidumbre y afectado la igualdad de armas, pues la contraparte habría visto alterada su estrategia procesal.

La Corte precisó que el derecho a la prueba no es absoluto, sino condicionado a la pertinencia, utilidad y legalidad, debiendo ejercerse dentro de los plazos procesales. En este caso, la defensa ya había tenido la oportunidad de cuestionar la pericia oficial oportunamente; pretender hacerlo después constituía un acto procesal extemporáneo.

El pronunciamiento consolida la concepción de la prueba pericial como mecanismo reglado, cuya validez depende de su incorporación ordenada y previsible en el proceso. La decisión protege la economía procesal y reafirma que las garantías del debido proceso se cumplen cuando la defensa tiene oportunidad real de cuestionar, pero no de desnaturalizar la secuencia procesal mediante maniobras dilatorias.

Jurisprudencia: Apelación N.º 74-2021, Corte Suprema de Justicia del Perú.

- Órgano jurisdiccional: Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.
- Número de expediente: Apelación N.º 74-2021.

- Materia: Derecho procesal penal – tutela de derechos en relación con la prueba pericial; límites de participación del perito de parte.
- Antecedentes relevantes:
 - La defensa solicitó la conformación de una mesa de trabajo pericial entre perito oficial y perito de parte, alegando que la exclusión del segundo vulneraba el derecho de defensa.
 - Se argumentó que el artículo 177, numeral 2, del CPP habilitaba una mayor intervención del perito de parte en la producción de la pericia oficial.
- Problema jurídico: Determinar si el principio de igualdad de armas exige que el perito de parte codirija la producción de la pericia oficial o si su rol se limita a presenciar y formular observaciones.
- Decisión adoptada: La Corte Suprema declaró infundado el recurso de apelación, rechazando la constitución de la mesa de trabajo pericial.
- Fundamento normativo invocado: Artículo 177, numeral 2, del Código Procesal Penal; principios de contradicción e igualdad de armas.
- Resultado: Se precisó que el perito de parte tiene derecho a observar y formular constancias, pero no a intervenir activamente en la elaboración del dictamen oficial.

La Corte sostuvo que el principio de igualdad de armas no implica coparticipación en la producción de la prueba oficial, sino el derecho a introducir pericias de parte y a contradecir la pericia oficial en juicio. La contradicción ocurre en el debate procesal, no en la coelaboración de la pericia. El fallo resalta que la verdadera contradicción probatoria ocurre en el juicio oral, donde los dictámenes periciales pueden ser sometidos a interrogatorio, contrainterrogatorio y valoración judicial. La exclusión de la participación activa en la etapa de elaboración no vulnera el derecho de defensa siempre que se garantice la posibilidad de presentar pericias de descargo y formular observaciones técnicas. Finalmente, la Corte reafirma la autonomía del

perito oficial, preservando la independencia técnica del dictamen frente a influencias adversariales. Al rechazar la constitución de una mesa conjunta, se protege la fiabilidad de la prueba pericial y se asegura que el control contradictorio se produzca en el foro adecuado: el juicio oral.

4.1.4 Resultados en relación al objetivo específico 3

4.1.4.1 Objetivo específico 3

“Interpretar qué efectos produce la insuficiencia normativa sobre los derechos y obligaciones del perito de parte en la capacidad de la defensa para refutar técnicamente el dictamen del perito oficial”

4.1.4.2 Principales hallazgos

Doctrinales

En la práctica judicial peruana, el dictamen del perito oficial suele recibir un tratamiento preferente frente al dictamen de parte, sin justificación técnico-probatoria. Vázquez (2022) señala que esta distinción responde más a un criterio institucional que metodológico, donde el origen judicial del perito se interpreta como sinónimo de objetividad. Herrera et al. (2025) advierten que esta presunción opera como un sesgo estructural que condiciona la valoración judicial, restando credibilidad al dictamen de parte, incluso cuando cumple estándares científicos equivalentes. Esta situación genera un desequilibrio valorativo que no solo debilita la contradicción, sino que impide al tribunal acceder a enfoques alternativos útiles para el análisis probatorio. En suma, el juez que descarta automáticamente la pericia de parte actúa bajo una lógica formalista que distorsiona la imparcialidad procesal y reduce la riqueza epistémica del debate pericial.

La valoración judicial del dictamen pericial debe basarse en criterios técnicos objetivos, no en la procedencia institucional del perito. Carreón y Noriega (2023) sostienen que un dictamen, sea oficial o de parte, debe ser evaluado con base en su metodología, coherencia

interna, replicabilidad y pertinencia científica. Encarnación-Díaz et al. (2020) explican que la sana crítica exige una aproximación racional al contenido técnico del informe, lo cual obliga al juez a verificar la calidad epistémica del dictamen, sin dejarse influir por su origen procesal. Cuando estos estándares son ignorados, el proceso pierde su fundamento en el conocimiento experto, y se convierte en una validación formal de las actuaciones fiscales. Es así que aplicar criterios uniformes de valoración pericial es condición ineludible para proteger la racionalidad judicial y la igualdad de condiciones entre las partes.

La admisión del dictamen del perito de parte enfrenta múltiples obstáculos derivados de vacíos normativos y prácticas judiciales restrictivas. Torres (2021) expone que, a diferencia del informe oficial, el dictamen de parte debe superar filtros adicionales como la acreditación previa del perito, la justificación de necesidad y el control anticipado de metodología. Castillo (2021) observa que algunos tribunales rechazan su incorporación por considerarlo sesgado o redundante, sin analizar su contenido técnico ni su función contradictora. Esta lógica asimétrica coloca a la defensa en desventaja, ya que le exige cumplir requisitos probatorios más rigurosos sin brindar garantías equivalentes. En consecuencia, mientras no se establezcan reglas claras sobre admisibilidad, el dictamen pericial de parte seguirá expuesto a criterios subjetivos que lo marginan del proceso probatorio.

La utilización de la prueba metapericial puede constituir un mecanismo eficaz para controlar la calidad técnica de los dictámenes periciales y evitar valoraciones arbitrarias. Cáceres (2025) propone que, ante divergencias sustanciales entre peritos, se convoque a un tercer experto que evalúe ambos informes desde un enfoque metodológico neutral. Hernández (2025) considera que esta figura permite superar el dilema judicial frente a dictámenes contradictorios, brindando al juez herramientas técnicas para fundamentar su decisión sin depender exclusivamente del prestigio institucional de uno de los peritos. Este tipo de control no anula la contradicción, sino que la profundiza, al introducir una capa de revisión

epistemológica que aumenta la calidad de la prueba. En suma, incorporar la prueba metapericial permitiría reducir la arbitrariedad en la valoración judicial y promover una cultura de decisiones probatorias más fundamentadas.

La fiabilidad del dictamen pericial no depende de su fuente, sino de la calidad técnica de su elaboración y la transparencia de sus fundamentos. Porrás-Aguirre (2025) explica que un dictamen confiable debe detallar la metodología utilizada, justificar sus procedimientos y explicitar sus márgenes de error. Valerio (2020) agrega que el informe debe ser comprensible para no expertos, de manera que el juez pueda evaluar razonadamente sus conclusiones. Esta exigencia se aplica tanto al perito oficial como al perito de parte, sin distinción, dado que ambos aportan conocimiento especializado al proceso penal. De esta forma, se evita que la valoración se base en la procedencia institucional y se promueve una cultura probatoria orientada a la racionalidad científica. En consecuencia, los dictámenes periciales deben ser medidos por estándares técnicos objetivos que aseguren su utilidad judicial.

El debate entre peritos en sede judicial es indispensable para garantizar la objetividad y equidad en la valoración de la prueba técnica. Covarrubias (2021) sostiene que la contradicción pericial no debe reducirse a la simple confrontación de informes, sino que debe expresarse en el intercambio argumentado de conocimientos ante el juez. Esta interacción permite detectar errores metodológicos, inconsistencias o sesgos que no serían visibles en una revisión documental aislada. En este sentido, la audiencia oral se convierte en un espacio epistémico de verificación cruzada, donde el juez puede observar directamente la solidez de los argumentos técnicos. En definitiva, la contradicción entre peritos en el juicio oral fortalece la racionalidad del fallo y evita que la decisión judicial repose en una sola versión científica no contrastada.

La omisión de deberes procesales específicos para el perito de parte —como la obligación de entregar informes intermedios, notificar hallazgos preliminares y documentar

con detalle cada observación— socava la función dialógica que esta figura debe desempeñar. Porras-Aguirre (2025) destaca la necesidad de exigir un desglose metodológico en etapas sucesivas para permitir al tribunal y a la contraparte anticipar y planificar su análisis. Sin embargo, en el CPP peruano no existen normas que regulen estos entregables parciales. Valerio (2020) subraya que un informe pericial fragmentado, con metas claras y plazos establecidos, facilita la replicabilidad de procedimientos y fortalece la crítica técnica. En la práctica, la falta de un régimen de entregas intermedias convierte al dictamen de parte en un documento “único y tardío”, lo que impide una participación efectiva y continua del perito defensor durante el desarrollo de la pericia oficial. Por tanto, establecer obligaciones procesales precisas para el perito de parte resultaría indispensable para consolidar la contradicción técnica y la transparencia en el proceso.

La carencia de mecanismos sancionatorios frente al incumplimiento de plazos o el desdén de las objeciones formuladas por el perito de parte genera un fuerte desincentivo para que los peritos oficiales atiendan con la debida diligencia las críticas técnicas. Hernández (2025) propone introducir sanciones procesales —como la inadmisión de partes del informe oficial o la reducción de honorarios— cuando el perito estatal omita responder fundadamente a las observaciones dentro de un plazo razonable. Esta medida no solo velaría por la responsabilidad profesional, sino que reforzaría la obligación del tribunal de garantizar el derecho de contradicción. Sin un régimen disciplinario que sancione la negligencia o la falta de respuesta, el ejercicio del derecho de defensa técnica queda relegado a una mera expectativa formal, carente de eficacia real. Implementar sanciones específicas contribuiría a equilibrar el juego probatorio y a proteger los estándares de calidad pericial.

El diseño metodológico de las operaciones periciales, fundamental para la validez de cualquier dictamen, suele desarrollarse sin la participación activa del perito de parte, lo que provoca una asimetría en el conocimiento de protocolos y criterios de muestreo. El perito debe

enfocarse a abordar la pericia oficial bajo las mismas condiciones del Perito público, en este sentido lineamientos metodológicos y directrices deben consolidarse para dejar embargado el debate pericial. Existe omisión normativa que deja al perito de parte en una posición reactiva, obligándolo a improvisar objeciones sin conocer plenamente las fuentes de información y las técnicas aplicadas, lo que debilita su aporte y la calidad del contradictorio.

La limitada capacitación de jueces y fiscales en valoración de evidencia pericial contribuye a interpretar la normativa con sesgos a favor del perito oficial, pues carecen de herramientas para distinguir entre rigor metodológico y procedencia institucional. Herrera et al. (2025) enfatizan la urgencia de implementar programas de formación continua que incluyan talleres prácticos de análisis de informes periciales, intercambio con expertos y simulaciones de debate entre peritos. Carreón y Noriega (2023) complementan señalando que la comprensión de criterios como validez interna, margen de error y aplicabilidad de métodos científicos fortalecería la imparcialidad judicial. Sin este conocimiento técnico, los magistrados suelen avalar la versión oficial de forma acrítica y descartar las objeciones de parte bajo nociones erróneas de “parcialidad”. Un plan de capacitación robusto elevaría la calidad de las decisiones y permitiría aplicar con rigor los estándares de sana crítica en la valoración de toda prueba pericial.

El principio de seguridad jurídica y el derecho internacional de los derechos humanos exigen que las reglas del juego probatorio sean claras y previsibles. Empero, la ausencia de obligaciones específicas para el perito de parte desvirtúa la transparencia y la replicabilidad científica. Encarnación-Díaz et al. (2020) recuerdan que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos impone a los Estados la obligación de garantizar medios efectivos de defensa, lo cual incluye protocolos precisos para la producción y discusión de la prueba técnica. Vázquez (2022) agrega que la uniformidad en los requisitos de contenido, plazos y formatos de los dictámenes —independientemente de su origen— robustece la certeza procesal y

previene interpretaciones arbitrarias. Sin un marco normativo que codifique los derechos y deberes del perito de parte, la defensa carece de rutas claras para impugnar las conclusiones oficiales, lo que erosiona la confianza en el sistema penal y perpetúa un modelo adversarial formalmente garantista, pero materialmente desigual.

Normativos

A pesar de reconocer derechos mínimos, el ordenamiento peruano carece de un régimen de acreditación detallado para el perito de parte. La ley no exige requisitos de formación académica, experiencia profesional ni registro en un padrón especializado, lo que implica que la defensa pueda designar peritos cuya solvencia científica resulte cuestionable. Esta omisión normativa mina la credibilidad de los dictámenes alternativos y debilita la capacidad de la defensa para sustentar un cuestionamiento técnico riguroso de la prueba oficial.

La normativa no regula los parámetros para declarar un informe oficial insuficiente ni establece el procedimiento para ordenar pericias complementarias. La discrecionalidad judicial en estas decisiones genera incertidumbre sobre cuándo y cómo la defensa puede invocar mecanismos de refuerzo probatorio, dejando al imputado en desventaja estructural frente a la acusación. Esta “zona gris” normativa otorga al tribunal un poder de decisión que puede traducirse en la denegación injustificada de recursos periciales esenciales.

Para superar estas deficiencias, resulta aconsejable incorporar estándares inspirados en el artículo 415 de la Ley 906/2004 colombiana, que exige comunicar los informes periciales con un documento base y un plazo mínimo de anticipación, y adoptar pautas semejantes al artículo 212 del CPP boliviano para la intervención continua del consultor técnico. La fijación de requisitos objetivos de admisibilidad, plazos precisos y formatos uniformes para los dictámenes de parte fortalecería la capacidad de impugnación de la defensa y garantizaría el ejercicio efectivo del derecho a cuestionar las conclusiones del perito oficial, consolidando así la garantía material del derecho de defensa.

Jurisprudenciales

Casación 1536-2021, Cusco – Corte Suprema de Justicia del Perú

El fallo de la Corte Suprema en el caso de casación N.º 1536-2021/CUSCO refuerza la aplicación rigurosa del derecho procesal penal en relación con la admisión y valoración de pruebas en juicio. La negativa a incorporar el informe pericial de parte responde a la exigencia de previsibilidad en el ofrecimiento de medios probatorios, conforme al artículo 373 del Código Procesal Penal (CPP), evitando que la defensa manipule los tiempos procesales para introducir pruebas cuya pertinencia y utilidad debieron discutirse en la fase intermedia. Esta decisión se alinea con el principio de preclusión y la seguridad jurídica, dado que la prueba en cuestión no constituía un elemento novedoso descubierto tras la audiencia de control de la acusación, sino una estrategia defensiva extemporánea. En este sentido, la Corte ratifica que el derecho a la prueba no es absoluto y debe ejercerse dentro de los límites normativos que garantizan un debido proceso equilibrado.

Respecto a la motivación de la sentencia, la Corte determinó que el Tribunal Superior cumplió con el deber de fundamentación, ofreciendo respuestas suficientes a los cuestionamientos del recurrente. La defensa alegó que el certificado médico legal no demostraba de manera inequívoca la existencia de un acceso carnal contra natura. Sin embargo, la sentencia impugnada analizó dicho documento en conjunto con la declaración inculpativa de la víctima, el testimonio de su madre y la pericia psicológica, siguiendo los criterios de corroboración expuestos en el Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116. La valoración integral de la prueba permitió descartar la supuesta insuficiencia probatoria y acreditar el delito más allá de la duda razonable. Así, la Corte confirma que la motivación judicial no requiere responder de manera extensa cada alegación de la defensa, sino ofrecer argumentos suficientes que permitan comprender el razonamiento detrás de la decisión condenatoria.

El pronunciamiento del supremo tribunal consolida la correcta aplicación del estándar probatorio en casos de violencia sexual contra menores, estableciendo que la prueba pericial, en tanto indicio, debe interpretarse en su contexto y no de manera aislada. La tentativa de la defensa por relativizar el peso del certificado médico legal obvió que la pericia psicológica y la inmediatez de la denuncia refuerzan su credibilidad. Asimismo, la falsificación de documentos para fabricar una coartada constituye un indicio de culpabilidad que el Tribunal valoró correctamente. La Corte desestima así la estrategia casacional basada en una supuesta falta de motivación, resaltando que el estándar de fundamentación no exige una respuesta exhaustiva a cada punto planteado, sino una argumentación coherente y jurídicamente suficiente para justificar la condena, reafirmando la solidez del fallo impugnado.

4.2 Discusión

En este capítulo se analizan los hallazgos presentados en el capítulo de Resultados a la luz del objetivo general y de los tres objetivos específicos. Se parte de la pregunta central — cómo la falta de desarrollo legislativo en la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa— para evaluar, en cada sección, las implicaciones de los resultados doctrinales, normativos y jurisprudenciales, y extraer propuestas concretas que servirán de base a las conclusiones.

4.2.1 Discusión en relación con el objetivo general

El estudio pone de relieve que, pese a la inclusión formal del perito de parte en el Código Procesal Penal peruano, la carencia de una regulación detallada reduce su eficacia como garante del derecho de defensa. El artículo 177.1 establece un plazo perentorio de cinco días para su designación, pero el mismo cuerpo normativo no prevé formatos de intervención ni criterios de acreditación claros (Código Procesal Penal, art. 177.1). Más aún, los artículos 177.2 y 177.3 permiten la suspensión o reanudación de diligencias sin protocolos estandarizados, lo que otorga un amplio margen de discrecionalidad al tribunal y crea

inseguridad jurídica (Código Procesal Penal, arts. 177.2–177.3). Esta laguna normativa genera un escenario en el que la defensa carece de predictibilidad para articular su estrategia y presentar objeciones, minando el principio de igualdad de armas consagrado en el sistema acusatorio (Huamán Bedón, 2025, p. 63).

La contradicción entre la expectativa legal y la práctica judicial se materializa en la tensión que surge por la expectativa de plazos claros frente a la ausencia de mecanismos efectivos para garantizarlos. El término de cinco días, concebido para asegurar la pronta intervención del perito de parte, pierde sentido ante la falta de un protocolo que regule la solicitud de prórrogas o el replanteamiento de plazos en casos excepcionales (Huamán Bedón, 2025). Esta omisión se traduce en decisiones dispares que dependen de la interpretación de cada juez, y no de un marco objetivo. Al no existir un formato uniforme para la presentación de informes alternativos ni un criterio de idoneidad profesional, los peritos de parte quedan relegados a un segundo plano, afectando directamente la capacidad de la defensa para contradecir la pericia oficial.

Asimismo, la ausencia de disposiciones normativas referidas a la acreditación del perito de parte y a los criterios de valoración de sus informes refuerza la discrecionalidad judicial. Al no definirse requisitos mínimos de formación, experiencia o certificación, los tribunales se ven obligados a evaluar la idoneidad profesional a partir de parámetros subjetivos (Covarrubias, 2021). Esta situación provoca desigualdades probatorias, pues un mismo perfil profesional puede ser considerado idóneo en un órgano jurisdiccional y rechazado en otro. La falta de un estatuto profesional homogéneo para los peritos de parte deteriora la confianza en el proceso penal y socava la objetividad de la valoración pericial, al relegar el debate técnico a un terreno de mera opinión judicial.

El análisis jurisprudencial corrobora estas deficiencias. En la Apelación N.º 18-2022, la Sala de Selva Central declaró la preclusión automática del derecho a designar perito de parte

por extemporaneidad, privilegiando la celeridad procesal sobre el acceso material al contradictorio (Apelación N.º 18-2022, Huamán Bedón, 2025). Aunque esta postura busca proteger la seguridad jurídica, restringe indebidamente la facultad de la defensa para presentar pruebas alternativas. De este modo, la literalidad del plazo de cinco días se convierte en un arma de doble filo: por un lado, garantiza un ritmo procesal ordenado; por otro, excluye al imputado del debate sobre cuestiones técnicas esenciales para su defensa, contraviniendo el principio de inmediación.

Desde una perspectiva doctrinal, la posición marginal del perito de parte también vulnera el principio de igualdad de armas. Covarrubias (2021) explica que el sistema acusatorio presupone que las partes dispongan de medios técnicos equivalentes para controlar la prueba pericial, pero la fragmentación del estatuto del perito de parte impide esa simetría. La desproporción entre la pericia oficial, ajustada a criterios internos y protocolos técnicos, y la pericia de parte, sujeta a reglas imprecisas, genera un desequilibrio probatorio que favorece al Estado. En consecuencia, el derecho a la defensa se convierte en un acceso formal, pero no material, al debate pericial.

Vázquez (2020) sostiene que la distribución desigual del valor probatorio entre peritos oficiales y de parte se basa en una presunción a priori sobre la fiabilidad del experto oficial, en detrimento de cualquier perito designado por la defensa. Este sesgo institucionalizado consolida la preeminencia de la pericia oficial y limita la efectividad del derecho de contradicción. Al no existir criterios objetivos para ponderar ambos tipos de dictámenes, el juez recurre a su apreciación subjetiva, lo que termina erosionando el debido proceso y la imparcialidad judicial.

Para revertir este escenario, Carreón y Noriega (2023) proponen un estatuto normativo que regule exhaustivamente la intervención del perito de parte, incluyendo plazos, formatos de informe, protocolos de objeción y criterios de evaluación. La implementación de un reglamento

procesal específico permitiría homogenizar la labor pericial, establecer cauces claros para el debate técnico y asegurar que los dictámenes alternativos sean valorados con el mismo rigor que los oficiales. De esta manera, se fortalecería la garantía de defensa y se armonizarían los estándares periciales con los principios de un sistema penal adversarial.

La experiencia comparada refuerza esta necesidad. En países como Colombia y Bolivia, regulaciones detalladas sobre la acreditación de peritos y la organización de mesas de trabajo pericial han demostrado mejorar la predictibilidad y la igualdad de oportunidades en el debate técnico. La adopción de disposiciones análogas en el Perú permitiría reducir la discrecionalidad judicial, al tiempo que garantizaría el control efectivo de la prueba pericial por parte de la defensa, conforme a estándares internacionales de debido proceso (Huamán Bedón, 2025).

La creación de un estatuto normativo no solo resolvería las lagunas sobre plazos y acreditación, sino que también podría articular mecanismos de supervisión y sanción en caso de incumplimiento. Por ejemplo, protocolos para solicitar la suspensión de diligencias periciales en situaciones excepcionales, instrumentos uniformes para presentar objeciones y criterios claros para valorar las objeciones técnicas. Estos instrumentos procesales elevarían la calidad de la pericia, favorecerían la transparencia y asegurarían que la defensa pueda ejercer plenamente su derecho a contradecir, sin atender a interpretaciones arbitrarias de plazos o requisitos formales.

El déficit legislativo en la actuación del perito de parte en el proceso penal peruano mina la igualdad de armas y erosiona el principio de debido proceso. Superar esta deficiencia exige la creación de un cuerpo normativo específico que defina derechos y deberes de los peritos de parte —plazos, formatos, protocolos y criterios de evaluación—, con el fin de garantizar una defensa efectiva y coherente con los estándares de justicia penal adversarial. Solo así podrá restablecerse la equidad probatoria y fortalecerse la seguridad jurídica del imputado.

4.2.2 Discusión objetivo específico 1

El artículo 177.1 del Código Procesal Penal establece un plazo de cinco días para la designación del perito de parte, lo que supone un avance al delimitar una ventana temporal para la intervención defensiva. Sin embargo, tal plazo resulta insuficiente cuando no se acompaña de directrices que garanticen la idoneidad mínima del experto designado. Los resultados normativos evidenciaron que la ausencia de criterios formales de acreditación propicia la inscripción de peritos sin la capacitación necesaria para contradecir técnicas complejas. En efecto, sin una exigencia de perfil profesional —universitario, experiencia práctica, certificaciones—, la defensa queda privada de una herramienta esencial para el ejercicio efectivo del contradictorio. Esta brecha normativa, por ende, vulnera el principio de igualdad de armas al convertir la designación del perito de parte en un acto meramente formal, carente de garantías sustantivas que aseguren la competencia técnica del asesor.

Las facultades que confieren los numerales 2 y 3 del artículo 177 —presencia en diligencias periciales, formulación de observaciones en tiempo real y suspensión de actos— refuerzan teóricamente el control defensivo. No obstante, la falta de protocolos uniformes sobre cómo documentar y presentar esas objeciones convierte dichas garantías en elementos de discrecionalidad judicial. La doctrina ha subrayado que, sin un formato estandarizado de actas o informes parciales, los tribunales pueden desechar las observaciones por meras cuestiones formales (Carreón & Noriega, 2023). En ausencia de un mecanismo claro, la defensa pierde la posibilidad de ampararse en un soporte documental sólido que obligue al juez a valorar el contenido técnico de las críticas, dejando el contradictorio reducido a una constatación testimonial sin eficacia probatoria real.

La Carencia de lineamientos precisos para el soporte documental de las intervenciones del perito de parte quedó de manifiesto en la Casación 1021-2018/Cusco, donde el Supremo Tribunal negó la admisión de objeciones por no ajustarse a un modelo previamente establecido.

Al no existir parámetros que definan el contenido mínimo de las actas, los jueces han aplicado criterios subjetivos para su valoración, generando inseguridad jurídica (Torres, 2021). Este escenario impide que la defensa anticipe los requisitos formales y se prepare en consecuencia, reduciendo la sistematicidad de la contradicción e incrementando la arbitrariedad en la admisión de pruebas que podrían ser decisivas.

Desde la perspectiva epistemológica, el derecho de contradicción requiere que el perito de parte participe con igualdad técnica, cuestionando metodología y resultados del perito oficial (Valerio, 2020). Sin embargo, la normativa peruana no delimita las ruedas de preguntas ni los mecanismos para verificar el fundamento científico de las objeciones. Esta omisión se traduce en que, aun cuando el defensor logre documentar sus observaciones, carece de un espacio procesal formalizado para que el tribunal las someta a examen riguroso. Así, la contradicción queda supeditada a la buena voluntad del juez en habilitar el debate técnico, en lugar de sustentarse en un derecho sistemático con fases procesales bien definidas.

La falta de estándares claros de acreditación profesional para el perito de parte no solo afecta la idoneidad técnica, sino también la percepción de imparcialidad del informe. Vázquez (2022) ha señalado que, cuando no se exigen credenciales específicas, los tribunales presumen un sesgo confirmatorio en favor de la defensa, lo cual reduce automáticamente el valor probatorio de la pericia. De este modo, la defensa queda atrapada en una paradoja: necesita recursos técnicos para contradecir la prueba oficial, pero la ambigüedad normativa impide acreditar esos recursos de manera uniforme, por lo que el tribunal tiende a desestimar sus esfuerzos como meramente estratégicos.

La doctrina comparada ofrece soluciones prácticas: en Colombia, la Ley 906/2004 exige presentar informes periciales con cinco días de antelación junto a un documento resumido que exponga la base técnica de la opinión (Ley 906/2004, art. 415). Este mecanismo asegura que el perito oficial y el tribunal dispongan de tiempo suficiente para examinar las objeciones

antes de la audiencia. La adopción de un modelo similar en el Perú consolidaría un derecho de contradicción material, al establecer plazos claros y un formato obligatorio que facilite la evaluación previa de las objeciones, reduciendo la arbitrariedad en su admisión.

Es imprescindible normar protocolos uniformes que especifiquen los formatos de registro de observaciones —actas de incidente pericial, informes parciales tipificados— y los plazos máximos para suspender y reanudar diligencias. Hernández-Navarrete y Hernández-García (2025) recomiendan además fijar sanciones procesales y responsabilidades en caso de incumplimiento de dichos plazos, garantizando que la suspensión solicitada por el perito de parte no transforme la etapa pericial en un escenario de demora estratégica. La introducción de estos mecanismos contribuiría a evitar dilaciones y asegurar que la defensa técnica impacte efectivamente en el desarrollo de la prueba.

Un estatuto integral debería incluir requisitos de formación académica, experiencia profesional específica y registro obligatorio en un padrón nacional de peritos de parte, similar al Registro Nacional de Peritos de Colombia. Torres (2021) ha mostrado que la falta de un padrón con criterios de calidad facilita la proliferación de peritos con perfiles disímiles, debilitando el control adversarial. Un registro riguroso garantizaría que solo especialistas acreditados puedan intervenir, elevando el nivel técnico de las objeciones y asegurando un debate más equilibrado.

La regulación debe articular mecanismos de responsabilidad profesional, estableciendo consecuencias procesales y disciplinarias para peritos que incumplan sus deberes de imparcialidad y precisión. Oña y Montalvo (2025) advierten que, al no existir un régimen de sanciones, los dictámenes de parte pueden carecer de rigor ético y científico. Incorporar un código de deontología pericial con reglas sancionadoras fortalecería la confianza en la pericia privada y disuadiría prácticas orientadas únicamente a favorecer la teoría del caso defensor.

La ausencia de una regulación detallada sobre derechos, deberes y responsabilidades del perito de parte en la fase operativa de la prueba pericial obstaculiza gravemente el derecho de contradicción. La creación de un estatuto específico que abarque plazos procesales, formatos de objeción, criterios de acreditación y mecanismos sancionadores resultaría esencial para convertir la contradicción técnica en un derecho efectivo. Solo así la defensa del imputado dispondrá de un instrumento sólido para cuestionar la veracidad y metodología del perito oficial, asegurando un proceso penal verdaderamente adversarial y equitativo.

4.2.3 Discusión objetivo específico 2

El principio de igualdad de armas exige que ambas partes dispongan de medios técnicos y procedimentales análogos para sustentar sus pretensiones y contradecir la prueba adversa (Baculima-Llvisaca et al., 2020). El artículo 179 del CPP reconoce el informe alternativo como un instrumento de simetría probatoria, pero su eficacia se ve socavada por la ausencia de plazos definidos, formatos obligatorios y estándares metodológicos mínimos (4.1.2.2). Esta falta de claridad propicia que los informes de parte carezcan de la robustez formal requerida para competir con la pericia oficial, cerrando el espacio de contradicción técnico en la práctica. Cuando la defensa presenta su dictamen, el tribunal no dispone de criterios uniformes para evaluarlo, lo que conlleva a su desestimación bajo meras deficiencias formales. En consecuencia, el vacío procedimental transforma una garantía procesal esencial en un derecho nominal, incapaz de equilibrar verdaderamente la confrontación de expertos en el proceso penal.

La réplica y ampliación pericial previstas en el artículo 180 del CPP ofrecen, en teoría, un mecanismo de confrontación que debería robustecer la igualdad de armas, permitiendo a la defensa responder a hallazgos oficiales insuficientes. No obstante, al no establecerse indicadores objetivos que justifiquen la orden de una nueva diligencia —como umbrales de incertidumbre científica o pautas de insuficiencia metodológica— esta facultad queda a merced del criterio judicial (Vázquez, 2022). La falta de parámetros claros genera que, en ocasiones,

el juez deniegue la réplica por considerarla meramente dilatoria o carente de fundamentos técnicos sólidos, aun cuando el informe pericial oficial presente lagunas evidentes. Así, la réplica pericial se convierte en un recurso vacío, cuya activación depende del interés subjetivo del tribunal más que de una necesidad probatoria real, erosionando la igualdad procesal y relegando la defensa técnica a una posición de inferioridad estructural.

La Casación 1536-2021/Cusco ejemplifica cómo la discrecionalidad en la aplicación del artículo 180 puede desactivar la igualdad de armas en beneficio de la parte acusadora. En dicho fallo, la Corte Suprema rechazó la ampliación de la pericia ofrecida fuera del plazo procesal sin valorar la relevancia sustantiva del dictamen para la defensa (Suprema Corte de Justicia del Perú, 2021). Aun cuando la ampliación pericial podía aportar elementos decisivos para la controversia, el tribunal privilegió la celeridad y la preclusión, en detrimento de la simetría probatoria. Esta interpretación formalista confirma que, sin pautas procedimentales precisas, la facultad de réplica deviene en un privilegio difícil de ejercer, socavando el derecho de la defensa a confrontar y cuestionar con igualdad la prueba técnica del Estado.

El artículo 181 del CPP prevé un debate pericial en audiencia oral cuando existan informes contradictorios, ofreciendo un foro para la confrontación directa entre expertos. Sin embargo, la norma omite regular aspectos esenciales como la duración de las intervenciones, el número máximo de peritos y los criterios de valoración que el juez debe aplicar (4.1.3.3). Esta laguna deja al tribunal en libertad para estructurar el debate según criterios internos, lo que puede favorecer a la parte con mayor capacidad de convocatoria de peritos o mejores habilidades de presentación. Así, quien cuenta con más recursos o influencia institucional logra monopolizar el espacio de exposición, imponiendo su versión técnica pese a la existencia de discrepancias legítimas.

En contraste, la Ley 906/2004 del procedimiento penal colombiano establece de manera clara la citación obligatoria de peritos para interrogatorio y contrainterrogatorio en audiencia,

regulando plazos, número de expertos y mecanismos de valoración bajo el principio de sana crítica (Ley 906/2004, art. 412). De igual forma, el Código Boliviano dispone protocolos detallados para la intervención de consultores técnicos, incluyendo la obligatoriedad de asistencia a diligencias y audiencias (CPP Bolivia, arts. 207–212). Estas regulaciones garantizan un debate dialógico equilibrado, donde ni la acusación ni la defensa pueden monopolizar el proceso pericial. La adopción de estándares comparados permitiría al sistema peruano consolidar un espacio de contradicción técnica verdaderamente simétrico y reducir la discrecionalidad judicial.

La indefinición de los parámetros procesales para la participación del perito de parte impacta directamente en el diseño estratégico de la defensa. Torres (2021) ha demostrado que la incertidumbre sobre cuándo y cómo presentar objeciones o solicitar ampliaciones genera inseguridad y dificulta la planificación de la prueba técnica. Los defensores deben improvisar tácticas sin un respaldo normativo claro, lo que los coloca en clara desventaja frente a la fiscalía, que opera bajo protocolos internos más consolidados. Esta situación describe un escenario en el que la defensa técnica se fragmenta y pierde eficacia, pues cada tribunal puede adoptar criterios distintos, en lugar de regirse por un cuerpo homogéneo de reglas procesales.

El principio de igualdad de armas no se reduce a la mera existencia de derechos formales, sino que exige mecanismos efectivos para su ejercicio (Baculima-Llvisaca et al., 2020). Cuando la ley prevé la presentación de informes alternativos, réplicas y debate pericial, no basta con su mención; es necesario definir su operatividad. De lo contrario, la simetría entre partes persiste solo en el papel. La falta de mecanismos claros conduce a que el poder judicial interprete las normas de manera restrictiva, priorizando la economía procesal y la preclusión sobre el derecho de defensa. Ello genera un sistema asimétrico, donde la fiscalía goza de mayor predictibilidad y la defensa apenas sobrevive en un espacio probatorio precario.

La ausencia de lineamientos procesales objetivos también afecta la percepción de legitimidad de las decisiones judiciales. Herrera et al. (2025) advierten que cuando los tribunales permiten la réplica o debate pericial solo en casos excepcionales, se envía un mensaje de desconfianza hacia los peritos de parte, debilitando su credibilidad ante el juez. Esta dinámica refuerza la presunción de imparcialidad institucional atribuida al perito oficial, aun cuando su dictamen presente fallas metodológicas o carencias técnicas. En consecuencia, la defensa técnica pierde terreno en la disputa probatoria, pues el debate se inclina a favor de la versión estatal por una tendencia normativa y jurisprudencial desbalanceada.

Para restablecer la igualdad de armas, resulta imprescindible normar con detalle los procedimientos periciales de la defensa. Deben establecerse plazos rígidos para la presentación de informes alternativos y réplicas, formatos uniformes de actas y requisitos de contenido que incluyan metodología, resultados y márgenes de error, así como un número máximo de peritos que participen en el debate oral. Además, es necesario instaurar criterios de valoración judicial que obliguen al juez a fundamentar explícitamente su decisión al aceptar o rechazar ampliaciones y debates, de modo que la discrecionalidad quede vinculada a estándares transparentes.

La carencia de mecanismos operativos claros para garantizar la participación y contradicción del perito de parte afecta de manera sustancial el principio de igualdad de armas en el proceso penal peruano. Solo a través de un estatuto normativo detallado —inspirado en modelos comparados como Colombia y Bolivia— podrá asegurarse un equilibrio técnico real entre peritos oficiales y de parte. La adopción de protocolos precisos de plazos, formatos, criterios de admisión y valoración sustantiva de los informes convertirá la igualdad de armas de un enunciado jurídico en una práctica efectiva, fortaleciendo la justicia penal adversarial y el derecho de defensa del imputado.

4.2.4 Discusión objetivo específico 3

La carencia de un mecanismo formal de acreditación y registro para los peritos de parte en el sistema peruano constituye un vacío legislativo de gran calado. Como se documentó en los resultados normativos, el Código Procesal Penal no establece requisitos académicos, experiencia mínima ni inscripción en un padrón oficial para quienes asumen esa responsabilidad. Esta omisión permite la designación de expertos cuyas credenciales pueden no ajustarse a la complejidad técnica del caso, debilitando así la solidez científica de sus dictámenes. En ausencia de un régimen de acreditación claro, los tribunales pueden cuestionar la validez de los informes de parte basándose en la falta de formación o competencia profesional, sin que exista un parámetro normativo que respalde o revoque dicha valoración. De esta manera, el derecho de defensa se ve afectado desde su mismo punto de partida: la selección de un perito verdaderamente idóneo y confiable para contrapesar la pericia oficial.

La credibilidad de los informes periciales alternativos depende directamente de la calidad y reputación del perito designado. Carreón y Noriega (2023) subrayan que la objetividad y el rigor metodológico son esenciales para que un dictamen pericial sea aceptado como evidencia relevante en el juicio. Sin embargo, cuando la ley no impone estándares mínimos —como formación especializada, certificaciones o experiencia probada— la defensa corre el riesgo de presentar dictámenes que el tribunal rechaza sin entrar al fondo de sus argumentos técnicos. Esta situación obliga a los abogados a invertir recursos considerables en la búsqueda de peritos altamente calificados, lo que, en la práctica, privilegia a quienes cuentan con mayor capacidad económica y socava la igualdad de armas procesal.

La falta de regulación sobre cuándo un dictamen oficial puede considerarse “insuficiente” o cuándo procede ordenar una pericia complementaria deja a la defensa en un limbo procedimental. En la Casación 1536-2021/Cusco, la Corte Suprema denegó la impugnación de un informe pericial presentado fuera de plazo y sin motivación técnica

suficiente, obstaculizando de facto la posibilidad de cuestionar las conclusiones estatales. Este antecedente jurisprudencial revela que, sin normas específicas, incluso cuando el perito oficial incurre en deficiencias científicas evidentes, la defensa no cuenta con un procedimiento garantista para exigir aclaraciones, correcciones o una nueva pericia. En consecuencia, el principio de transparencia pericial queda desdibujado, y el derecho de defensa se precariza.

La transparencia y la rendición de cuentas en materia pericial requieren que la legislación establezca sanciones claras para el perito oficial que, ante objeciones de parte, no responda en tiempo y forma. Actualmente, el Código Procesal Penal solo prevé sanciones en casos de falsedad dolosa (CP, art. 375), pero no considera omisiones o demoras injustificadas en la contestación de observaciones técnicas. Esta laguna normativa implica que los tribunales carezcan de herramientas para imponer consecuencias a los peritos que no atiendan las inquietudes planteadas por la defensa. Cuando la autoridad encargada de la pericia oficial no rinde cuentas de sus métodos o hallazgos, se debilita el control adversarial y se restringe la capacidad de la defensa para asegurar la calidad y exactitud de la prueba pericial.

La ausencia de derechos y deberes expresos para el perito de parte también mina la capacidad de la defensa para exigir documentación base adecuada. Sin pautas que delimiten los elementos que deben acompañar un dictamen —tales como la descripción de la metodología, criterios de muestreo o márgenes de error— los informes pueden llegar al tribunal desprovistos de la información necesaria para su evaluación crítica. Vázquez (2022) enfatiza que un dictamen completo debe ser suficientemente detallado para permitir la replicación del análisis por otras partes. Sin embargo, la normativa vigente no obliga a los peritos de parte a incluir estos datos, lo cual facilita que los tribunales desestimen los dictámenes aduciendo falta de detalle, en lugar de valorar su contenido técnico.

Frente a este panorama, la defensa queda desarmada para cuestionar con fundamento las conclusiones del perito oficial. Sin una reglamentación clara de las obligaciones del perito

de parte —por ejemplo, informar sobre las limitaciones de su análisis y mantener actualizada su acreditación—, se desnaturaliza el debate científico en sala. Carreón y Noriega (2023) advierten que la función del perito de parte no puede limitarse a ser un “corrector” a posteriori, sino que debe contar con derechos procesales equivalentes a los del perito oficial, incluyendo acceso irrestricto a la información y reconocimiento de su dictamen bajo estándares análogos.

Para devolver eficacia a la impugnación técnica, es imprescindible crear un estatuto normativo que defina con precisión los requisitos de formación y experiencia del perito de parte. Este régimen debería incluir: título profesional acreditado en la disciplina correspondiente, años mínimos de práctica, capacitación continua y registro obligatorio en un padrón administrado por el Ministerio de Justicia. Además, los informes deberían acompañarse de documentos base, como actas de diligencia, protocolos de muestreo o análisis intermedios, y un resumen de la metodología empleada. La implementación de estos requisitos elevaría el estándar de calidad de los dictámenes y fortalecería la confianza de los tribunales en la pericia de parte.

Asimismo, resulta urgente normar los procedimientos y plazos para la admisibilidad de los informes periciales de parte. Adoptar un modelo similar al artículo 415 de la Ley 906/2004 colombiana, que exige la entrega de un documento base con antelación a la audiencia, permitiría a la contraparte y al tribunal preparar un examen riguroso del contenido técnico. De igual modo, el artículo 212 del CPP boliviano establece plazos y formas de notificación para los consultores técnicos, garantizando su participación efectiva. La incorporación de dichas pautas al CPP peruano dotaría de predictibilidad y orden al proceso pericial.

El estatuto de derechos y deberes también debería contemplar sanciones procesales para el perito oficial que incumpla plazos o se niegue a responder objeciones de parte sin justificación técnica. Tales sanciones podrían variar desde la retención de honorarios hasta la inhabilitación temporal para actuar en procesos penales. De esta forma, se incentivaría una

conducta diligente y colaborativa, reforzando la responsabilidad profesional del experto estatal. Sin estos mecanismos, la defensa se ve obligada a recurrir a instancias superiores para lograr una pericia complementaria, lo que retrasa innecesariamente el juicio y genera costos adicionales.

La falta de desarrollo legislativo en cuanto a los derechos y obligaciones del perito de parte impacta directamente la capacidad de la defensa para cuestionar científicamente las conclusiones del perito oficial. Sin un régimen de acreditación, protocolos de admisión y sanciones claras, los dictámenes alternativos carecen de la robustez formal y material necesaria para equilibrar la confrontación probatoria. Solo mediante una reforma integral que establezca un estatuto técnico-procesal claro se podrá garantizar que la defensa cuente con herramientas efectivas para impugnar la pericia estatal y asegurar un juicio penal verdaderamente justo.

4.2.5 Integración de hallazgos y vínculo con las Conclusiones

La articulación de los hallazgos doctrinales, normativos y jurisprudenciales pone de manifiesto un déficit estructural que compromete la eficacia del perito de parte como garante del derecho de defensa técnica. En la esfera doctrinal, Carreón y Noriega (2023) advierten que la ausencia de un estatuto integral, que unifique criterios de acreditación, funciones y responsabilidad profesional, reduce la figura del perito de parte a un rol meramente formal, sin intervención real en la valoración de la prueba pericial. Normativamente, los artículos 177 a 181 del Código Procesal Penal ofrecen derechos dispersos —plazos, facultades de observación, presentación de informes alternativos— pero carecen de coherencia interna y protocolos de aplicación clara (Vázquez, 2022). A nivel jurisprudencial, las decisiones de la Corte Suprema, como la Apelación 18-2022/SELVA CENTRAL, han evidenciado cómo la preclusión rígida extingue el derecho a contradicción técnica cuando se cumplen plazos perentoriamente, sin considerar obstáculos objetivos. Estos elementos convergen en la necesidad imperiosa de un proyecto de reforma que defina, en un solo cuerpo normativo, derechos, deberes y

procedimientos detallados para el perito de parte, garantizando así la materialización del derecho de defensa en el proceso penal adversarial.

El análisis de la regulación vigente revela que el plazo perentorio de cinco días para designar al perito de parte, consagrado en el artículo 177.1 del CPP, constituye un avance en términos de celeridad procesal, pero se torna insuficiente ante la falta de estándares mínimos de idoneidad profesional. Vázquez (2022) señala que, sin criterios objetivos de formación y experiencia, se puede nombrar peritos con competencias insuficientes para evaluar metodologías complejas, lo cual impacta negativamente en la capacidad de contradicción técnica de la defensa. Además, la dispersión de las facultades —observación en tiempo real y suspensión de diligencias (arts. 177.2–177.3)— carece de directrices sobre el formato, contenido y procedimiento de registro de las objeciones, lo que deja su valoración a la discrecionalidad judicial. La Casación 1021-2018/CUSCO reveló que esta indefinición normativa redujo la sistematicidad del contradictorio, comprometiendo la eficacia del derecho a la defensa. Por tanto, resulta imprescindible legislar protocolos uniformes que establezcan requisitos de acreditación profesional, formatos de actas de observación, plazos de suspensión claros y consecuencias por incumplimiento, asegurando una contradicción sustantiva y equilibrada.

La jurisprudencia penal peruana ha aplicado de forma estricta el principio de preclusión, ocasionando que los derechos procesales del perito de parte sean extintos de manera automática al vencer los plazos legales, sin atender a circunstancias objetivas que justifican demoras razonables. En la Apelación 18-2022/SELVA CENTRAL, la Corte Suprema confirmó la caducidad del derecho para designar perito de parte, aun cuando existieran obstáculos ajenos a la voluntad de la defensa, privilegiando la seguridad jurídica sobre la garantía de defensa técnica. Oña y Montalvo (2025) advierten que, en contextos donde los recursos para contratar expertos son limitados, esta rigidez amplifica la desigualdad de armas. Asimismo, la Casación

1021-2018/CUSCO reforzó la inadmisión de observaciones técnicas extemporáneas, sin evaluar su relevancia material para la decisión judicial. Estas interpretaciones formalistas ilustran cómo los vacíos procedimentales permiten que el tribunal soslaye el debate pericial efectivo. Frente a ello, es necesario incorporar en el ordenamiento procesal excepciones justificadas a la preclusión, que prioricen la correcta administración de justicia y el derecho a la defensa técnica.

El derecho comparado ofrece ejemplos de regulación detallada que podrían servir de modelo para la reforma en Perú. La Ley 906/2004 de Colombia, en su artículo 412, establece plazos de cinco días hábiles previos a la audiencia para la notificación de los informes periciales y prevé la presencia obligatoria de los peritos designados por la defensa en el debate técnico, garantizando la inmediación y la contradicción simétrica. De manera similar, el Código de Procedimiento Penal boliviano (arts. 207–212) regula la intervención de consultores técnicos, habilitando su interpelación al perito oficial durante la audiencia, con criterios claros de citación, interpelación y valoración bajo sana crítica. Estas normativas, según Hernández-Navarrete y Hernández-García (2025), promueven un debate pericial más transparente y equilibrado, al exigir protocolos precisos y criterios de evaluación formales. Adoptar estándares comparados como estos permitiría reforzar el derecho de contradicción en el Perú, al proveer reglas explícitas sobre plazos, formatos, mecanismos de citación y valoración objetiva de informes contradictorios.

La acreditación profesional de los peritos de parte debe erigirse como un pilar central en cualquier reforma normativa. Sin un Registro Nacional de Peritos de Parte que establezca requisitos de titulación, experiencia acreditada y formación continua, los tribunales se ven obligados a cuestionar la solvencia técnica de los dictámenes alternativos, lo que reduce la confianza en la pericia de parte y debilita la defensa especializada. La existencia de sanciones procesales, como la inhabilitación temporal por incumplimiento injustificado de plazos de

entrega o de respuesta a objeciones, incentivaría la diligencia y la responsabilidad profesional. Este mecanismo de control contribuiría a equilibrar la balanza probatoria, al proveer peritos de parte con capacidad técnica equiparable a la de los peritos oficiales.

Para robustecer la fase operativa del contradictorio pericial, es imprescindible establecer protocolos claros de observación y objeción técnica. La necesidad de definir el contenido mínimo de las actas de observación, los formatos de informes parciales y los requisitos de fundamentación científica de las objeciones. Sin estas directrices, la defensa no puede anticipar ni planificar de manera efectiva su intervención pericial, y los jueces carecen de parámetros uniformes para valorar las objeciones. La ambigüedad actual da lugar a interpretaciones divergentes y a la desestimación de intervenciones válidas por meras cuestiones formales. Por lo tanto, la normativa debe precisar cómo registrar observaciones, qué información mínima debe contener cada acta, los plazos para su presentación y los criterios para su admisión. De esta forma, se fortalecería la sistematicidad del contradictorio y se garantizaría una supervisión técnica rigurosa de la prueba oficial.

El establecimiento de plazos máximos para la suspensión de diligencias periciales permitiría equilibrar el derecho de contradicción con la celeridad procesal. Un plazo razonable de suspensión, por ejemplo, de dos días hábiles prorrogables por causas justificadas, aseguraría que el perito de parte disponga del tiempo necesario para incorporarse al acto pericial y formular objeciones fundadas, sin paralizar indefinidamente el procedimiento. Esta medida, inspirada en los modelos comparados, protegería la oportunidad de la defensa técnica y reduciría la arbitrariedad judicial. Asimismo, la norma debería contemplar mecanismos de control que sancionen la negativa injustificada a suspender la diligencia, garantizando la efectividad del derecho a la contradicción. Con ello, se evitaría que la defensa quede fuera del proceso operativo pericial por razones estrictamente formales o por falta de coordinación de las partes.

La valoración equilibrada de pericias contradictorias exige criterios objetivos basados en la sana crítica: fiabilidad, pertinencia, suficiencia y coherencia metodológica. Según Herrera et al. (2025), el juez debe motivar expresamente su ponderación, comparando cada dictamen en función de su calidad técnico-científica y no de su origen procesal. Esta práctica permitiría superar la tendencia a privilegiar automáticamente los informes oficiales, al imponer al tribunal la obligación de evaluar la fundamentación metodológica, la claridad de sus resultados y la transparencia de sus márgenes de error. Incorporar estas pautas en la ley o en un reglamento interno de los tribunales supremamente reforzaría la equidad entre peritos oficial y de parte, garantizando que la decisión judicial se base en el conocimiento experto y no en presunciones institucionales.

La creación de un régimen sancionatorio claro para peritos de parte y oficiales fortalecería la rendición de cuentas y reduciría el riesgo de negligencia o parcialidad. El Código Penal sanciona la falsedad pericial, pero no fija consecuencias específicas por incumplir plazos, no responder objeciones o presentar informes incompletos. Definir sanciones procesales — como la suspensión temporal del ejercicio pericial o la retención de honorarios— incentivaría la diligencia y la transparencia en la labor de los expertos. Además, la obligación de presentar un informe de cumplimiento de plazos y de respuesta a las objeciones fortalecería la cultura de responsabilidad. Este mecanismo refuerza la credibilidad de la prueba pericial y protege el derecho de defensa técnica al garantizar que ambos peritos rindan cuentas por su actuación.

La formación continua de jueces y fiscales en valoración pericial constituye un complemento indispensable de la reforma normativa. Herrera et al. (2025) subrayan que la falta de capacitación técnica de los magistrados contribuye a la aplicación inconsistente de las reglas procesales y a la subordinación de la valoración pericial a criterios formales. Programas específicos, organizados por la Academia de la Magistratura en colaboración con asociaciones de peritos, mejorarían la comprensión de metodologías científicas, protocolos de debate

pericial y criterios de sana crítica. De esta manera, los operadores del sistema judicial estarían mejor preparados para implementar las nuevas normas, garantizando un proceso pericial más justo y equilibrado.

Consolidar estas propuestas en un cuerpo normativo único facilitaría la coherencia procesal y la predictibilidad de las decisiones judiciales. Un estatuto sobre pericia de parte, incorporado directamente al CPP o en un reglamento especial, evitaría interpretaciones divergentes y fortalecería la seguridad jurídica. Este instrumento debería incluir todos los elementos críticos: acreditación profesional, plazos de designación y suspensión, formatos de actas, criterios de admisibilidad y valoración de informes contradictorios, así como sanciones procesales. De esta forma, se pondría fin a la dispersión normativa actual y se ofrecería un marco operativo claro para jueces, fiscales, defensas y peritos de parte.

La integración de los hallazgos doctrinales, normativos y jurisprudenciales confirma la urgencia de una reforma integral que consolide derechos y obligaciones del perito de parte en un estatuto unificado. Al institucionalizar plazos claros, protocolos estandarizados, requisitos de idoneidad y criterios de valoración basados en sana crítica, el ordenamiento procesal penal peruano se adecuaría a los mejores estándares comparados. Esto no solo reforzaría la igualdad de armas y la contradicción técnica, sino que también garantizaría un proceso penal más equilibrado, transparente y respetuoso del derecho de defensa, consolidando la legitimidad del sistema adversarial y la confianza en la administración de justicia.

CONCLUSIONES

1.- La investigación revela que, a pesar de la inclusión formal del perito de parte en el Código Procesal Penal, la ausencia de un estatuto claro y cohesionado para regular sus derechos, deberes y protocolos genera un marcado desequilibrio probatorio. Los artículos 177 a 181 ofrecen plazos y facultades dispersas —como la designación en cinco días, la presencia en las diligencias y la presentación de dictámenes alternativos— pero carecen de criterios objetivos de acreditación, formatos estandarizados de actas y sanciones procesales por incumplimiento. Esta fragmentación normativa deja a la defensa en posición reactiva, dependiente de la discrecionalidad judicial y sin herramientas sólidas para ejercer una contradicción técnica efectiva.

2.- Esa incertidumbre legal impacta directamente en el principio de igualdad de armas. La simetría procesal exige que ambas partes dispongan de medios técnicos y procedimentales equivalentes para sostener y refutar pruebas periciales. Sin embargo, la práctica demuestra que los tribunales otorgan de antemano mayor credibilidad al perito oficial, mientras la pericia de parte queda expuesta a filtros de admisibilidad más rigurosos y a demoras o exclusiones formales. El resultado es un debate pericial asimétrico, donde la defensa rara vez logra confrontar con la misma profundidad los métodos y conclusiones de la parte acusadora.

3.- Para subsanar estas deficiencias, resulta imperativo promulgar un estatuto unificado del perito de parte, ya sea mediante la reforma del CPP o un reglamento especial. Dicho cuerpo normativo debería establecer requisitos mínimos de formación, experiencia y registro profesional; plazos perentorios y mecanismos excepcionales para su designación y ampliación pericial; protocolos claros para la redacción de actas de observación y formatos de informe; criterios objetivos de admisibilidad y valoración, así como sanciones procesales por incumplimiento de plazos u omisión de respuesta a objeciones técnicas. Solo con un marco

reglamentario integral podrá garantizarse una contradicción técnica sustantiva y homogénea en todos los tribunales.

4.- la experiencia comparada pone de relieve la eficacia de modelos más detallados, como la Ley 906/2004 de Colombia y el Código Boliviano de Procedimiento Penal, que regulan transmisiones en línea, mesas de trabajo pericial y debates orales con plazos y formatos definidos. Paralelamente, es indispensable implementar programas permanentes de capacitación en valoración de evidencia pericial para jueces y fiscales, de modo que comprendan con rigor los criterios de fiabilidad científica, coherencia metodológica y sana crítica. Solo así el proceso penal adversarial podrá devenir en un instrumento verdaderamente equilibrado y respetuoso del derecho de defensa técnica del imputado.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda modificar el artículo 177 del Código Procesal Penal para ampliar el plazo de designación del perito de parte de cinco días a un período más flexible, ajustado a la complejidad del caso y garantizando la efectiva contradicción probatoria. Asimismo, se debe establecer un mecanismo excepcional que permita la designación tardía cuando se justifique la imposibilidad objetiva de nombrarlo en el plazo inicial. Esta reforma fortalecería el principio de igualdad de armas y garantizaría el derecho de defensa del imputado, evitando restricciones excesivas en la participación de la defensa técnica en la fase pericial.

2. Se recomienda incorporar un párrafo adicional al artículo 179 del Código Procesal Penal que establezca criterios claros y objetivos para la valoración del informe pericial de parte. La norma debe precisar que la autoridad judicial no puede desestimar dicho informe sin una motivación fundada y detallada, asegurando su consideración en igualdad de condiciones con el informe pericial oficial. Además, se debe reforzar la obligatoriedad del debate pericial cuando existan discrepancias significativas entre el perito oficial y el perito de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 181. Esta reforma garantizaría una mayor equidad en la ponderación de la prueba pericial y reforzaría la contradicción procesal en el proceso penal.

Referencias bibliográficas

- Areopaja, J. (2021). *El Contador Público y su Rol como Perito Contable Judicial* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas].
<https://repositorio.puce.edu.ec/items/68086bff-9721-4a3e-8449-02117f0a82ea>
- Baculima-Llvisaca, G., Narv'aez-Zurita, C., Trelles-Vicuña, D., & Erazo-'Alvarez, J. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 333–352.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.577>
- Barreto, S., & Loyola, J. (2021). *Lavado de activos y la pericia contable en la labor de los peritos contables judiciales de la Corte Superior de Justicia Pasco período 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2682>
- Cáceres, C. (2025). Aspectos relevantes de la prueba metapericial (caligráfica). *Revista de Derecho*, 46, 14–38. <https://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2025.n46.02>
- Carreón, W., & Noriega, R. (2023). Por qué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial. *GADE: Revista Científica*, 3(2), 406–426. <https://revista.redgade.com/index.php/Gade/article/view/232>
- Castillo, M. (2021). *Pericia psicológica en aplicación de la Ley 30364 y la vulneración al derecho de defensa, Chincha 2020-2021*.
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3592662>
- Cordova, S., & Ñaña, G. (2023). *Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Continental].
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/14445>

- Covarrubias, S. (2021). *Declaración de perito de parte y principio de contradicción: hacia un mejor control y entendimiento de la prueba experta en el NCPC* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/180443>
- Encarnación-Díaz, A., Erazo-Álvarez, J., Ormaza-Ávila, D., & Narváez-Zurita, C. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 511–537. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Ferrajoli, L. (2016). *Derechos y garantías: La ley del más débil* (1st ed.). Editorial Trotta. <https://www.buscalibre.pe/libro-derechos-y-garantias/9788498796711/p/47561696>
- Hernández, B. (2025). Importancia del análisis medicolegal en la fundamentación de un dictamen pericial. *Antistio: Revista Científica Del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia*, 2(1), e4230. <https://doi.org/10.60007/antistio.4230>
- Hernández, M. (2025). La prueba pericial científica en manchas de sangre. *Quaestio Facti. Revista Internacional Sobre Razonamiento Probatorio*, 8. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i8.23065
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación científica. *Mc Graw Hill*.
- Hernández-Navarrete, L., & Hernández-García, M. (2025). Prueba pericial en criptografía en el proceso civil mexicano. *Ubi Societas Ibi Ius En Línea*, 4(1), 29–40. <https://doi.org/10.54167/usiil.v4i1.1717>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana.
- Herrera, C., López, Y., & García, H. (2025). La credibilidad y valoración de la prueba pericial en el sistema penal ecuatoriano. *Opuntia Brava*, 17(2), 38–55. <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/2343>

- López, L. (2023). *Políticas públicas en la administración de justicia y la eficacia de la pericia contable laboral en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2023* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/127239>
- Luna, K., & Nole, A. (2021). *El perito contable judicial y el lavado de activos en la DEPINCRI PNP Juliaca - Puno 2020* [Tesis de pre grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81820>
- Luzuriaga-Morejón, C., & Reinoso-Vásquez, H. (2025). Enfoque de género en la valoración de la prueba pericial en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar. 593 *Digital Publisher CEIT, 10(2)*, 526–545. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.2.3065>
- Martinez, D. (2010). *Metodología jurídica y argumetación*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Mujica, Y. (2023). *Principios criminalísticos en juicio oral de peritos en delitos de homicidio, PNP Cusco 2022* [Tesis de maestria, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/121930>
- Oña, J., & Montalvo, F. (2025). Desigualdad probatoria pericial en contravenciones flagrantes y su impacto en la justicia ecuatoriana. *Código Científico Revista de Investigación, 6(1)*, 1219–1243. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/n1/937>
- Ordóñez, L. (2023). Proceso penal directo frente al derecho a la defensa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(3)*, 9632–9649. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6885
- Piñas, L., Viteri, C., & Hernández, M. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Uniandes Episteme, 7(Especial)*, 1022–1033. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298042>
- Porrás-Aguirre, R. (2025). Desarrollo de capacidades para el debate pericial contable. 593 *Digital Publisher CEIT, 10(1)*, 668–677. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2833>

- Rojas, S. (2020). *El peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado: Análisis de un caso en el distrito judicial de Junín* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/8179>
- Rosales, M. (2023). *Valoración de la prueba pericial desde la sana crítica: un acercamiento a la reforma procesal civil y la transición al sistema del perito de parte* [Tesis de pregrado]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197758>
- Salvatierra, J. (2024). *El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/14527>
- Torres, J. (2021). *Relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/11226>
- Valerio, D. (2020). La importancia del perito forense en la procuración e impartición de justicia en México. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de La Salud*, 5(4), 61–74. <https://doi.org/10.25009/revmedforense.v5i4.2809>
- Vargas, T. (2022). *La ética profesional y su incidencia en el trabajo del perito contable en la provincia de Andahuaylas, Año 2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/3088>
- Vázquez, C. (2020). La división del trabajo cognitivo en la prueba pericial: el juez, las partes, los peritos y las comunidades expertas. *Discusiones*, 24(1), 113–140. <https://doi.org/10.52292/j.dsc.2020.2207>
- Vázquez, C. (2022). *Manual de prueba pericial*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos->

humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-

04/MANUAL%20DE%20PRUEBA%20PERICIAL_DIGITAL.pdf

Verdugo-Garate, G., & Ramírez-Velásquez, J. C. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Dominio de Las Ciencias*, 8(1), 655–682.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383498>

ANEXOS

Anexo 2 - Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿De qué manera y por qué la insuficiencia de desarrollo legislativo sobre la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano?	Explicar de qué manera y por qué la insuficiencia de desarrollo legislativo sobre la actuación del perito de parte afecta la garantía del derecho de defensa del imputado en el proceso penal peruano.	Categoría 1 Actuación del perito de parte Dimensión: Enfocados en el imputado	Enfoque: Cualitativo, interpretativo. Tipo y alcance: Descriptivo–explicativo. Diseño: Estudio de casos múltiples con análisis documental y jurisprudencial. Métodos: Doctrinal–exegético (análisis normativo), jurisprudencial (análisis de sentencias), analítico–sintético y comparativo. Técnicas: Revisión documental sistemática de normas, doctrina
Problemas específicos	Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos. • Obligaciones • Responsabilidades 	
¿Cómo incide la falta de regulación de los derechos, obligaciones y responsabilidades del perito de parte en el ejercicio del derecho de contradicción del imputado? ¿De qué modo la ausencia de reglas claras para la intervención y contradicción del perito de parte afecta el principio de igualdad de armas en investigación y juzgamiento? ¿Qué efectos produce la insuficiencia normativa sobre los derechos y obligaciones del perito de parte en la capacidad de la defensa para refutar técnicamente el dictamen del perito oficial?	Analizar cómo incide la falta de regulación de los derechos, obligaciones y responsabilidades del perito de parte en el ejercicio del derecho de contradicción del imputado. Describir de qué modo la ausencia de reglas claras para la intervención y contradicción del perito de parte afecta el principio de igualdad de armas en investigación y juzgamiento. Interpretar qué efectos produce la insuficiencia normativa sobre los derechos y obligaciones del perito de parte en la capacidad de la defensa para refutar técnicamente el dictamen del perito oficial.	Categoría 2 Derecho a la defensa del imputado en el proceso penal Dimensión: Fuentes <ul style="list-style-type: none"> • Derecho convencional • Derecho constitucional • Derecho legal 	

Anexo 3 - Instrumentos de recolección de datos

Instrumento de recolección de datos (MODELO)

Nombre del Instrumento: Matriz de análisis documental bibliográfico

Técnica de Recolección: Análisis Documental bibliográfico

Fecha de Aplicación: _____

Investigador: Ever Orlando Huamán Bedón

I. Datos Generales

- Objetivo del Instrumento:

Registrar, analizar y sistematizar documentos jurídicos relevantes en la regulación del perito de parte en el proceso penal peruano, con el fin de determinar su incidencia en el derecho de defensa del imputado.

- Contexto de Aplicación:

Documentos jurídicos, doctrinales relacionados con el perito de parte y el derecho de defensa en el proceso penal peruano, específicamente el artículo 171 del Código Procesal Penal.

- Población Objetivo:

doctrina jurídica relevante.

- Duración Estimada:

2 meses.

II. Estructura del instrumento

Autor

Título:

Objetivo principal:

Metodología:

Principales hallazgos:

III. Procedimiento de Aplicación

1. Selección de documentos jurídicos relevantes al tema de investigación.
2. Registro de la información en la matriz de análisis documental bibliográfico
3. Extracción de artículos y citas textuales.
4. Análisis crítico y elaboración de observaciones.
5. Sistematización de los resultados y correlación con los objetivos de investigación.

V. Observaciones Finales

Firma del Investigador: _____

Nota: El instrumento es de elaboración propia o del investigador.

Ficha de validación del instrumento (modelo)

Datos Generales

Nombre del Instrumento: Matriz de Análisis Documental

Técnica de Recolección: Análisis Documental

Fecha de Validación: _____

Evaluador: _____

I. Datos Generales del Instrumento

- Objetivo del Instrumento:

Evaluar la validez y relevancia de la matriz de análisis documental utilizada para la identificación de vacíos legales y limitaciones en la regulación del perito de parte en el proceso penal peruano.

- Descripción del Instrumento:

Matriz de análisis diseñada para sistematizar la revisión de documentos jurídicos y doctrinales, organizada en secciones que permiten extraer y analizar contenido relevante para el estudio.

II. Criterios de Validación

Criterio	Descripción	Valoración (1-5)	Observaciones/Comentarios
Claridad	¿El instrumento es claro y fácil de entender?		
Relevancia	¿Es pertinente para los objetivos de la investigación?		
Precisión	¿Los ítems permiten obtener datos relevantes y precisos?		
Coherencia	¿El instrumento sigue una secuencia lógica?		
Exhaustividad	¿Cubre todos los aspectos necesarios para la investigación?		

III. Evaluadores (Validadores)

Nombre del Experto	Especialidad	Institución	Firma

IV. Recomendaciones del Validador

V. Modificaciones Realizadas (por el Investigador)

Conclusión:

- Aprobada sin modificaciones
- Aprobada con modificaciones menores
- Requiere ajustes significativos

Fecha de Aprobación Final: _____

Firma del Investigador: _____

Nota: La ficha de validación es de elaboración propia o del investigador.

Matriz de análisis documental bibliográfico

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Nombre del Instrumento: Matriz de análisis documental bibliográfico

Técnica de Recolección: Análisis Documental bibliográfico

Fecha de Aplicación: Enero a Febrero 2025

Investigador: Ever Orlando Huamán Bedón

I. Datos Generales

- Objetivo del Instrumento:

Registrar, analizar y sistematizar documentos jurídicos relevantes en la regulación del perito de parte en el proceso penal peruano, con el fin de determinar su incidencia en el derecho de defensa del imputado.

- Contexto de Aplicación:

Documentos jurídicos, doctrinales relacionados con el perito de parte y el derecho de defensa en el proceso penal peruano, específicamente el artículo 171 del Código Procesal Penal.

- Población Objetivo:

doctrina jurídica relevante.

- Duración Estimada:

2 meses.

II. Estructura del instrumento

Rosales (2023)

Título: "Valoración de la prueba pericial desde la sana crítica: un acercamiento a la reforma procesal civil y la transición al sistema del perito de parte"

Tipo de estudio: Doctrinal y normativa, con entrevistas

Objetivo principal: Analizar el impacto del cambio de sistema en la designación de peritos en el proceso civil

Metodología: Análisis doctrinal y normativa, entrevistas

Principales hallazgos: Se identificó la falta de criterios de selección de peritos y la sobrevaloración de informes periciales. Se recomendó la implementación de programas de formación continua para mejorar la valoración de la prueba pericial.

Areopaja (2021)

Título: "El Contador Público y su Rol como Perito Contable Judicial"

Tipo de estudio: Cualitativa, descriptiva, no experimental y transeccional

Objetivo principal: Analizar el rol del contador público en calidad de perito judicial

Metodología: Entrevistas y análisis descriptivo

Principales hallazgos: Se evidenció la baja representación de contadores públicos en el sistema pericial y la necesidad de capacitación en áreas como auditoría y liquidación de costos. Se recomendó fomentar la participación de contadores y establecer programas de especialización.

Covarrubias (2021)

Título: "Declaración de perito de parte y principio de contradicción: hacia un mejor control y entendimiento de la prueba experta en el NCPC"

Tipo de estudio: Dogmática jurídica y documental bibliográfica

Objetivo principal: Analizar el principio de contradicción en la práctica de la prueba pericial

Metodología: Análisis documental y dogmático

Principales hallazgos: Se identificó que las facultades del juez en el interrogatorio de peritos son limitadas durante el examen y contraexamen de las partes. Se recomendó una mayor intervención judicial para garantizar el principio de contradicción.

Valerio (2020)

Título: "La importancia del perito forense en la procuración e impartición de justicia en México"

Tipo de estudio: Dogmática jurídica y documental

Objetivo principal: Analizar la labor pericial en la prueba por indicios hasta la sentencia

Metodología: Análisis documental y dogmático

Principales hallazgos: Se determinó que la intervención de peritos forenses es crucial para garantizar la integridad de las evidencias en el sistema penal acusatorio. Se recomendó reforzar la formación y capacitación en protocolos de cadena de custodia.

Carreón & Noriega (2023)

Título: "Por qué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial"

Tipo de estudio: Cualitativa, exploratoria, con estudio de caso

Objetivo principal: Analizar la elaboración del dictamen pericial conforme a la metodología de la investigación científica

Metodología: Análisis documental y entrevistas

Principales hallazgos: Se destacó la similitud estructural entre una tesis académica y un dictamen pericial. Se recomendó la formación de posgrado en áreas forenses para mejorar la calidad de los informes periciales.

Vázquez (2020)

Título: "La división del trabajo cognitivo en la prueba pericial: el juez, las partes, los peritos y las comunidades expertas"

Tipo de estudio: Dogmática jurídica, normativa y argumentativa

Objetivo principal: Analizar la dinámica del trabajo cognitivo en la valoración de las pruebas periciales

Metodología: Análisis documental y argumentativo

Principales hallazgos: Se determinó que la formación y comprensión judicial de las inferencias periciales ayudan a la búsqueda de la verdad procesal. Se recomendó mejorar la colaboración entre peritos y el proceso judicial, además de establecer estándares probatorios.

Trotti (2020)

Título: "Pericia, razonamiento probatorio y diseño institucional"

Tipo de estudio: Dogmática jurídica y documental bibliográfica

Objetivo principal: Analizar modelos procesales en la valoración de la prueba pericial

Metodología: Análisis documental y jurídico

Principales hallazgos: Se identificaron diferencias en la comprensión y valoración del perito como prueba. Se recomendó el diseño institucional de preguntas aclaratorias, meta-pericias e integración de expertos en tribunales.

Senchenko & Yushchenko (2022)

Título: "Participación pericial en procesos penales"

Tipo de estudio: Análisis normativo y doctrinal

Objetivo principal: Examinar el desarrollo del rol del experto desde sus orígenes hasta su regulación actual en la legislación ucraniana

Metodología: Análisis normativo y doctrinal, contrastando definiciones teóricas con disposiciones legales vigentes

Principales hallazgos: Se identificaron problemas en la aplicación del dictamen pericial como prueba procesal, tales como la falta de mecanismos de impugnación, dificultades en la recolección de pruebas por la defensa y ausencia de criterios claros para la designación de expertos. Se recomendó reformar el Código Procesal Penal de Ucrania para mejorar la participación del experto en el proceso penal.

Jakub (2024)

Título: "Algunas observaciones sobre la actividad profesional y pericial en el proceso penal"

Tipo de estudio: Análisis normativo comparado

Objetivo principal: Examinar la distinción entre informes periciales y declaraciones profesionales en los procedimientos penales eslovacos

Metodología: Análisis normativo de la Ley No. 382/2004 sobre expertos, intérpretes y traductores, y el Código de Procedimiento Penal eslovaco

Principales hallazgos: Se determinó que los informes periciales tienen un peso legal mayor que las declaraciones profesionales, al estar sujetos a requisitos formales estrictos. Se recomendó mejorar la regulación y aplicación de la prueba pericial para fortalecer la administración de justicia.

Freer (2020)

Título: "Expertos y pretendientes: Examinando las posibles respuestas a la mala conducta de los expertos en los juicios penales en Inglaterra y Gales"

Tipo de estudio: Análisis doctrinal y jurisprudencial

Objetivo principal: Examinar las respuestas legales y disciplinarias ante la mala conducta de expertos en juicios penales

Metodología: Revisión de casos judiciales emblemáticos y análisis normativo del marco legal en Inglaterra y Gales

Principales hallazgos: Se concluyó que las sanciones disciplinarias son generalmente suficientes para expertos registrados, pero en casos de fraude o falsificación de credenciales, las sanciones penales deben aplicarse con mayor rigor. Se recomendó la creación de un peer-review college para evaluar la idoneidad de los expertos antes de que testifiquen en los tribunales.

Ajmal et al. (2022)

Título: "Los psicólogos como testigos expertos en asuntos penales en los tribunales de Pakistán"

Tipo de estudio: Análisis doctrinal y jurisprudencial

Objetivo principal: Analizar la admisibilidad y el valor probatorio del testimonio de psicólogos en procesos penales en Pakistán

Metodología: Análisis de marcos legales, jurisprudencia relevante y literatura académica

Principales hallazgos: Se identificó la falta de un organismo regulador formal para la acreditación de psicólogos en Pakistán, lo que plantea desafíos en la confiabilidad de sus evaluaciones. Se recomendó la creación de un marco regulador y la capacitación de jueces y abogados en la interpretación de evaluaciones psicológicas.

Ojebiyi (2023)

Título: "Evaluación de las funciones del psicólogo forense experto en el análisis de casos judiciales penales"

Tipo de estudio: Revisión de literatura y análisis de casos

Objetivo principal: Evaluar el impacto del testimonio experto en la confiabilidad del testimonio de testigos oculares y en la selección del jurado

Metodología: Revisión de teorías psicológicas aplicadas al caso de Curtis Flowers y análisis de errores en testimonios

Principales hallazgos: Se evidenció que los errores en la identificación de testigos y sesgos en la selección del jurado fueron determinantes en condenas erróneas. Se recomendó mejorar las prácticas de identificación de testigos y fortalecer la capacitación judicial en psicología forense.

Kotsoglou & Biedermann (2022)

Título: "¿IncurSIONES en la regla de la cuestión última? Elementos estructurales de la comunicación entre expertos y investigadores"

Tipo de estudio: Teórico y analítico

Objetivo principal: Analizar la estructura evidencial del testimonio experto y su relación con la normatividad legal

Metodología: Examen crítico del marco conceptual del testimonio experto y su aplicación en procesos judiciales

Principales hallazgos: Se concluyó que el testimonio experto no debe sustituir la prerrogativa de decisión del juzgador. Se recomendó un modelo de "decisionalismo coherente", donde se distinga entre la evaluación de evidencia y la toma de decisiones legales.

Orzechowska et al. (2021)

Título: "Participación de un psicólogo experto en el interrogatorio de un testigo a la luz del derecho penal polaco"

Tipo de estudio: Análisis normativo y comparado

Objetivo principal: Evaluar la necesidad de la colaboración entre jueces y psicólogos en la valoración de la credibilidad de los testigos

Metodología: Análisis de legislación polaca y comparaciones con sistemas jurídicos de Alemania y EE.UU.

Principales hallazgos: Se identificó la necesidad de una mejor regulación de la participación de psicólogos en interrogatorios. Se recomendó capacitar jueces en evaluación psicológica y establecer criterios más precisos para la designación de peritos.

Illiashenko & Sakovskyi (2021)

Título: "Participación del perito por parte del acusado para un interrogatorio durante la investigación del asesinato"

Tipo de estudio: Análisis normativo y comparativo

Objetivo principal: Analizar la capacidad del abogado defensor para solicitar la intervención de expertos durante la investigación de homicidios en Ucrania

Metodología: Análisis sistemático y comparativo del marco normativo ucraniano, empleando métodos terminológicos, estructurales, lógicos y jurídicos

Principales hallazgos: Se identificó que las restricciones legales impiden a la defensa iniciar ciertos peritajes de manera independiente, lo que genera un desequilibrio procesal. Se recomendó reformar la legislación para permitir que la defensa pueda contratar directamente a expertos forenses en determinadas circunstancias.

Lukyanchikov et al. (2023)

Título: "Correlación del dictamen pericial con el dictamen del especialista en el proceso penal"

Tipo de estudio: Análisis normativo y comparativo

Objetivo principal: Comparar el uso de conocimientos especializados entre peritos y especialistas en el sistema penal ucraniano

Metodología: Análisis de la evolución histórica del uso de conocimientos especializados en la justicia penal y revisión del marco normativo

Principales hallazgos: Se determinó que, aunque los especialistas pueden ofrecer aportes valiosos, sus informes carecen del mismo peso probatorio que los dictámenes periciales. Se recomendó reformar el Código Procesal Penal para garantizar la confiabilidad de la prueba pericial en delitos menores.

Lukoshkina (2023)

Título: "Características de la evaluación de la opinión del experto no estatal en los procedimientos penales"

Tipo de estudio: Análisis normativo y doctrinal

Objetivo principal: Analizar la valoración del informe pericial de expertos no estatales en los procesos penales en Rusia

Metodología: Revisión de la legislación penal procesal rusa y comparación con sistemas jurídicos de Europa Occidental

Principales hallazgos: Se evidenció la falta de regulación sobre el estatus de los expertos no estatales y la incertidumbre en la admisión de sus informes como prueba. Se recomendó una reforma legislativa para estandarizar su evaluación y validez.

Koisin (2022)

Título: "Evaluación del dictamen pericial: aspectos criminalísticos y procesales penales"

Tipo de estudio: Análisis teórico-jurídico

Objetivo principal: Examinar la evaluación del dictamen pericial dentro del sistema de prueba penal ruso

Metodología: Análisis normativo del Código de Procedimiento Penal de Rusia y encuestas a jueces, fiscales y abogados

Principales hallazgos: Se identificaron dificultades en la valoración del contenido pericial debido a la complejidad técnica de los informes y la falta de formación especializada en jueces. Se

recomendó reformar la normativa para establecer criterios uniformes en la evaluación de la prueba pericial.

Tymoshenko (2024)

Título: "Condiciones procesales para la admisibilidad del dictamen pericial como prueba en un proceso penal"

Tipo de estudio: Análisis normativo y comparado

Objetivo principal: Evaluar los criterios de admisión del dictamen pericial en los sistemas jurídicos europeos

Metodología: Revisión de legislación rusa y comparaciones con sistemas normativos de la Unión Europea

Principales hallazgos: Se concluyó que la falta de estándares claros en la evaluación de la calidad de los dictámenes periciales podría llevar a errores judiciales. Se recomendó desarrollar normativas sobre validación de metodologías periciales y certificación de expertos.

Burns (2020)

Título: "La labor del testimonio pericial: centroamericanos, defensores de derechos humanos y tribunales migratorios"

Tipo de estudio: Análisis de casos y revisión normativa

Objetivo principal: Analizar el papel de los testimonios de expertos en los tribunales de inmigración de EE.UU. en casos de solicitantes de asilo centroamericanos

Metodología: Revisión de casos judiciales y análisis del impacto del testimonio pericial en las decisiones migratorias

Principales hallazgos: Se identificó que los testimonios expertos pueden influir en la reducción de sentencias y evitar deportaciones al contextualizar la violencia en los países de origen de los migrantes. Se recomendó fortalecer la red de defensores de derechos humanos y promover la educación sobre diversidad cultural en el sistema judicial.

Satta (2022)

Título: "La transgresión epistémica y el testimonio de un testigo experto"

Tipo de estudio: Análisis filosófico y normativo

Objetivo principal: Evaluar los límites del testimonio experto en juicios y su influencia en la toma de decisiones judiciales

Metodología: Revisión de literatura epistemológica y análisis de normativas legales estadounidenses

Principales hallazgos: Se determinó que los jueces deben actuar como filtros estrictos para evitar que testigos expertos emitan juicios fuera de su área de especialización. Se recomendó establecer lineamientos más claros sobre los límites del testimonio experto.

Nadonenko (2023)

Título: "Responsabilidad penal del perito según el artículo 307 del Código Penal de la Federación de Rusia"

Tipo de estudio: Análisis normativo y jurisprudencial

Objetivo principal: Examinar la falta de responsabilidad penal de los especialistas en el proceso judicial ruso

Metodología: Análisis de legislación penal y revisión de jurisprudencia

Principales hallazgos: Se identificó que los especialistas no pueden ser procesados penalmente por declaraciones falsas debido a vacíos normativos. Se recomendó reformar el marco legal para incluir a los especialistas en la tipificación del artículo 307 del Código Penal ruso.

Kuznetsov (2022)

Título: "Protección penal y jurídica de la actividad del perito judicial"

Tipo de estudio: Análisis normativo y comparativo

Objetivo principal: Determinar si los expertos en derecho pueden ser considerados peritos judiciales en Ucrania

Metodología: Revisión de legislación penal ucraniana y comparación con sistemas jurídicos internacionales

Principales hallazgos: Se evidenció que la legislación ucraniana no reconoce a los expertos en derecho como peritos judiciales, lo que genera desigualdades en la aplicación de la prueba pericial. Se recomendó una reforma legislativa para clarificar su estatus y garantizar su protección legal.

Luna & Nole (2021)

Título: "El Perito Contable Judicial y el Lavado de Activos en la DEPINCRI PNP Juliaca - Puno 2020"

Tipo de estudio: Empírico-jurídico, no experimental, transaccional y correlacional

Objetivo principal: Determinar la incidencia del perito contable judicial en el delito de lavado de activos

Metodología: Cuestionarios aplicados a peritos contables judiciales

Principales hallazgos: Se identificó la falta de peritos contables judiciales, lo que afecta la investigación y sanción del lavado de activos. Se concluyó que la participación de estos peritos ayuda a identificar y sancionar el delito. Se recomendó aumentar el número de peritos contables.

Barreto & Loyola (2021)

Título: "Lavado de activos y la pericia contable en la labor de los peritos contables judiciales de la Corte Superior de Justicia Pasco período 2019"

Tipo de estudio: Dogmática jurídica, documental y bibliográfica

Objetivo principal: Determinar la influencia de la pericia contable en la detección del lavado de activos

Metodología: Encuestas aplicadas a peritos contables

Principales hallazgos: Se evidenció que la pericia contable contribuye a la detección del lavado de activos. Se concluyó que la labor del perito contable está directamente relacionada con la eficacia del proceso judicial en este delito. Se recomendó implementar programas de capacitación y actualización para peritos contables judiciales.

Vargas (2022)

Título: "La ética profesional y su incidencia en el trabajo del perito contable en la provincia de Andahuaylas, Año 2018"

Tipo de estudio: Aplicado, descriptivo y correlacional, no experimental

Objetivo principal: Determinar la relación entre la ética profesional y el desempeño del perito contable

Metodología: Encuestas aplicadas a peritos contables

Principales hallazgos: Se evidenció que la falta de ética afecta la calidad de los informes periciales, generando conflictos de interés y riesgos de corrupción. Se recomendó implementar programas de capacitación en ética profesional, así como fortalecer la supervisión y el control de los peritos contables.

Mujica (2023)

Título: "Principios criminalísticos en juicio oral de peritos en delitos de homicidio, PNP Cusco 2022"

Tipo de estudio: Cuantitativo, descriptivo, correlacional y transversal

Objetivo principal: Analizar la aplicación de principios criminalísticos en el juicio oral por parte de peritos

Metodología: Encuestas aplicadas a peritos criminalísticos

Principales hallazgos: Se identificó la necesidad de mejorar la capacitación de los peritos en la aplicación de principios criminalísticos durante los juicios orales. Se recomendó reforzar la formación pericial para evitar sesgos en los informes y en la presentación de pruebas ante los tribunales.

López (2023)

Título: "Políticas públicas en la administración de justicia y la eficacia de la pericia contable laboral en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2023"

Tipo de estudio: Cuantitativo, aplicado y no experimental, correlacional

Objetivo principal: Evaluar la relación entre las políticas públicas y la eficacia de la pericia contable laboral

Metodología: Encuestas aplicadas a peritos contables laborales

Principales hallazgos: Se identificó que el 56 % de los encuestados considera que la aplicación de políticas públicas en la pericia contable laboral es solo regular. Se concluyó que el fortalecimiento de estas políticas mejora la percepción de eficacia de la pericia contable. Se recomendó incrementar las políticas públicas de capacitación y mejora en la calidad de las pericias contables.

Castillo (2021)

Título: "Pericia psicológica en aplicación de la Ley 30364 y la vulneración al derecho de defensa, Chíncha 2020-2021"

Tipo de estudio: Cuantitativo, transversal

Objetivo principal: Determinar si la admisión de pericia psicológica afecta el derecho de defensa

Metodología: Encuestas aplicadas a abogados y jueces

Principales hallazgos: Se evidenció que los informes psicológicos carecen de rigurosidad científica y de criterios basados en los estándares Daubert. Se recomendó evaluar la calidad de los informes psicológicos y capacitar a los peritos en estándares científicos.

Torres (2021)

Título: "Relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019"

Tipo de estudio: Correlacional

Objetivo principal: Establecer la relación entre peritaje contable y admisibilidad de la prueba pericial

Metodología: Encuestas aplicadas a jueces y peritos contables

Principales hallazgos: Se determinó que los peritajes contables que cumplen con criterios técnicos tienen alta tasa de admisibilidad en los procesos judiciales. Se recomendó la capacitación de peritos y la estandarización de criterios de admisión de pruebas periciales.

Salvatierra (2024)

Título: "El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho 2020"

Tipo de estudio: Cualitativo, no experimental

Objetivo principal: Analizar el valor probatorio del peritaje contable en la determinación del delito de lavado de activos

Metodología: Entrevistas y encuestas a peritos contables y jueces

Principales hallazgos: Se encontró una correlación significativa (p -valor = 0,019; correlación de Pearson = 0,885) entre el peritaje contable y la determinación del delito de lavado de activos. Se recomendó la capacitación de peritos contables y la implementación de lineamientos claros en la elaboración de informes periciales.

Córdova & Ñaña (2023)

Título: "Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021"

Tipo de estudio: Cualitativo, descriptivo y documental

Objetivo principal: Describir el protocolo de pericia psicológica y su impacto en la atribución de responsabilidad penal

Metodología: Análisis de diez expedientes judiciales

Principales hallazgos: Se evidenció la ausencia de criterios claros para la determinación de afectación conductual en víctimas. Se recomendó revisar los criterios de evaluación psicológica y fortalecer su validez en procesos judiciales.

Rojas (2020)

Título: "El peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado: Análisis de un caso en el distrito judicial de Junín"

Tipo de estudio: Cualitativo, descriptivo y transversal

Objetivo principal: Analizar el peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado en un caso de linchamiento popular

Metodología: Entrevistas a peritos y revisión del caso Huamali

Principales hallazgos: Se determinó que el error de comprensión culturalmente condicionado depende del contexto y no debe contravenir derechos fundamentales. Se recomendó la capacitación en peritaje antropológico para garantizar imparcialidad en los juicios.

III. Procedimiento de Aplicación

1. Selección de documentos jurídicos relevantes al tema de investigación.
2. Registro de la información en la matriz de análisis documental bibliográfico
3. Extracción de artículos y citas textuales.
4. Análisis crítico y elaboración de observaciones.
5. Sistematización de los resultados y correlación con los objetivos de investigación.

V. Observaciones Finales

Firma del Investigador: _____

FORMATO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Unidad de Análisis 1: Antecedentes internacionales

Autor: Rosales (2023) – Tesis de pregrado, Chile

Título: *Valoración de la prueba pericial desde la sana crítica: un acercamiento a la reforma procesal civil y la transición al sistema del perito de parte*

Propósito: Analizar el impacto del cambio de sistema en la designación de peritos.

Metodología: Doctrinal y normativa, con entrevistas.

Resultados: Falta de criterios de selección de peritos y sobrevaloración de informes periciales.

Conclusión/Recomendación: Implementar programas de formación continua en valoración pericial.

Autor: Areopaja (2021) – Tesis de maestría, Ecuador

Título: *El Contador Público y su Rol como Perito Contable Judicial*

Propósito: Analizar el rol del contador público en calidad de perito judicial.

Metodología: Cualitativa, descriptiva, no experimental y transeccional; entrevistas.

Resultados: Baja representación de contadores en el sistema pericial y necesidad de capacitación especializada.

Conclusión/Recomendación: Fomentar participación de contadores y programas de especialización.

Autor: Covarrubias (2021) – Tesis de pregrado, Chile

Título: *Declaración de perito de parte y principio de contradicción: hacia un mejor control y entendimiento de la prueba experta en el NCPC*

Propósito: Analizar el principio de contradicción en la prueba pericial.

Metodología: Dogmática jurídica y documental bibliográfica.

Resultados: Facultades del juez limitadas durante el examen y contraexamen de peritos.

Conclusión/Recomendación: Mayor intervención judicial para garantizar la contradicción.

Autor: Valerio (2020) – Artículo de investigación, México

Título: *La importancia del perito forense en la procuración e impartición de justicia en México*

Propósito: Analizar la labor pericial en pruebas por indicios hasta la sentencia.

Metodología: Dogmática jurídica, documental.

Resultados: La intervención de peritos forenses garantiza integridad de evidencias.

Conclusión/Recomendación: Reforzar formación en protocolos y cadena de custodia.

Autores: Carreón & Noriega (2023) – Artículo de investigación

Título: *Por qué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial*

Propósito: Relacionar dictamen pericial con metodología de investigación científica.

Metodología: Cualitativa, exploratoria, estudio de caso, entrevistas.

Resultados: Similitud estructural entre tesis académica y dictamen pericial.

Conclusión/Recomendación: Formación de posgrado en áreas forenses.

Autor: Vázquez (2020) – Artículo de investigación

Título: *La división del trabajo cognitivo en la prueba pericial: el juez, las partes, los peritos y las comunidades expertas*

Propósito: Analizar la dinámica del trabajo cognitivo en valoración de pruebas.

Metodología: Dogmática jurídica, normativa y argumentativa.

Resultados: La comprensión judicial de inferencias periciales fortalece la búsqueda de la verdad procesal.

Conclusión/Recomendación: Estándares probatorios y capacitación judicial para mejorar la valoración.

Autor: M. Hernández (2025) – Artículo científico, Madrid

Título: *La prueba pericial científica en manchas de sangre: una reflexión sobre su aplicación en el proceso español. Sesgos y recomendaciones*

Propósito: Evaluar el estado actual del análisis de patrones de manchas de sangre y proponer mejoras para su uso judicial.

Metodología: Cualitativa; análisis documental y jurisprudencial (sentencias 2006–2019; estándares NIST, ASB, IABPA).

Resultados: Escasez de informes específicos; uso predominante de ADN; falta de protocolos y expertos acreditados; sesgos contextuales en elaboración/interpretación.

Conclusión/Recomendación: Crear un sistema nacional de acreditación, estandarizar formación y terminología, adoptar protocolos (p. ej., ANSI/ASB 031) y reconocimiento judicial formal de expertos.

Autores: Herrera et al. (2025) – Artículo de revisión, Ecuador

Título: *La credibilidad y valoración de la prueba pericial en el sistema penal ecuatoriano*

Propósito: Delimitar criterios de valoración bajo sana crítica y detectar prácticas problemáticas.

Metodología: Cualitativa; analítico-sintética, revisión bibliográfica, exegética e inductiva.

Resultados: Tratamiento de la pericia como “prueba reina” pese a carencias científicas; existencia de informes errados/maliciosos; valor depende de claridad, método e idoneidad/neutralidad del perito.

Conclusión/Recomendación: Fortalecer control institucional de calidad, crear departamentos técnicos y capacitar a jueces en criterios científicos.

Autores: Luzuriaga-Morejón & Reinoso-Vásquez (2025) – Artículo científico, Ecuador

Título: *Enfoque de género en la valoración de la prueba pericial en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*

Propósito: Caracterizar cómo se aplica el enfoque de género en la valoración pericial y su impacto decisorio.

Metodología: Cualitativa con alcance correlacional; análisis documental y tres casos judiciales.

Resultados: Gran peso de la pericia médico-legal/psicológica; aplicación desigual del enfoque de género; riesgos de sesgo que afectan la equidad procesal.

Conclusión/Recomendación: Capacitar operadores judiciales, revisar protocolos periciales y garantizar imparcialidad de peritos y jueces.

Autores: Hernández-Navarrete & Hernández-García (2025) – Artículo académico, México

Título: *Prueba pericial en criptografía en el proceso civil mexicano*

Propósito: Analizar viabilidad y necesidad de reconocimiento normativo de la pericia en criptografía.

Metodología: Cualitativa; método analítico y técnica documental, con revisión de criterios jurisdiccionales.

Resultados: Marco legal permite tecnología probatoria, pero carece de regulación expresa y método de fiabilidad para autenticidad de documentos digitales impugnados.

Conclusión/Recomendación: Incorporar la pericia criptográfica al catálogo legal, definir estándares de fiabilidad y formar peritos especializados.

Autores: Oña & Montalvo (2025) – Artículo científico, Ecuador

Título: *Desigualdad probatoria pericial en contravenciones flagrantes y su impacto en la justicia ecuatoriana*

Propósito: Evidenciar vulneraciones al principio de igualdad procesal por tratamiento desigual de la pericia en flagrancia.

Metodología: Cualitativa; métodos analítico-sintético, comparativo e inductivo; análisis de cinco sentencias (2024–2025).

Resultados: Procedimiento expedito limita contradicción e intermediación; pericias se presentan por escrito sin comparecencia del perito, afectando valoración y tipificación.

Conclusión/Recomendación: Exigir sustentación oral de la pericia en audiencia y ajustar normativa para garantizar debido proceso en casos técnicos.

Autor: Cáceres (2025) – Artículo académico, Chile

Título: *Aspectos relevantes de la prueba metapericial (caligráfica)*

Propósito: Describir y analizar el metaperitaje caligráfico como revisión crítica ex post de un informe previo.

Metodología: Dogmática teórica; revisión bibliográfica, doctrinal y jurisprudencial nacional/comparada.

Resultados: El metaperitaje detecta errores metodológicos y sesgos (confirmación, sobreconfianza); no es contrapericia ni nueva prueba sobre el objeto.

Conclusión/Recomendación: Reconocimiento normativo del metaperitaje y criterios de admisión para proteger debido proceso y evitar condenas por pericias defectuosas.

Autor: Porras-Aguirre (2025) – Artículo científico, Perú

Título: *Desarrollo de capacidades para el debate pericial contable*

Propósito: Demostrar la relevancia de las competencias del perito contable para sustentar el informe en juicio oral.

Metodología: Cualitativa, no experimental y transversal; análisis documental de legislación peruana, doctrina y jurisprudencia.

Resultados: Éxito probatorio depende de preparación técnica, metodológica y comunicativa; jueces valoran acreditación profesional, consistencia y sustento científico; se observan deficiencias que generan nulidades o debates complementarios.

Conclusión/Recomendación: Formación continua, estrategias investigativas rigurosas y actualización profesional con énfasis en proceso penal.

Autora: Hernández (2025) – Artículo científico, Costa Rica

Título: *Importancia del análisis medicolegal en la fundamentación de un dictamen pericial*

Propósito: Mostrar la necesidad de una fundamentación medicolegal completa en dictámenes periciales.

Metodología: Estudio de caso; revisión de cinco dictámenes y contraste con literatura científica (criterios de causalidad).

Resultados: Iniciales deficiencias al establecer causalidad (accidente–patología); al aplicar marcos de causalidad se concluye imposibilidad de relación causal.

Conclusión/Recomendación: Adoptar criterios estructurados de causalidad, fundamentar exhaustivamente las conclusiones y revisar toda la evidencia disponible.

Autor: Estrella (2025) – Artículo de investigación, Ecuador

Título: *La relevancia del peritaje médico-legal en la comprobación de lesiones físicas y su impacto en las decisiones judiciales*

Propósito: Determinar la importancia del peritaje médico-legal para verificar lesiones y su influencia en decisiones judiciales.

Metodología: Revisión sistemática cualitativa (2018–2022) en bases Scielo, Dialnet y repositorios universitarios.

Resultados: La pericia médico-legal permite clasificar penalmente, relacionar hechos con daños, graduar sanciones y favorecer reparación integral.

Conclusión/Recomendación: Capacitación continua, estandarización de protocolos y fortalecimiento de controles; asegurar acceso a justicia en contextos de violencia.

FORMATO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Unidad de Análisis 2: Antecedentes nacionales

Autores: Luna & Nole (2021) – Tesis de pregrado, Perú

Título: *El Perito Contable Judicial y el Lavado de Activos en la DEPINCRI PNP Juliaca - Puno 2020*

Propósito: Determinar la incidencia del perito contable judicial en el delito de lavado de activos.

Metodología: Empírica-jurídica; diseño no experimental, transaccional y correlacional, con cuestionario.

Resultados: Se evidenció la falta de peritos contables judiciales.

Conclusión/Recomendación: La participación de peritos contables contribuye a identificar y sancionar el lavado de activos; se recomendó incrementar el número de peritos.

Autores: Barreto & Loyola (2021) – Tesis de pregrado, Perú

Título: *Lavado de activos y la pericia contable en la labor de los peritos contables judiciales de la Corte Superior de Justicia Pasco período 2019*

Propósito: Determinar la influencia de la pericia contable en la detección del lavado de activos.

Metodología: Dogmática jurídica, documental y bibliográfica, con encuestas.

Resultados: La pericia contable contribuye a identificar operaciones vinculadas al lavado de activos.

Conclusión/Recomendación: Se recomendó capacitar y actualizar de forma continua a los peritos contables judiciales.

Autor: Vargas (2022) – Tesis de maestría, Perú

Título: *La ética profesional y su incidencia en el trabajo del perito contable en la provincia de Andahuaylas, Año 2018*

Propósito: Determinar la relación entre la ética profesional y el trabajo del perito contable.

Metodología: Aplicada, descriptiva y correlacional, no experimental, con encuestas.

Resultados: La ética profesional incide en la calidad del desempeño; su ausencia genera conflictos de interés y riesgos de corrupción.

Conclusión/Recomendación: Se recomendó programas de capacitación en ética profesional y mecanismos de supervisión y control.

Autor: Mujica (2023) – Tesis de maestría, Perú

Título: *Principios criminalísticos en juicio oral de peritos en delitos de homicidio, PNP Cusco 2022*

Propósito: Analizar la aplicación de principios criminalísticos en juicios orales por homicidio.

Metodología: Cuantitativa; descriptiva, correlacional y transversal, con encuestas.

Resultados: Se evidenció necesidad de capacitación en la aplicación de principios criminalísticos en juicios orales.

Conclusión/Recomendación: Reforzar la formación de los peritos en principios criminalísticos para evitar sesgos en informes y actuaciones en juicio.

Autor: López (2023) – Tesis de maestría, Perú

Título: *Políticas públicas en la administración de justicia y la eficacia de la pericia contable laboral en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2023*

Propósito: Evaluar la relación entre políticas públicas y la eficacia de la pericia contable laboral.

Metodología: Cuantitativa, aplicada, no experimental, correlacional, con encuestas.

Resultados: El 56 % de encuestados señaló que la eficacia de la pericia contable laboral bajo políticas públicas era solo regular.

Conclusión/Recomendación: El fortalecimiento de políticas públicas mejora la eficacia de la pericia contable laboral.

Autor: Castillo (2021) – Tesis de pregrado, Perú

Título: *Pericia psicológica en aplicación de la Ley 30364 y la vulneración al derecho de defensa, Chincha 2020-2021*

Propósito: Determinar si la pericia psicológica afecta el derecho de defensa.

Metodología: Cuantitativa, transversal, con encuestas.

Resultados: Informes psicológicos sin rigor científico vulneran el derecho de defensa.

Conclusión/Recomendación: Se recomendó evaluar la calidad de los informes psicológicos y capacitar a peritos en estándares científicos.

Autor: Torres (2021) – Tesis de maestría, Perú

Título: *Relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019*

Propósito: Establecer la relación entre peritaje contable y la admisibilidad de la prueba.

Metodología: Correlacional, con encuestas.

Resultados: Los peritajes contables técnicamente adecuados tienen alta tasa de admisibilidad.

Conclusión/Recomendación: Se recomendó capacitar a peritos y estandarizar criterios de admisión de la prueba pericial.

FORMATO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Unidad de Análisis 3: Antecedentes nacionales

Autor: Salvatierra (2024) – Tesis de pregrado, Perú

Título: *El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho 2020*

Propósito: Analizar el valor probatorio del peritaje contable en la determinación del delito de lavado de activos.

Metodología: Cualitativa, no experimental, con entrevistas y encuestas.

Resultados: Se encontró correlación significativa (p-valor = 0,019; r = 0,885) entre el peritaje contable y la determinación del delito.

Conclusión/Recomendación: El peritaje contable contribuye a decisiones judiciales informadas; se recomendó capacitación de peritos e implementación de lineamientos técnicos.

Autores: Córdova & Ñaña (2023) – Tesis de pregrado, Perú

Título: *Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo 2021*

Propósito: Describir el protocolo de pericia psicológica y la afectación psicológica, cognitiva o conductual en víctimas.

Metodología: Cualitativa, descriptiva y documental; análisis de diez expedientes.

Resultados: Ausencia de criterios claros para determinar afectación conductual.

Conclusión/Recomendación: Se recomendó revisar criterios de evaluación psicológica y fortalecer la validez de las pericias en procesos judiciales.

Autor: Rojas (2020) – Tesis de pregrado, Perú

Título: *El peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado: Análisis de un caso en el distrito judicial de Junín*

Propósito: Describir el peritaje antropológico como sustento del error culturalmente condicionado.

Metodología: Cualitativa, descriptiva, transversal, con entrevistas.

Resultados: Se analizó un caso de linchamiento popular en Huamali; se evidenció que la comprensión cultural depende del contexto.

Conclusión/Recomendación: Capacitar en peritaje antropológico para garantizar imparcialidad y evitar vulneraciones de derechos.

FORMATO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Unidad de Análisis 3: Bases teóricas

I. Datos generales

Objetivo del instrumento: Registrar y sistematizar citas textuales y parafraseadas que fundamentan las bases teóricas de la investigación, respecto al perito de parte y el derecho de defensa en el proceso penal peruano.

Contexto de aplicación: Literatura jurídica, doctrinal y científica especializada.

Población objetivo: Autores doctrinarios y estudios vinculados al objeto de investigación.

II. Estructura del instrumento

Autor / Año	Cita textual o idea parafraseada	Página / Fuente
Covarrubias (2021)	“En el paradigma adversarial, el perito es concebido como de confianza de las partes... así como la determinación del rol que jugará el juez en el proceso y en la ponderación de la pericia.”	p. 74
Carreón & Noriega (2023)	“La importancia del perito y su estudio forense radica en el compromiso social universitario...”	p. 408
Vázquez (2022)	“A priori quiere decir que con independencia de lo que haga o diga el perito de parte, se le atribuye mayor valor probatorio al perito oficial, por el mero hecho de serlo.”	p. 13
Valerio (2020)	“Los peritos... tendrán que ser de carácter específico... el M.P. no solicitaría el auxilio de un perito de tránsito terrestre, sino un experto en balística...”	p. 5
Covarrubias (2021)	“La práctica en contradicción de la prueba pericial permite a las partes pedir la exposición o explicación del dictamen pericial...”	p. 82
Valerio (2020)	“El perito comienza a realizar las observaciones, intentando ser lo más minucioso posible... Éste tiene el propósito de determinar... todos los elementos encontrados, siendo esta la documentación.”	p. 7
Carreón & Noriega (2023)	“El cargo de ‘perito’ demanda alto compromiso, sobre todo al momento de materializar el producto de su conocimiento...”	p. 407
Vázquez (2022)	“El juez puede sustituir al perito cuando se considere suficientemente informado por sí...”	p. 10

Autor / Año	Cita textual o idea parafraseada	Página / Fuente
Carreón & Noriega (2023)	“La elaboración de un dictamen resulta ser una tarea compleja y de suma responsabilidad...”	p. 406
Valerio (2020)	“El juez no valorará el simple dictamen escrito al momento de dictar la sentencia... se requerirá de la presencia del perito para que se pueda valorar la prueba...”	p. 11
Vázquez (2022)	“...es necesario prever con mayor claridad sus derechos y deberes, incluyendo el régimen de incompatibilidades, inhabilitaciones, prohibiciones...”	p. 19
Piñas, Viteri & Hernández (2020)	“...el derecho a la defensa tiene como finalidad el conocer los hechos y derechos alegados por el actor... además de ser escuchado en juicio...”	p. 33
Verdugo-Garate & Ramírez-Velásquez (2022)	“...ser juzgado por un juez imparcial, es decir, que el juzgador no tenga convicciones preconcebidas de los hechos...”	p. 659
Ferrajoli (2016)	Negar el derecho a ser escuchado públicamente y en igualdad de condiciones por un tribunal imparcial constituye violación del art. 10 de la DUDH.	Obra doctrinal
Encarnación-Díaz et al. (2020)	“La Corte Interamericana... ha establecido los siguientes parámetros para determinar... vulneración al derecho a la defensa...”	p. 520
Baculima-Llvisaca et al. (2020)	“El derecho a la defensa es un derecho fundamental que permite hacer frente a un proceso penal en igualdad de condiciones...”	p. 338
Ordóñez (2023) y Manrique-Vélez (2022)	“El derecho a la defensa es un derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso que permite... igualdad de armas.”	p. 9635
Encarnación-Díaz et al. (2020)	“El derecho a la defensa engloba una serie de garantías, como son: Contar con el tiempo y los medios para preparar la defensa...”	p. 518

III. Procedimiento de aplicación

1. Selección de literatura jurídica y doctrinal vinculada al tema.
2. Extracción de citas textuales y paráfrasis relevantes.
3. Registro en la tabla de revisión bibliográfica.
4. Organización de citas según subtemas (perito de parte / defensa del imputado).
5. Contrastación con objetivos específicos de la investigación.

IV. Observaciones finales

Este formato reúne las citas utilizadas en las Bases Teóricas (2.2), dejando evidencia clara y verificable del trabajo de revisión bibliográfica aplicada.

Ficha de trabajo

Antecedentes de investigación

Antecedentes internacionales

Ficha 1

- **Referencia:** Rosales (2023). *Valoración de la prueba pericial desde la sana crítica: un acercamiento a la reforma procesal civil y la transición al sistema del perito de parte*. Tesis de pregrado. Chile.
- **Propósito:** Analizar el impacto del cambio de sistema en la designación de peritos en el proceso civil.
- **Hipótesis:** La transición desde listas oficiales hacia peritos de parte mejora el sistema pero exige controles.
- **Metodología:** Doctrinal y normativa, con entrevistas.
- **Muestra/Corpus:** Marco legal y actores del sistema pericial.
- **Resultados:** Falta de criterios de selección y sobrevaloración de informes periciales.
- **Conclusiones:** La reforma soluciona problemas puntuales pero demanda capacitación y mejora de calidad.
- **Recomendaciones:** Programas de formación continua en valoración de la prueba pericial.
- **Aporte a la tesis:** Evidencia riesgos y condiciones para una implantación efectiva del perito de parte.

Ficha 2

- **Referencia:** Areopaja (2021). *El Contador Público y su Rol como Perito Contable Judicial*. Tesis de maestría. Ecuador.
- **Propósito:** Analizar el rol del contador público como perito contable judicial.
- **Hipótesis:** Baja participación de contadores públicos en los catálogos de peritos acreditados.
- **Metodología:** Cualitativa, descriptiva, no experimental, transeccional, con entrevistas.
- **Muestra/Corpus:** Peritos y actores del sistema pericial contable.
- **Resultados:** Las especialidades contables requieren capacitación y especialización.
- **Conclusiones:** Subrepresentación de contadores en el sistema pericial.
- **Recomendaciones:** Incentivar la participación y establecer programas de capacitación.
- **Aporte a la tesis:** Justifica el fortalecimiento del componente pericial contable en procesos penales y civiles.

Ficha 3

- **Referencia:** Covarrubias (2021). *Declaración de perito de parte y principio de contradicción: hacia un mejor control y entendimiento de la prueba experta en el NCPC*. Tesis de pregrado. Chile.
- **Propósito:** Analizar el principio de contradicción en la práctica de la prueba pericial.
- **Hipótesis:** El principio de contradicción garantiza control de partes y juez en la valoración pericial.
- **Metodología:** Dogmática jurídica y documental bibliográfica.
- **Muestra/Corpus:** Doctrina, normativa y práctica forense.
- **Resultados:** Facultades judiciales limitadas durante examen y contraexamen realizados por las partes.
- **Conclusiones:** Es necesario ampliar la intervención judicial para asegurar la contradicción.
- **Recomendaciones:** Reforzar el rol del juez en la dirección del debate pericial.
- **Aporte a la tesis:** Marco conceptual para delinear reglas de contradicción y control judicial.

Ficha 4

- **Referencia:** Valerio (2020). *La importancia del perito forense en la procuración e impartición de justicia en México*. Artículo. México.
- **Propósito:** Analizar la labor pericial desde la prueba por indicios hasta la sentencia en el sistema acusatorio.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Dogmática jurídica, documental.
- **Muestra/Corpus:** Normativa, doctrina y experiencias periciales.
- **Resultados:** La intervención de peritos asegura integridad de evidencias y apoyo objetivo al tribunal.
- **Conclusiones:** La presencia del perito en audiencias es clave para correcta valoración.
- **Recomendaciones:** Fortalecer formación en protocolos y cadena de custodia.
- **Aporte a la tesis:** Sustenta la exigencia de comparecencia del perito para sustentar el dictamen.

Ficha 5

- **Referencia:** Carreón y Noriega (2023). *Por qué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial*. Artículo. México.
- **Propósito:** Analizar el dictamen pericial conforme a metodología de investigación científica.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, exploratoria, estudio de caso, análisis documental y entrevista.
- **Muestra/Corpus:** Documentos periciales y testimonios de práctica profesional.
- **Resultados:** Existe similitud estructural entre tesis académica y dictamen pericial.

- **Conclusiones:** La formación en investigación fortalece la calidad y eficacia del dictamen.
- **Recomendaciones:** Posgrados y especialización forense para peritos.
- **Aporte a la tesis:** Vincula metodología científica con estándares de calidad pericial.

Ficha 6

- **Referencia:** Vázquez (2020). *La división del trabajo cognitivo en la prueba pericial: el juez, las partes, los peritos y las comunidades expertas*. Artículo. Argentina.
- **Propósito:** Analizar la dinámica del trabajo cognitivo en la valoración de pruebas periciales.
- **Hipótesis:** La distribución del trabajo cognitivo del proceso judicial exige apertura a pruebas periciales complejas.
- **Metodología:** Dogmática jurídica, normativa y argumentativa.
- **Muestra/Corpus:** Doctrina y prácticas de valoración probatoria.
- **Resultados:** La comprensión judicial de inferencias periciales favorece la verdad procesal.
- **Conclusiones:** Debe mejorar la colaboración entre peritos y operadores judiciales.
- **Recomendaciones:** Capacitación judicial y estándares de fiabilidad.
- **Aporte a la tesis:** Fundamenta la necesidad de estándares y capacitación para evaluar pericias complejas.

Ficha 7

- **Referencia:** Hernández, M. (2025). *La prueba pericial científica en manchas de sangre: una reflexión sobre su aplicación en el proceso español. Sesgos y recomendaciones*. Artículo. España.
- **Propósito:** Evaluar el estado del análisis de patrones de manchas de sangre, sus limitaciones y recomendaciones.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, análisis documental y jurisprudencial.
- **Muestra/Corpus:** Sentencias 2006–2019, normativa y estándares internacionales.
- **Resultados:** Ausencia de informes específicos, falta de protocolos y expertos, sesgos contextuales y subjetivos.
- **Conclusiones:** Uso marginal sin garantías técnicas ni jurídicas pese a su alto valor reconstructivo.
- **Recomendaciones:** Acreditación nacional, formación especializada, terminología y protocolos estandarizados.
- **Aporte a la tesis:** Demuestra cómo la estandarización incide en la fiabilidad de la prueba pericial científica.

Ficha 8

- **Referencia:** Herrera, López y García (2025). *La credibilidad y valoración de la prueba pericial en el sistema penal ecuatoriano*. Artículo de revisión. Ecuador.
- **Propósito:** Analizar elementos dogmáticos de valoración probatoria de la pericia bajo sana crítica.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, analítico-sintética, revisión bibliográfica, exegética e inductiva.
- **Muestra/Corpus:** Doctrina, normativa y experiencias nacionales.
- **Resultados:** Persistencia de tratamiento tasado de la pericia y existencia de informes con deficiencias técnicas o sesgos.
- **Conclusiones:** Debe valorarse con objetividad, racionalidad e imparcialidad, mejorando calidad técnica y ética.
- **Recomendaciones:** Control de calidad pericial y capacitación científica de jueces.
- **Aporte a la tesis:** Advierte sobre la sobrevaloración automática del dictamen pericial.

Ficha 9

- **Referencia:** Luzuriaga-Morejón y Reinoso-Vásquez (2025). *Enfoque de género en la valoración de la prueba pericial en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Artículo. Ecuador.
- **Propósito:** Caracterizar la aplicación del enfoque de género en la valoración de pericias y su incidencia decisoria.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, correlacional, exegética, inducción y deducción, análisis de tres casos.
- **Muestra/Corpus:** Tres casos judiciales con prueba pericial.
- **Resultados:** Alto peso decisorio de la pericia; aplicación dispareja del enfoque de género puede generar sesgos.
- **Conclusiones:** El enfoque es necesario pero debe aplicarse técnicamente sin vulnerar el debido proceso.
- **Recomendaciones:** Formación de operadores, revisión de protocolos y garantía de imparcialidad.
- **Aporte a la tesis:** Incorpora criterios de equidad y debido proceso en la valoración de pericias.

Ficha 10

- **Referencia:** Hernández-Navarrete y Hernández-García (2025). *Prueba pericial en criptografía en el proceso civil mexicano*. Artículo. México.
- **Propósito:** Analizar pertinencia y viabilidad de la pericia en criptografía en procesos civiles.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, analítica, documental y criterios jurisdiccionales.
- **Muestra/Corpus:** Fuentes bibliográficas, hemerográficas y judiciales.
- **Resultados:** Omisión normativa y ausencia de método de fiabilidad para autenticidad de documentos digitales impugnados.

- **Conclusiones:** Urge incorporar la figura y un estándar de fiabilidad en la legislación procesal.
- **Recomendaciones:** Regular ofrecimiento, sustanciación y desahogo, y formar peritos especializados.
- **Aporte a la tesis:** Actualiza el debate probatorio frente a tecnologías emergentes.

Ficha 11

- **Referencia:** Oña y Montalvo (2025). *Desigualdad probatoria pericial en contravenciones flagrantes y su impacto en la justicia ecuatoriana*. Artículo. Ecuador.
- **Propósito:** Demostrar vulneraciones al principio de igualdad procesal por tratamiento desigual de la pericia en flagrancia.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, analítico-sintética, comparativa e inductiva.
- **Muestra/Corpus:** Cinco sentencias 2024–2025 y fuentes doctrinales y normativas.
- **Resultados:** Procedimiento expedito limita contradicción; pericias presentadas por escrito sin comparecencia del perito.
- **Conclusiones:** Se afecta la legalidad y legitimidad de decisiones judiciales.
- **Recomendaciones:** Exigir sustentación oral del perito y ajustes normativos garantistas.
- **Aporte a la tesis:** Fundamenta la necesidad de oralidad e intermediación pericial.

Ficha 12

- **Referencia:** Cáceres (2025). *Aspectos relevantes de la prueba metapericial (caligráfica)*. Artículo. Chile.
- **Propósito:** Describir y analizar la prueba metapericial caligráfica como revisión crítica ex post del informe original.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Dogmática teórica, revisión bibliográfica, doctrinal y jurisprudencial comparada.
- **Muestra/Corpus:** Doctrina y jurisprudencia sobre caligrafía forense.
- **Resultados:** Detección de errores metodológicos, técnicas no validadas y sesgos cognitivos.
- **Conclusiones:** Herramienta correctiva y auxiliar del juez, aunque atípica y sin regulación expresa.
- **Recomendaciones:** Reconocimiento normativo y criterios de admisión procesal.
- **Aporte a la tesis:** Propone mecanismo de control de calidad de informes periciales.

Ficha 13

- **Referencia:** Porras-Aguirre (2025). *Desarrollo de capacidades para el debate pericial contable*. Artículo. Perú.

- **Propósito:** Demostrar la importancia de la preparación del perito contable en la sustentación oral del informe.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, no experimental, transversal, análisis documental normativo, doctrinal y jurisprudencial.
- **Muestra/Corpus:** Legislación peruana, doctrina y casos.
- **Resultados:** El éxito probatorio depende de preparación técnica, metodológica y comunicativa.
- **Conclusiones:** Se requieren competencias técnicas, comunicativas y éticas.
- **Recomendaciones:** Formación continua y estrategias de actualización profesional.
- **Aporte a la tesis:** Define competencias clave para la eficacia del dictamen contable.

Ficha 14

- **Referencia:** Hernández, B. (2025). *Importancia del análisis medicolegal en la fundamentación de un dictamen pericial*. Artículo. Costa Rica.
- **Propósito:** Evidenciar la relevancia de incluir análisis medicolegal completo y estructurado en dictámenes.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, estudio de caso, revisión de cinco dictámenes y literatura científica.
- **Muestra/Corpus:** Caso clínico-forense 2008–2018 y bibliografía especializada.
- **Resultados:** Deficiencias iniciales en causalidad y criterios técnicos, corrección posterior descarta nexo causal.
- **Conclusiones:** La fundamentación científica clara es imprescindible para el valor técnico-legal del dictamen.
- **Recomendaciones:** Adoptar criterios estructurados de causalidad y revisar toda la evidencia disponible.
- **Aporte a la tesis:** Refuerza el estándar de motivación y rigor en dictámenes medicolegales.

Ficha 15

- **Referencia:** Estrella (2025). *La relevancia del peritaje médico-legal en la comprobación de lesiones físicas y su impacto en las decisiones judiciales*. Artículo. Ecuador.
- **Propósito:** Determinar la importancia del peritaje médico-legal en la verificación de lesiones y su influencia decisoria.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, revisión sistemática de literatura.
- **Muestra/Corpus:** Publicaciones 2018–2022 y documentos relevantes anteriores.
- **Resultados:** La pericia permite clasificación penal, proporcionalidad de sanciones y reparación integral.
- **Conclusiones:** Medio técnico esencial para decisiones transparentes, proporcionales y equitativas.

- **Recomendaciones:** Capacitación continua, estandarización de protocolos y mecanismos de control.
- **Aporte a la tesis:** Apoya la necesidad de estándares y formación para pericias médico-legales.

Antecedentes nacionales

Ficha 16

- **Referencia:** Luna y Nole (2021). *El Perito Contable Judicial y el Lavado de Activos en la DEPINCRI PNP Juliaca-Puno 2020*. Tesis de pregrado. Perú.
- **Propósito:** Determinar la incidencia del perito contable judicial en el delito de lavado de activos.
- **Hipótesis:** La participación del perito tiene incidencia positiva.
- **Metodología:** Empírica-jurídica, no experimental, transaccional, correlacional, cuestionario.
- **Muestra/Corpus:** Actores vinculados a investigaciones por lavado de activos en Juliaca-Puno.
- **Resultados:** Insuficiente número de peritos contables judiciales.
- **Conclusiones:** La intervención del perito facilita identificación y sanción del lavado.
- **Recomendaciones:** Incrementar el número de peritos contables.
- **Aporte a la tesis:** Muestra cómo la disponibilidad de peritos impacta en resultados penales económicos.

Ficha 17

- **Referencia:** Barreto y Loyola (2021). *Lavado de activos y la pericia contable en la labor de los peritos contables judiciales de la Corte Superior de Justicia Pasco período 2019*. Tesis de pregrado. Perú.
- **Propósito:** Determinar la influencia de la pericia contable en procesos por lavado.
- **Hipótesis:** La labor pericial contable contribuye a los procesos judiciales de lavado de activos.
- **Metodología:** Dogmática jurídica, documental y bibliográfica, con encuestas.
- **Muestra/Corpus:** Operadores y expedientes de la CSJ Pasco.
- **Resultados:** La pericia contable apoya la determinación del lavado.
- **Conclusiones:** Relación positiva entre labor pericial y resultados procesales.
- **Recomendaciones:** Capacitación y actualización continua a peritos contables.
- **Aporte a la tesis:** Evidencia empírica de la utilidad de la pericia contable en delitos financieros.

Ficha 18

- **Referencia:** Vargas (2022). *La ética profesional y su incidencia en el trabajo del perito contable en la provincia de Andahuaylas, Año 2018*. Tesis de maestría. Perú.
- **Propósito:** Determinar la incidencia de la ética profesional en el trabajo del perito contable.
- **Hipótesis:** La ética influye significativamente en el desempeño pericial.
- **Metodología:** Aplicada, descriptiva y correlacional, no experimental, encuestas.
- **Muestra/Corpus:** Peritos y relacionados en Andahuaylas.
- **Resultados:** La ética incide en el desempeño; conflictos de interés deterioran la calidad.
- **Conclusiones:** La falta de ética afecta informes y confianza institucional.
- **Recomendaciones:** Capacitación en ética, supervisión y control.
- **Aporte a la tesis:** Introduce la dimensión ética como requisito para la validez y credibilidad del dictamen.

Ficha 19

- **Referencia:** Mujica (2023). *Principios criminalísticos en juicio oral de peritos en delitos de homicidio, PNP Cusco 2022*. Tesis de maestría. Perú.
- **Propósito:** Analizar la aplicación de principios criminalísticos por peritos en juicio oral.
- **Hipótesis:** La aplicación de principios criminalísticos reduce sesgos en juicio.
- **Metodología:** Cuantitativa, descriptiva, correlacional, transversal, encuesta.
- **Muestra/Corpus:** Peritos y operadores en Cusco.
- **Resultados:** Se requiere capacitación en criterios y principios criminalísticos.
- **Conclusiones:** Los principios son relevantes para la objetividad pericial.
- **Recomendaciones:** Mejorar la labor pericial con base en principios criminalísticos.
- **Aporte a la tesis:** Define competencias técnicas para desempeño en audiencias orales.

Ficha 20

- **Referencia:** López (2023). *Políticas públicas en la administración de justicia y la eficacia de la pericia contable laboral en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2023*. Tesis de maestría. Perú.
- **Propósito:** Determinar la relación entre políticas públicas y eficacia de la pericia contable laboral.
- **Hipótesis:** Existe relación positiva entre políticas públicas y eficacia de pericias laborales.
- **Metodología:** Cuantitativa, aplicada, no experimental, correlacional, encuestas.
- **Muestra/Corpus:** Operadores vinculados a pericias laborales en La Libertad.
- **Resultados:** 56 por ciento percibe nivel regular de aplicación de políticas y eficacia pericial.
- **Conclusiones:** Fortalecer políticas mejora la eficacia percibida.
- **Recomendaciones:** Incrementar políticas de capacitación y calidad de pericias.
- **Aporte a la tesis:** Conecta diseño institucional con resultados de la actividad pericial.

Ficha 21

- **Referencia:** Castillo (2021). *Pericia psicológica en aplicación de la Ley 30364 y la vulneración al derecho de defensa, Chincha 2020-2021*. Tesis de pregrado. Perú.
- **Propósito:** Determinar si la admisión de pericia psicológica afecta el derecho de defensa.
- **Hipótesis:** Informes psicológicos sin rigor científico vulneran el derecho de defensa.
- **Metodología:** Cuantitativa, transversal, encuestas.
- **Muestra/Corpus:** Casos vinculados a Ley 30364 en Chincha.
- **Resultados:** Informes no especializados, carentes de criterios científicos y estándares Daubert.
- **Conclusiones:** Riesgo de vulneración del derecho de defensa por baja calidad pericial.
- **Recomendaciones:** Evaluar validez y confiabilidad, capacitar peritos en estándares científicos.
- **Aporte a la tesis:** Señala estándares mínimos exigibles a pericias psicológicas.

Ficha 22

- **Referencia:** Torres (2021). *Relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019*. Tesis de maestría. Perú.
- **Propósito:** Establecer la relación entre calidad del peritaje contable y su admisibilidad judicial.
- **Hipótesis:** Existe relación significativa entre peritajes que cumplen criterios y su admisibilidad.
- **Metodología:** Correlacional, encuestas.
- **Muestra/Corpus:** Expedientes y actores de la CSJ Arequipa.
- **Resultados:** Alta admisibilidad cuando el informe cumple criterios técnicos y formales.
- **Conclusiones:** Relación directa y significativa entre calidad y admisibilidad.
- **Recomendaciones:** Capacitar peritos y estandarizar criterios de admisión.
- **Aporte a la tesis:** Conecta estándares técnicos del informe con decisiones de admisibilidad.

Antecedentes locales

Ficha 23

- **Referencia:** Salvatierra (2024). *El peritaje contable como medio de prueba para determinar el delito de lavado de activos en la región Ayacucho 2020*. Tesis de pregrado. Perú.

- **Propósito:** Analizar el valor probatorio del peritaje contable en lavado de activos.
- **Hipótesis:** El peritaje contable contribuye a determinar el lavado de activos.
- **Metodología:** Cualitativa, no experimental, entrevistas y encuestas.
- **Muestra/Corpus:** Casos y actores en Ayacucho.
- **Resultados:** Correlación significativa peritaje-determinación del delito, p-valor 0,019, r de Pearson 0,885.
- **Conclusiones:** El peritaje contable favorece decisiones informadas.
- **Recomendaciones:** Capacitación de peritos e implementación de lineamientos de elaboración.
- **Aporte a la tesis:** Evidencia local del impacto probatorio del peritaje contable.

Ficha 24

- **Referencia:** Córdova y Ñaña (2023). *Valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de agresión contra mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo, 2021*. Tesis de pregrado. Perú.
- **Propósito:** Describir protocolo de pericia psicológica y afectación psicológica, cognitiva y conductual.
- **Hipótesis:** No formulada explícitamente.
- **Metodología:** Cualitativa, descriptiva, documental.
- **Muestra/Corpus:** Diez expedientes de 2021 en Huancayo.
- **Resultados:** Ausencia de criterios claros para determinación de afectación conductual.
- **Conclusiones:** La pericia psicológica se emplea para atribuir responsabilidad penal, con debilidades metodológicas.
- **Recomendaciones:** Revisar criterios de evaluación y validez en procesos judiciales.
- **Aporte a la tesis:** Subraya la necesidad de estandarizar pericias psicológicas a nivel local.

Ficha 25

- **Referencia:** Rojas (2020). *El peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado: análisis de un caso en el distrito judicial de Junín*. Tesis de pregrado. Perú.
- **Propósito:** Describir el peritaje antropológico como prueba del error culturalmente condicionado.
- **Hipótesis:** El peritaje antropológico sustenta el error culturalmente condicionado en función del contexto.
- **Metodología:** Cualitativa, descriptiva, transversal, entrevistas.
- **Muestra/Corpus:** Caso Huamalí y actores relacionados.
- **Resultados:** Hechos de linchamiento fuera del marco evaluativo inicial y relevancia del contexto cultural.
- **Conclusiones:** El error cultural depende del contexto y no debe contravenir derechos fundamentales.
- **Recomendaciones:** Capacitar en peritaje antropológico para asegurar imparcialidad.

- **Aporte a la tesis:** Incorpora la dimensión cultural en la valoración de responsabilidad penal.

Ficha de trabajo

Bases teóricas

Actuación del perito de parte

Ficha BT-01

- **Tema/Unidad:** Perito de parte en el CPP y jurisprudencia aplicable
- **Idea-fuerza:** El art. 177 CPP habilita al perito de parte y la jurisprudencia flexibiliza el plazo de designación hasta la audiencia de control.
- **Cita textual:** “El art. 177 del Código Procesal Penal regula al perito de parte [...] A nivel jurisprudencial se acepta la designación fuera del plazo [...] Apelación 18-2022, Selva Central [...] Casación 1536-2021-Cusco parametriza hasta la audiencia de control.”
- **Paráfrasis:** La norma reconoce la intervención de expertos de parte para garantizar contradicción e igualdad de armas y, conforme a doctrina judicial reciente, la designación puede admitirse más allá de cinco días, con límite en la audiencia de control.
- **Fuente completa:** Código Procesal Penal, art. 177; Apelación 18-2022, Selva Central; Casación 1536-2021-Cusco.
- **Categoría/Variable:** Regulación y límites temporales del perito de parte.
- **Aporte a la tesis:** Fundamenta la validez y oportunidad de la pericia de parte como garantía de contradicción.
- **Implicancias prácticas:** Permite incorporar expertos aun vencido el plazo breve, evitando indefensión.

Ficha BT-02

- **Tema/Unidad:** Rol del perito en paradigma adversarial
- **Idea-fuerza:** El perito de parte es de confianza de las partes y su presentación depende de la utilidad para la teoría del caso.
- **Cita textual:** “En el paradigma adversarial, el perito es concebido como de confianza de las partes, siendo ellas quienes deciden si presentarlo o no como un medio de prueba dependiendo si es útil para la teoría del caso [...]” (p. 74)
- **Paráfrasis:** En sistemas adversariales, la parte decide estratégicamente si llevar o no a su perito, y ello define cómo se aplican principios como aportación y contradicción, y el rol judicial en ponderar la pericia.
- **Fuente completa:** Covarrubias (2021). *Declaración de perito de parte y principio de contradicción...* Tesis de pregrado. Universidad de Chile.
- **Categoría/Variable:** Naturaleza y función estratégica del perito de parte.
- **Aporte a la tesis:** Encaja la pericia de parte en la teoría del caso y justifica su uso táctico.
- **Implicancias prácticas:** Exige planificación probatoria y coherencia entre dictamen y narrativa del caso.

Ficha BT-03

- **Tema/Unidad:** Formación y función social del perito
- **Idea-fuerza:** La formación investigativa fortalece dictámenes y responde a necesidades sociales de justicia.
- **Cita textual:** “La importancia del perito y su estudio forense radica en el compromiso social universitario [...] formar peritos [...] es inherente a una sociedad donde ocurren delitos.” (p. 408)
- **Paráfrasis:** La academia debe formar peritos con enfoque investigativo para mejorar la calidad de dictámenes y responder a la demanda social de justicia.
- **Fuente completa:** Carreón y Noriega (2023). *Por qué un perito habría de estudiar un posgrado...*
- **Categoría/Variable:** Formación especializada del perito.
- **Aporte a la tesis:** Vincula educación de posgrado con solidez metodológica del dictamen.
- **Implicancias prácticas:** Diseñar programas de posgrado y capacitación continua para peritos.

Ficha BT-04

- **Tema/Unidad:** Sesgo a priori entre peritos oficiales y de parte
- **Idea-fuerza:** No debe atribuirse mayor valor probatorio ex ante al perito oficial por quien lo selecciona o paga.
- **Cita textual:** “[...] se le atribuye mayor valor probatorio al perito oficial, por el mero hecho de serlo.” (p. 13)
- **Paráfrasis:** La valoración debe depender de la calidad del método y conclusiones, no del origen del perito.
- **Fuente completa:** Vázquez (2022). *Manual de prueba pericial*. SCJN.
- **Categoría/Variable:** Criterios de valoración; neutralidad.
- **Aporte a la tesis:** Sustenta evaluación por sana crítica, no por fuente de designación.
- **Implicancias prácticas:** Argumentar sobre método, fiabilidad y transparencia del dictamen de parte.

Ficha BT-05

- **Tema/Unidad:** Especialización técnica en diligencias periciales
- **Idea-fuerza:** El MP debe requerir peritos específicos según el caso para asegurar recolección y análisis correctos.
- **Cita textual:** “[...] el M. P. [...] solicitaría [...] un experto en balística [...] y un criminalista para [...] protocolos para la recolección de indicios.” (p. 5)
- **Paráfrasis:** La pertinencia técnica del experto es clave para la integridad de la evidencia.
- **Fuente completa:** Valerio (2020). *La importancia del perito forense...*

- **Categoría/Variable:** Pertinencia de especialidad pericial.
- **Aporte a la tesis:** Justifica la selección técnica del perito de parte.
- **Implicancias prácticas:** Sustentar idoneidad y campo de expertise del perito propuesto.

Derechos del perito

Ficha BT-06

- **Tema/Unidad:** Derecho a explicar y defender el dictamen en contradicción
- **Idea-fuerza:** Las partes pueden pedir exposición, explicación, preguntas y objeciones sobre método, premisas y conclusiones.
- **Cita textual:** “La práctica en contradicción [...] permite [...] exposición o explicación del dictamen [...] y [...] preguntas y objeciones [...] método, premisas, conclusiones [...]” (p. 82)
- **Paráfrasis:** El debate pericial garantiza la defensa técnica del informe y su control interpartes.
- **Fuente completa:** Covarrubias (2021). *Declaración de perito de parte...*
- **Categoría/Variable:** Garantías del debate pericial.
- **Aporte a la tesis:** Base para exigir oralización y defensa del informe de parte.
- **Implicancias prácticas:** Preparar examen y contraexamen sobre método y conclusiones.

Ficha BT-07

- **Tema/Unidad:** Derecho a documentar minuciosamente el lugar de los hechos
- **Idea-fuerza:** Observación minuciosa y fijación documental permanente de indicios como garantía probatoria.
- **Cita textual:** “El perito [...] seguirá [...] técnicas [...] fijación del lugar de los hechos [...] determinar, establecer, precisar [...] todos los elementos encontrados, siendo esta la documentación.” (p. 7)
- **Paráfrasis:** La documentación técnica protege la integridad del dictamen y su control judicial.
- **Fuente completa:** Valerio (2020). *La importancia del perito forense...*
- **Categoría/Variable:** Documentación y cadena de custodia.
- **Aporte a la tesis:** Refuerza la validez de los actos técnicos del perito de parte.
- **Implicancias prácticas:** Incorporar actas, croquis, registros fotográficos y protocolos.

Obligaciones del perito

Ficha BT-08

- **Tema/Unidad:** Deber de rigor metodológico y conclusiones fundadas
- **Idea-fuerza:** El cargo de perito demanda hipótesis claras, análisis y conclusiones sustentadas.
- **Cita textual:** “El cargo de ‘perito’ demanda alto compromiso [...] generar sus hipótesis, analizarlas para establecer sus conclusiones.” (p. 407)
- **Paráfrasis:** La pericia exige método científico y trazabilidad argumentativa.
- **Fuente completa:** Carreón y Noriega (2023).
- **Categoría/Variable:** Metodología y calidad del dictamen.
- **Aporte a la tesis:** Estándar de calidad aplicable al informe de parte.
- **Implicancias prácticas:** Estructurar informe con objetivos, método, análisis y conclusiones verificables.

Ficha BT-09

- **Tema/Unidad:** Sustituibilidad del perito y rol del juez
- **Idea-fuerza:** El juez puede prescindir del perito si está suficientemente informado por su propia preparación.
- **Cita textual:** “El juez puede sustituir al perito cuando se considere suficientemente informado por sí [...]” (p. 10)
- **Paráfrasis:** La pericia no es automática; su necesidad se pondera según el caso y la capacidad del juez.
- **Fuente completa:** Vázquez (2022). *Manual de prueba pericial*.
- **Categoría/Variable:** Necesidad y pertinencia de la prueba pericial.
- **Aporte a la tesis:** Obliga a justificar la utilidad diferencial del perito de parte.
- **Implicancias prácticas:** Acreditar complejidad técnica que excede el conocimiento judicial.

Responsabilidad del perito

Ficha BT-10

- **Tema/Unidad:** Responsabilidad técnica y social del dictamen
- **Idea-fuerza:** El dictamen idóneo se centra en investigación rigurosa; la especialidad no garantiza calidad sin método.
- **Cita textual:** “La optimización [...] se centra en la investigación [...] ser especialista no determina el éxito del contenido.” (p. 406)
- **Paráfrasis:** La calidad del dictamen depende del método, no solo del título profesional.
- **Fuente completa:** Carreón y Noriega (2023).
- **Categoría/Variable:** Rigor científico del dictamen.
- **Aporte a la tesis:** Sustenta exigencia de metodología explícita en informes de parte.
- **Implicancias prácticas:** Incluir validación de técnicas, límites y análisis de sesgos.

Ficha BT-11

- **Tema/Unidad:** Necesidad de oralización y presencia del perito
- **Idea-fuerza:** El juez no valorará solo el dictamen escrito; requiere presencia del perito para incorporar e interpretar la prueba.
- **Cita textual:** “El juez no valorará el simple dictamen escrito [...] se requerirá de la presencia del perito [...] para que así el juez la pueda valorar.” (p. 11)
- **Paráfrasis:** La eficacia probatoria depende de la sustentación oral y el examen en audiencia.
- **Fuente completa:** Valerio (2020).
- **Categoría/Variable:** Oralidad e intermediación probatoria.
- **Aporte a la tesis:** Fundamenta la comparecencia del perito de parte.
- **Implicancias prácticas:** Preparar exposición oral, material demostrativo y respuestas técnicas.

Ficha BT-12

- **Tema/Unidad:** Estatuto de derechos y deberes del experto
- **Idea-fuerza:** Debe preverse claramente el estatuto del perito: derechos, deberes, incompatibilidades y prohibiciones.
- **Cita textual:** “Es necesario prever con mayor claridad ‘sus derechos y deberes, incluyendo el régimen de incompatibilidades, inhabilitaciones, prohibiciones [...]’.” (p. 19)
- **Paráfrasis:** La regulación del estatus del perito fortalece la confianza y transparencia.
- **Fuente completa:** Vázquez (2022). *Manual de prueba pericial*.
- **Categoría/Variable:** Regulación y control de la pericia.
- **Aporte a la tesis:** Justifica marcos regulatorios para calidad e imparcialidad.
- **Implicancias prácticas:** Verificar inexistencia de conflictos de interés y cumplir estándares deontológicos.

Derecho a la defensa del imputado en el proceso penal

Ficha BT-13

- **Tema/Unidad:** Contenido y finalidad del derecho de defensa
- **Idea-fuerza:** El derecho de defensa garantiza ser oído, conocer imputaciones y ejercer defensa técnica con contradicción probatoria.
- **Cita textual:** “El derecho a la defensa tiene como finalidad [...] ser escuchado en juicio y no ser privado [...] del derecho a la defensa técnica [...] junto al principio de contradicción de la prueba.” (p. 33)
- **Paráfrasis:** La defensa efectiva requiere asistencia letrada y posibilidad real de controvertir la prueba.
- **Fuente completa:** Piñas, Viteri y Hernández (2020).
- **Categoría/Variable:** Alcances del derecho de defensa.

- **Aporte a la tesis:** Vincula pericia de parte con garantía de contradicción.
- **Implicancias prácticas:** Solicitar tiempo y medios para preparar contrapericia y examen del perito oficial.

Ficha BT-14

- **Tema/Unidad:** Imparcialidad judicial como componente de la defensa
- **Idea-fuerza:** Juez imparcial sin convicciones preconcebidas; riesgos cuando juzga quien conoció etapas previas.
- **Cita textual:** “Otro de los factores que influyen [...] es el de ser juzgado por un juez imparcial [...] que no tenga convicciones preconcebidas [...]” (p. 659)
- **Paráfrasis:** La imparcialidad judicial condiciona la valoración de la pericia y la defensa.
- **Fuente completa:** Verdugo-Garate y Ramírez-Velásquez (2022).
- **Categoría/Variable:** Imparcialidad y debido proceso.
- **Aporte a la tesis:** Marco para cuestionar sesgos que afecten la apreciación pericial.
- **Implicancias prácticas:** Plantear recusaciones o reservas cuando corresponda.

Ficha BT-15

- **Tema/Unidad:** Estándares convencionales de defensa
- **Idea-fuerza:** Negar audiencia pública e igualdad ante tribunal imparcial vulnera el art. 10 DUDH.
- **Cita textual:** “Negar a una persona el derecho a ser escuchada públicamente y en igualdad de condiciones por un tribunal imparcial constituye una violación del artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”
- **Paráfrasis:** La defensa tiene anclaje convencional que exige publicidad, igualdad y tribunal imparcial.
- **Fuente completa:** Ferrajoli (2016). *Derechos y garantías*.
- **Categoría/Variable:** Bloque de convencionalidad y defensa.
- **Aporte a la tesis:** Da base internacional a la exigencia de contradicción técnica.
- **Implicancias prácticas:** Invocar estándares internacionales en planteamientos de nulidad o tutela.

Ficha BT-16

- **Tema/Unidad:** Parámetros interamericanos sobre vulneración de defensa
- **Idea-fuerza:** La Corte IDH fija indicadores de vulneración: falta de pruebas, ausencia de alegaciones, desconocimiento del juicio, falta o mala fundamentación de recursos, desamparo.
- **Cita textual:** “[...] parámetros para determinar [...] vulneración al derecho a la defensa: a) No haber aportado ninguna prueba [...] b) Inexistencia de

alegaciones [...] c) Desconocimiento del juicio [...] d) No plantear recursos [...] e) Recursos [...] mal fundamentados, f) Desamparo de la defensa.” (p. 520)

- **Paráfrasis:** Criterios operativos para identificar afectaciones al derecho de defensa.
- **Fuente completa:** Encarnación-Díaz, Erazo-Álvarez, Ormazza-Ávila y Narváez-Zurita (2020).
- **Categoría/Variable:** Estándares Corte IDH.
- **Aporte a la tesis:** Check-list para evaluar si se vulneró la defensa en el uso de pericias.
- **Implicancias prácticas:** Documentar actuaciones defensivas y control pericial oportuno.

Ficha BT-17

- **Tema/Unidad:** Reconocimiento constitucional del derecho de defensa
- **Idea-fuerza:** Derecho fundamental que asegura igualdad de condiciones y asistencia de abogado.
- **Cita textual:** “El derecho a la defensa es un derecho fundamental [...] que asiste a todas las personas mediante el ejercicio de la defensa [...] a ser asistido por un profesional del derecho [...]” (p. 338)
- **Paráfrasis:** La defensa técnica es componente esencial del debido proceso penal.
- **Fuente completa:** Baculima-Llvisaca, Narváez-Zurita, Trelles-Vicuña y Erazo-Álvarez (2020).
- **Categoría/Variable:** Defensa y Constitución.
- **Aporte a la tesis:** Base constitucional para proponer peritos de parte como medio de defensa.
- **Implicancias prácticas:** Solicitar medios y plazos razonables para preparar pericia de parte.

Ficha BT-18

- **Tema/Unidad:** Igualdad de armas e imprescriptibilidad del derecho de defensa
- **Idea-fuerza:** La defensa es imprescriptible y garantiza contradicción en igualdad de armas.
- **Cita textual:** “El derecho a la defensa es un derecho fundamental e imprescriptible [...] que permite [...] contradicción con igualdad de armas.” (p. 9635)
- **Paráfrasis:** La defensa técnica debe poder contradecir toda prueba, incluida la pericial oficial.
- **Fuente completa:** Ordóñez (2023) y Manrique-Vélez (2022) según tu texto.
- **Categoría/Variable:** Igualdad de armas.
- **Aporte a la tesis:** Justifica la admisión de peritos de parte como equilibrio probatorio.
- **Implicancias prácticas:** Pedidos de actuación de contrapericia y debate técnico en audiencia.

Ficha BT-19

- **Tema/Unidad:** Contenido legal del derecho de defensa
- **Idea-fuerza:** Tiempo y medios para preparar defensa, ser oído, prohibición de interrogatorio sin abogado y asistencia letrada de confianza o pública.
- **Cita textual:** “El derecho a la defensa engloba [...] Contar con el tiempo y los medios para preparar la defensa, ser escuchado [...] prohibición de ser interrogado sin la presencia de un abogado defensor [...] ser asistido por un abogado de confianza o designado por el Estado.” (p. 518)
- **Paráfrasis:** La ley detalla garantías operativas que aseguran defensa efectiva y control de la prueba.
- **Fuente completa:** Encarnación-Díaz, Erazo-Álvarez, Ormaza-Ávila y Narváez-Zurita (2020).
- **Categoría/Variable:** Garantías legales de defensa.
- **Aporte a la tesis:** Base para solicitar plazos y recursos para pericia de parte.
- **Implicancias prácticas:** Fundar pedidos de reprogramación para preparar y sustentar el dictamen.

Anexo 4 – Proyecto de ley**PROYECTO DE LEY N.º XXX/2025-CR**

“Que modifica el Código Procesal Penal para garantizar la participación efectiva del perito de parte y el derecho de defensa en el proceso penal”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de defensa y el principio de igualdad de armas son pilares del debido proceso penal consagrados en nuestra Constitución (art. 139.3) y en tratados internacionales de los que el Perú es parte (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 8). No obstante, la regulación vigente del perito de parte en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) adolece de normas detalladas que garanticen su designación oportuna, su acceso pleno a las operaciones periciales y la valoración equitativa de sus dictámenes.

La práctica judicial ha evidenciado que los plazos actuales —cinco días para nombrar al experto defensor— resultan insuficientes cuando la defensa carece de información procesal o recursos técnicos adecuados. Asimismo, la ausencia de formatos y protocolos uniformes para documentar objeciones in situ, así como la falta de sanciones por incumplimiento de respuestas técnicas, debilitan la función dialógica que el perito de parte debe desempeñar.

En virtud de lo anterior, y con el fin de restablecer la simetría probatoria en el juicio adversarial, este proyecto de ley propone:

1. Ampliar y flexibilizar los plazos de designación del perito de parte, incorporando causales objetivas de prórroga.
2. Establecer protocolos y formatos estandarizados para la documentación de observaciones técnicas.
3. Garantizar la respuesta fundada del perito oficial en plazos perentorios, bajo apercibimiento de sanciones procesales.
4. Reglamentar el debate pericial obligatorio en audiencia pública ante discrepancias.
5. Instituir un Registro Nacional de Peritos de Parte y programas de capacitación continua para magistrados y operadores.

Con ello, se fortalecerá la transparencia y la calidad científico-técnica de la prueba pericial, preservando la imparcialidad judicial y la eficacia del derecho de defensa.

ANEXO

CÓDIGO PROCESAL PENAL

(Decreto Legislativo N.º 957)

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y definiciones

Artículo I. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la participación efectiva del perito de parte y el derecho de defensa técnica del imputado, mediante la regulación detallada de sus derechos, deberes y procedimientos en el marco del Código Procesal Penal.

Artículo II. Definiciones

Para la aplicación de la presente norma, se entiende por:

1. **Perito de parte:** experto técnico-científico designado por la defensa para elaborar dictamen independiente o impugnar la pericia oficial.
2. **Debate pericial:** audiencia pública en la que peritos oficiales y de parte exponen y confrontan sus hallazgos ante el juez.

TÍTULO I

De la participación y contradicción técnica

Artículo 1. (Modificación del artículo 177)

El artículo 177 queda redactado así:

1. Producido el nombramiento del perito oficial, los sujetos procesales podrán designar, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, a los peritos de parte que estimen necesarios. Dicho plazo se ampliará automáticamente por igual tiempo cuando la defensa acredite causa razonable (enfermedad, falta de acceso al expediente, términos no señalados) o a solicitud fundada de parte.
2. El perito de parte tiene derecho a:
 - a) Presenciar todas las operaciones periciales llevadas a cabo por el perito oficial.
 - b) Solicitar copia de muestras, documentos, protocolos y resultados intermedios.
 - c) Formular observaciones técnicas en el momento de la diligencia, las cuales se registrarán en acta estandarizada.
3. El perito oficial deberá responder, dentro de cinco (5) días hábiles, de forma fundada y por escrito, cada una de las observaciones presentadas. El juez llamará

la atención y podrá imponer sanciones procesales al perito oficial que no cumpla este deber.

Artículo 2. (Adición de un numeral al artículo 177)

Agrégase el numeral 4 al artículo 177:

4. Si persisten discrepancias técnicas tras la respuesta del perito oficial, el juez o fiscal convocará a un debate pericial obligatorio en audiencia pública (artículo 181), en el que ambos expertos expondrán sus argumentos y se someterán a conainterrogatorio.

Artículo 3. (Modificación del artículo 179)

El artículo 179 queda redactado así:

1. El informe pericial de parte deberá ajustarse a los requisitos del artículo 178 e incluir:
 - a) Descripción pormenorizada de la metodología, técnicas y protocolos aplicados.
 - b) Análisis crítico y comparativo de los procedimientos, premisas y conclusiones de la pericia oficial.
 - c) Referencias a normativas, manuales técnicos y artículos científicos pertinentes.
2. El juez no podrá rechazar la valoración del informe pericial de parte sin motivación expresa basada en criterios técnicos objetivos (fiabilidad, pertinencia, suficiencia y coherencia). La omisión injustificada de esta valoración será causal de nulidad de lo resuelto.

Artículo 4. (Modificación del artículo 181)

El artículo 181 queda redactado así:

1. Cuando existan informes periciales contradictorios, el juez realizará un debate pericial en audiencia pública, garantizando la inmediación, la publicidad y la contradicción técnica.

2. Los peritos oficiales y de parte dispondrán de tiempos equivalentes para exponer, replicar y contrainterrogarse mutuamente, conforme a un cronograma que fijará el juez.
3. El tribunal valorará los dictámenes atendiendo a parámetros técnicos y metodológicos, debiendo fundamentar la preferencia otorgada en cada criterio.
4. La ausencia de debate pericial, prevista para estos casos, constituirá causal de nulidad de la resolución respectiva.

TÍTULO II

Disposiciones complementarias y finales

Artículo 5. (Registro Nacional de Peritos de Parte)

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creará y mantendrá un Registro Nacional de Peritos de Parte. Para su inscripción, el profesional deberá acreditar:

- a) Título profesional universitario afín.
- b) Experiencia mínima de tres (3) años en peritajes judiciales.
- c) Certificaciones o cursos de formación continua en su especialidad.

Artículo 6. (Capacitación de jueces y fiscales)

El Consejo Nacional de la Magistratura y la Academia de la Magistratura implementarán, en un plazo de seis (6) meses, programas obligatorios de formación continua en valoración de prueba pericial, técnicas de debate pericial y principios de sana crítica.

Disposición Transitoria

El Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública dispondrán de un plazo de noventa (90) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia, para elaborar los formatos y protocolos estandarizados de actas, informes parciales y cronogramas de debate pericial.

Disposición Final

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.